RV: 2531. PROCESO UNION MARITAL DE HECHO DEMANDANTE: GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY DEMANDADA: DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO RAD. 202000126

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/11/2020 14:12

Para: Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos

CONTESTACION DEMANDA UNION MARITAL DE HECHO DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ.pdf; PODER 1.zip; PRUEBAS.zip;

Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO"
PISO 8 - TEL. 8986868 EXT. 2123

De: Kristian Mauricio <kristianmauricio@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 14:00
Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: linda jaramillo <linda07418@hotmail.com>
Asunto: PROCESO UNION MARITAL DE HECHO DEMANDANTE: GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY DEMANDADA: DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO RAD. 202000126

Buenas Tardes
Señor Juez Doce de Familia del Circuito
Santiago de Cali

Por medio del presente, conforme con el poder a mi conferido, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, adjunto la contestacion de la demanda.

Manifiesto al despacho que no renuncio al termino de traslado y me reservo el derecho de ampliar las pruebas, excepciones y la propia contestacion.

Igualmente, informo al despacho que en los documentos remitidos a mi mandante no se adjuntaron cd ni archivos de audio y video.

Solicito al despacho que se me asigne una cita para revisar el expediente fisico o en su defecto, me sea remitida copia escaneada de todo el expediente asi como de los archivos que contienen videos y audios adjuntos a la demanda.

Se adjuntan:

Contestacion en pdf.

Una carpeta con el poder en pdf y en datos con el correo enviado por la demandada.

Una carpeta con:

15 archivos en PDF contentivos de las pruebas documentales que se pretenden hacer valer.

Un archivo con el correo por medio del cual el demandante da por teminada la relacion, en el que se conservan las caracteristicas propias originales del correo, siendo verificable en su origen y fecha.

Por favor acusar recibo del presente correo.

Agradezco la atencion prestada.

Del Señor Juez, cordialmente,

CRISTIAN MAURICIO CARDENAS V.
cc 16289502 de Cali
TP 126459
Calle 6 Norte No. 2 N 36 oficina 116 Cali

Libre de virus. www.avast.com

Señor:
JUEZ DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Santiago de Cali

Ref.	PROCESO:	DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
	DEMANDANTE:	GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY
	DEMANDADA:	DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
	RADICACION:	202000126

CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.289.502 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 126.459 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación a la demanda, presentar excepciones, pedir y aportar pruebas, en los términos de la ley y el mandato a mi conferido, bajo los siguientes fundamentos de Hecho y de Derecho:

Contestación a los Hechos:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto que mi representada la señora Diana Alexandra Rodríguez Chiquito sostuvo una relación con el demandante, sin embargo, la apoderada de este último no concreta en este hecho el inicio y los más importante, cuando culmino esta relación.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Hubo convivencia desde el año 2014 en el barrio la Base de Cali, posteriormente dicha relación continuo en el barrio La Flora de Cali. En el mes de agosto de 2018 la demandada se trasladó sola al inmueble ubicado en el conjunto residencial Cedros del Castillo en el municipio de Jamundí sin cohabitar con el demandante quien dio por terminada la relación el 22 de noviembre del mismo año a través de correo electrónico. Al momento de que la demandada Diana Alexandra se trasladó al municipio de Jamundí, el demandante residía en la ciudad de Medellín y posteriormente se trasladó a la ciudad de Santa Marta, donde arrendo un apartamento del cual mi mandante cumplió como codeudora.

AL HECHO TERCERO: Es cierto que la relación finalizo. El demandante decidió concluir con esta relación el día 22 de noviembre de 2018 a través de correo electrónico cuyo contenido de adjunta.

En lo que hace a los compromisos económicos, estos consistían básicamente en unos créditos que tomo mi representada y le entrego el dinero al demandante quien se comprometió a realizar los pagos a las entidades financieras. Desde abril de 2019 demandante no dio cumplimiento a los pagos obligando así a la señora Diana Alexandra a asumir estos créditos.

Los créditos mencionados son los siguientes:

ENTIDAD	VALOR	DESTINO
COLPATRIA TDC	1120000	PARA USO PERSONAL DEL DEMANDANTE
DAVIVIENDA	13284000	PARA USO PERSONAL DEL DEMANDANTE
COLPATRIA CONSUMO	42700000	REMODELACION DEL INMUEBLE
CITIBANK	1418000	PARA USO PERSONAL DEL DEMANDANTE
BANCOLOMBIA	10212000	PARA USO PERSONAL DEL DEMANDANTE

TOTAL 68734000

Respecto a las pertenencias personales que el demandante reclama, mi poderdante ha manifestado a la apoderada del actor que puede recoger estos objetos los cuales están organizados y empacados para su entrega.

AL HECHO CUARTO: Este hecho dista de la realidad. Como se puede apreciar en las pruebas documentales adjuntadas por el extremo actor con la demanda, la demandada Diana Alexandra Rodríguez Chiquito adquirió a través de la escritura pública No. 3433 del 26 de Julio de 2017 de la Notaria Veintiuno del Cali, el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370- 946675 ubicado en el conjunto residencial Cedros del Castillo, Conjunto 5 Etapa IV, Casa No. 19, municipio de Jamundí.

Para la financiación de este inmueble la demandada adquirió un crédito hipotecario con el Banco Colpatria el cual ha estado pagando con sus recursos, situación que puede observarse con los documentos aportado en la demanda.

La cuota inicial para la compra del bien citado fue la suma de $59.500.000,oo, de la cual el demandante aporto la suma de $42.801.663,oo, que le suministro como alivio de vivienda la Caja de Honor del Ministerio de Defensa de Colombia y el saldo fue aportado por mi mandante con sus ahorros.

El saldo del precio del inmueble fue asumido por la demandada por medio del crédito hipotecario antes mencionado.

AL HECHO QUINTO: Es falso. El crédito de vivienda fue por un valor de $109.000.000,oo, a nombre de Diana Alexandra Rodríguez Chiquito, quien ha asumido los pagos desde noviembre de 2018. Existe otro crédito a cargo de la demandada con Banco Colpatria por valor de $42.700.000,oo usado para la adecuación del inmueble, con el compromiso de pago por partes iguales entre demandante y demandada pero solo está siendo pagado por la demandada.

AL HECHO SEXTO: Es cierto. Las partes acordaron la venta de la casa, sin embargo, la demandada Diana Alexandra consulto al demandante cual es el valor que debe pagarle para compensar el aporte que este hizo en la cuota inicial, sin obtener una respuesta concreta. Mi mandante ha tenido la voluntad de vender el inmueble, como se puede acreditar con las pruebas aportadas, pero no ha sido posible por las condiciones del mercado.

La señora Diana Alexandra Rodríguez Chiquito continúa habitando el inmueble ya que este es de su propiedad, constituye su habitación, residencia y hogar, además tiene el derecho de hacerlo ya que asume la cuota del crédito hipotecario y los gastos de administración y mantenimiento del inmueble.

AL HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto. El demandante ha tenido un comportamiento poco ortodoxo con mi representada, rayando en la intimidación lo que ha generado temor frente a la comunicación. El inmueble se puso en venta debido a la presión del demandante sin que mi mandante este obligada a realizar esta venta. Al no existir una relación desde noviembre de 2018, no está configurado ningún fundamento para que se pretenda la declaración de una sociedad patrimonial ni mucho menos para que el inmueble sea un activo social. El inmueble es de propiedad de la señora Diana Alexandra Rodríguez Chiquito.

AL HECHO OCTAVO: No constituye un hecho sino, una apreciación de la apoderada del actor. Mi mandante no está en la obligación de suscribir ningún tipo de documento en contra de su voluntad. La relación se dio por terminada, como se prueba con los hechos de la demanda y las pruebas aportadas, desde noviembre de 2018 y desde el 24 de noviembre de 2019 no le asiste ningún derecho al actor para realizar reclamaciones patrimoniales ni coaccionar a la señora Rodríguez Chiquito para que realice actos en contra de su voluntad.

AL HECHO NOVENO: Es cierto. También es cierto que el domicilio de la demandada es el Municipio de Jamundí y es en este lugar en el que debe ser citada para realizar la conciliación.

AL HECHO DECIMO: Mi mandante no estaba en la obligación de asistir a una audiencia de conciliación citada por fuera de su lugar de domicilio.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Se reitera, el domicilio de mi representada es el municipio de Jamundí – Valle y es en esta localidad en la que debe ser citada para realizar la conciliación extra judicial. Vale agregar que debido al trato poco ortodoxo que raya en el irrespeto que tiene el demandante con la demandada, mi poderdante no está en condiciones emocionales de tener un acercamiento directo con él.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es falso. Mi mandante ha demostrado la voluntad de vender el inmueble, sin que sea su obligación. No es cierto que al demandante tenga derechos del 50% sobre el inmueble ya que este es de propiedad de la demandada.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Como bien lo afirma la apoderada del extremo actor, la relación no fue declarada ni aceptada por demandante y demandada dentro del término que exige la ley, cual es un año a partir de su finalización. No se formó la sociedad patrimonial. Mi mandante no ha tenido mala fe y siempre, a pesar de no ser su obligación, mostro voluntad para vender el inmueble.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Primera: Me opongo a esta petición, no puede declararse la existencia de la unión marital de hecho ni mucho menos la de la sociedad patrimonial toda vez que el termino para realizar dicha petición se encuentra prescrito.

Segunda: Me opongo a que se declare la disolución de una sociedad patrimonial que no se conformó, es decir que no existe.

Tercera: No puede condenarse en costas a mi mandante al no prosperar la demanda.

FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS.

DOCUMENTALES.

1. Copias auténticas del registro civil de nacimiento del señor GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY. Este documento data del año 2014, no nos fue remitido de forma completa para que pudiese verse su dorso o revés y confirmar que no existan anotaciones marginales que exhiban el estado civil del demandante. Por estar desactualizado e incompleto solicito que no se tenga en cuenta este documento.

2. Certificado de tradición del bien adquirido entre las partes. No me opongo ni tacho de falso.

3. Copia de la citación a audiencia de conciliación en Cartagena a la señora DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO. Documento impertinente toda vez que se citó a la demandada por fuera de su domicilio y por fuera de los términos exigidos por la ley.

4. Constancia Original de No Asistencia a la audiencia de Conciliación en el centro de conciliación FUNDASOLCO de Cali. Con este documento se genera certeza sobre la fecha de terminación de la relación entre el demandante y mi mandante.

5. Inventario de la propiedad. No me opongo ni tacho de falso.

6. Certificado de la caja de honor de la Fuerza Aérea Colombiana, sobre adelanto para compra de casa a mi poderdante No me opongo ni tacho de falso.

7. Certificación de préstamo en Davivienda. No me opongo ni tacho de falso.

8. Audios con la Abogada de la demandada doctora ANA MARIA HERNANDEZ, quien estaba encargada de la venta de la casa.(se pasaran en CD). NO NOS FUE SUMINISTRADO EL CD QUE SE MENCIONA PARA CONTROVERTIR ESTA PRUEBA.

9. Correos y audios con la Señora DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO. NO NOS FUE SUMINISTRADO EL CD QUE SE MENCIONA PARA CONTROVERTIR ESTA PRUEBA.

10) Fotos de la propiedad Y sus muebles. Prueba impertinente.

11)Documentos barios (Sic.) de constructora el castillo como contrato de promesa de compraventa, Cámara de comercio de la constructora, certificado de tradición, documento de entrega de la casa del castillo, Recibos de pago a la constructora el Castillo, planos de la casa, escrituración de la casa de Castillo. De esta documentación se desprende que el demandante cedió el derecho de adquisición del inmueble a la demandada y esta asumió el crédito hipotecario.

12) Cartas de aprobación de préstamos de viviendas de dos bancos dirigidas a mi poderdante. No me opongo ni tacho de falso.

13) Diferentes recibos de servicios de la casa como DIRECTV, une, claro. Estos documentos datan de fechas pasadas por fuera de los términos legales para la constitución de la sociedad patrimonial y nada dicen sobre la existencia de la relación.

14) Documentos de la fiduciaria. Contrato fiduciario, cámara de comercio de la fiduciaria Dian, m cedula del representante legal, certificado de la fiduciaria. No me opongo ni tacho de falso.

15) carta de la empresa Bienes Raíces sobre trabajos de remodelación de la casa a nombre de mi representado. Es una cotización que no demuestra la existencia de la unión marital de hecho.

16) Cedula de Ciudadanía de mi representado. No me opongo ni tacho de falso. Documento inconducente.

17) Citación de enero 20 del 2020 a la demandada para audiencia de Conciliacion (No asistió). Documento impertinente toda vez que se citó a la demandada por fuera de su domicilio y por fuera de los términos exigidos por la ley.

18) Contrato de arrendamiento de apartamento de santa Martha, donde viviría la pareja. Documento que demuestra que las partes se encontraban separadas con lugares de domicilio, residencia y habitación ubicados en ciudades diferentes.

19) certificación de Davivienda a nombre del señor Serrano Kelsy. No me opongo ni tacho de falso.

20) mensajes varios con la abogada de la demandada sobre la venta de la casa. No fueron aportados con el traslado de la demanda.

21) Audios con la demandada sobre la venta de la casa (se pasaran en CD). **NO NOS FUE SUMINISTRADO EL CD QUE SE MENCIONA PARA CONTROVERTIR ESTA PRUEBA.**

22) Orden de depósito de un canon de la propiedad. Documento impertinente.

TESTIMONIALES.

Me pronunciare sobre su conducencia al momento de que sean recepcionados los testimonios.

EXCEPCIONES:

I. EXCEPCION DE PRESCRIPCION.

La prescripción es un mecanismo para perder los propios derechos o adquirir los derechos ajenos por el paso del tiempo sin ejercitarlos o que sin el tercero los ejerza.

En el caso de la prescripción extintiva, opera cuando siendo el titular de un derecho o una acción no se ejercita en determinado tiempo que la ley establece, perdiendo la oportunidad de exigir dicho derecho.

La ley 54 de 1990 en su artículo 8 dispone:

"Artículo 8º. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.

Parágrafo. La prescripción de que habla este artículo se interrumpirá con la presentación de la demanda."

Tenemos que, según lo informado en los hechos por la apoderada de la parte demandante, la relación entre el actor y la señora Diana Alexandra Rodríguez Chiquito, finalizo de forma definitiva en el año 2018, como se desprende del hecho segundo cuando hace mención a que se trasladaron al municipio de Jamundí sin que el actor haya tenido como habitación este inmueble. De igual forma en el hecho trece, la procuradora judicial del actor de forma expresa informa que no se constituyó la unión marital de hecho ni mucho menos se conformó la sociedad patrimonial al no materializarse dentro del término exigido por la ley cual es de un año a partir de finalizada la relación.

En los documentos aportados por la parte demandante con la demanda también se aprecia que el termino para adelantar la acción se encuentra prescrito. Se observa en el acta del centro de conciliación Fundasolco que en los hechos se expresa que la relación finalizo en el mes de octubre del año 2018.

Mediante correo electrónico remitido por el demandante a la demandada Diana Alexandra el 22 de noviembre de 2018, el actor le expresa su voluntad de dar por terminada su relación de forma definitiva, relación que había concluido físicamente desde agosto de 2018 cuando la demandada se trasladó al inmueble ubicado en el conjunto residencial cedros del castillo en el municipio de Jamundí, inmueble que no fue habitado por el demandante.

Se encuentra probado, por los documentos que obran en el expediente anexos a la demanda, por las expresiones de la apoderada del extremo actor y se confirmara en el desarrollo del proceso, que la fecha de terminación definitiva de la relación se dio en los meses de octubre y noviembre de 2018, momento en el que comenzó a correr el término de un año que confiere la ley para que se solicitara la constitución de la unión marital de hecho y conformación y liquidación de la sociedad patrimonial sin que el demandante realizara acto alguno para ejercer su derecho.

La demanda se presentó el 3 de Julio de 2020, 19 meses después de la finalización definitiva de la relación, por tanto, opera el fenómeno prescriptivo al no mediar su interrupción.

Ni siquiera los conatos de conciliación pueden ser tenidos en cuenta para interrumpir o suspender el termino de prescripción, toda vez que el primero ocurrió el 20 de enero de 2020, resaltando que al haber sido presentado en la ciudad de Cartagena no puede tenerse en cuenta por estar fuera del domicilio de la demandada.

Así las cosas, tenemos que se ha surtido la prescripción de la acción razón por la que solicito que se declare probada la presente excepción.

II. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS PARA QUE SE DECLARE LA UNION MARITAL DE HECHO Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

La ley y la jurisprudencia exigen el cumplimiento de 5 requisitos para que se configure la unión marital de hecho y se pueda reclamar la conformación y liquidación de la sociedad patrimonial, que son:

Comunidad de vida entre los compañeros, quienes deciden unirse con la finalidad de alcanzar objetivos comunes y desarrollar un proyecto de vida compartido; Singularidad, que se traduce en que los consortes no pueden establecer compromisos similares con otras personas; Permanencia, entendida como la conjunción de acciones y decisiones proyectadas establemente en el tiempo; Inexistencia de impedimentos legales, que exige que no existan situación de carácter legal como la existencia de un vínculo matrimonial o el incesto; y, convivencia ininterrumpida por mínimo dos años.

En el caso que nos ocupa se derrumba la pretensión de la demanda al no configurarse estos requisitos, ya que la separación física desde el mes de agosto de 2018, la cual se concreta con una separación definitiva en el mes de octubre del mismo año, da al traste con la comunidad entre los compañeros y la convivencia ininterrumpida.

Al no haber sido aportado el registro civil de nacimiento del demandante y el que se aportó se lo hace solo, por un lado, el frente, no tenemos forma de establecer si existe una nota marginal que evidencia la variación en el estado civil del actor y que dé cuenta de un matrimonio, por lo que se solicitara que se oficie a la Notaria Primera del Circulo de Barranquilla para que aporte este documento.

Se destaca que, en el año 2014, el señor Serrano Kelcy inicio un proceso similar al que nos ocupa en contra de la señora Lina Marcela Torres Esquivel, que curso en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Cali radicado bajo el número 201400882 y el cual se encuentra archivado. Es un dato que hace inferir la tendencia del demandante a establecer relaciones para luego pretender obtener frutos patrimoniales de ellas y que debe ser tenido en cuenta por el despacho.

La jurisprudencia establece que se deben cumplir estos requisitos y que la ausencia de alguno de ellos rompe con la pretensión de la declaración de la unión marital de hecho, como bien lo expresa la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SC 128-2018

"La ausencia de cualquiera de estos requerimientos dará al traste la pretensión declarativa, siendo una carga del demandante su demostración, para lo cual cuenta con libertad probatoria."

Esta excepción se encuentra debidamente sustentada con las pruebas aportadas y solicito al señor Juez que la declare procedente.

III. FALTA DE LEGITIMACION DEL DEMANDANTE SOBRE EL DERECHO PRETENDIDO.

El objeto de la acción de solicitud de declaración de existencia de la unión marital de hecho y conformación y liquidación de la sociedad patrimonial, es la conformación de una masa de bienes sociales para ser adjudicada en la proporción que corresponda a cada uno de los integrantes de la pareja.

Para tener derecho a esta declaración, conformación y liquidación, de deben cumplir unos requisitos, los cuales se enumeraron líneas atrás, además, ejercer los actos conducentes para dicha declaración dentro del término establecido por la ley.

Como hemos decantado en este escrito, no se cumplen los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia debido a que el demandante presento la demanda por fuera del año, la pareja se separó dejando de tener vida en comunidad, aparentemente el demandante está casado con otra persona y el bien que se denuncia como patrimonio de la supuesta sociedad patrimonial, está a nombre de la demandada, es ella quien ha asumido el pago del crédito hipotecario y los gastos de administración, por tanto el demandante no tiene derecho alguno sobre este bien, salvo reclamar

de la demandada su aporte en la cuota inicial, dinero que no le pertenece al actor y debe ser devuelto a la Caja de Honor del Ministerio de Defensa.

El demandante tiene obligaciones insatisfechas con mi mandante, fruto de los dineros recibidos correspondientes a los créditos adquiridos por la demandada, razón por la que debe operar la compensación de estas cifras con el pre citado aporte para la cuota inicial y el actor deberá responder ante la Caja de Honor del Ministerio de Defensa.

Señor Juez, mi mandante no desconoce el derecho que le asiste al demandante para reclamar su aporte en la cuota inicial del inmueble, lo que se desconoce es la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial, se desconoce que el inmueble mencionado haga parte de un patrimonio social y que el demandante tenga derechos sobre el mismo.

Este no es el escenario para la reclamación del dinero aportado por el demandante y él no está legitimado para reclamarlo toda vez que al ser un subsidio de vivienda dicho dinero debe ser devuelto a la Caja de Honor del Ministerio de Defensa, y su devolución está a cargo del demandante como forma de pagar las sumas adeudadas a la demandada.

Para verificar lo aquí manifestado se adjuntan los comprobantes de pago de la administración del conjunto residencial cedros del castillo y de los servicios de acueducto, gas y energía.

Solicito al señor Juez declarar como procedente la presente excepción y ordenar que se compensen las sumas que mi mandante le entrego al demandante con su aporte en la cuota inicial del inmueble y que el actor reintegre el auxilio que le fuere concedido en su momento por la Caja de Honor del Ministerio de Defensa.

PRUEBAS:

Solicito que se decreten y hagan valer como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

I. Imagen correo electrónico remitido por el demandante a la demandada el 22 de noviembre de 2018 por medio del cual le informa la terminación de la relación.
II. Extracto del crédito hipotecario del Banco Colpatria en el que se evidencia que el mismo está a nombre de la demandada y es ella quien realiza los pagos.
III. Recibos de pago del crédito hipotecario.
IV. Extractos de los créditos con los bancos Davivienda, Colpatria, en los que se evidencia los pagos que ha realizado mi mandante.
V. Recibo de pago avalúo inmueble cedros del castillo a nombre de la demandada.
VI. Certificado crédito hipotecario a nombre de la demandada.
VII. Factura gastos notariales compra y venta inmueble cedros del castillo a nombre de la demandada.
VIII. Acta entrega inmueble cedros del castillo a la demandada.

IX. Constancia del pago de administración y servicios públicos del inmueble ubicado en cedros del castillo.
X. Carta de aprobación del crédito hipotecario.
XI. Copia de la escritura pública de compra y venta No. 3433 del 26 de Julio de 2017 de la Notaria Veintiuno del Cali.
XII. Otro si contrato de promesa de compra y venta inmueble cedros del castillo a favor de la demandada.
XIII. Pantallazo del estado del proceso radicado bajo el número 201400882.
XIV. Registro civil de nacimiento de la demandada.
XV. Archivo del correo electrónico remitido por el demandante a la demandada el 22 de noviembre de 2018 por medio del cual le informa la terminación de la relación. En este archivo se pueden verificar las propiedades del correo electrónico, sus características básicas como origen, fecha, hora, contenido, dando fe de que no ha sido objeto de alteraciones.

OFICIOS:

Solicito que se oficie a:

La Notaria Primera de Barranquilla para que se sirva aportar copia autentica actualizada del registro civil de nacimiento del demandante radicado bajo el folio No. 8826034 a fin de verificar su estado civil.

A la Registradora Nacional del Estado Civil para que se sirva certificar si existe registro del matrimonio del señor GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY.

Al Juzgado Tercero de Familia de Cali para que se sirva aportar como prueba trasladada copia del expediente radicado bajo el numero 201400882 o en su defecto se sirva informar cuales son las partes con sus números de identificación, estado y causa del juicio.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito que se ordene el interrogatorio de parte al demandante GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY, para que absuelva el cuestionario que se le realizara de forma verbal en la audiencia o presentado en sobre cerrado, sobre los hechos de la demanda, la contestación y todo relacionado con su relación con la demandada.

TESTIMONIALES:

Solicito que se cite y haga comparecer a las siguientes personas para que se sirvan narrar al despacho lo que conozcan sobre los hechos de la demanda, la contestación y la relación que existió entre los señores GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY y DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO.

1. Diana Karina Giraldo Díaz, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.714.967 de Cali, domiciliada en Popayán, se puede ubicar en la Calle 78 N No. 19 – 251 Condominio Versalles Casa b 21 de Popayán Cauca, Celular 3173372782, correo electrónico karinacoffe@gmail.com, quien deberá declarar sobre lo que conozca frente a los hechos de la demanda y la relación que existió entre los señores GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY y DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO.

2. Carlos Andrés Bautista Paternina, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5478205, domiciliado en Jamundí, se puede ubicar en la carretera Cali – Jamundí Hacienda El Castillo, Conjunto 5 Cederos del Castillo Etapa IV, casa 3, Celular 318 5265636, carlos.abp@gmail.com, quien deberá declarar sobre lo que conozca frente a los hechos de la demanda y la relación que existió entre los señores GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY y DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO.

3. Juan Sebastián Ramirez, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.491.826, domiciliado en Cali, se puede ubicar en la Avenida 6 A No. 22 N - 18, Celular 3162913956, correo electrónico secheverry0818@gmail.com, quien deberá declarar sobre lo que conozca frente a los hechos de la demanda y la relación que existió entre los señores GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY y DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO.

NOTIFICACIONES:

Al suscrito y a la Doctora Linda Karol Jaramillo Arce en la calle 6 Norte No. 2 N – 36 Oficina 116 de Cali, correos electrónicos: kristianmauricio@hotmail.com, linda07418@hotmail.com

A la demandada en la carretera Cali – Jamundí Hacienda El Castillo, Conjunto 5 Cederos del C astillo Etapa IV, casa 19, correo electrónico: dianalexandrarodriguez@gmail.com.

PETICION ESPECIAL AL DESPACHO:

Manifiesto al despacho lo siguiente:

Me reservo el derecho de solicitar y presentar nuevas pruebas y de complementar la contestación y las excepciones dentro del término legal del traslado.

Con el traslado de la demanda no nos fue suministrado ningún documento de audio, cd, video, etc, por lo que solicito que de existir este material no sea tenido en cuenta como pruebas.

Del Señor Juez,

CRISTIAN MAURICIO CARCENAS VALLEJOS
c.c. No. 16.289.502 de Cali
T.P. No. 126.459 del C. S. de la J.
Cel. 3183621459
Mail. kristianmauricio@hotmail.com

Coadyuva

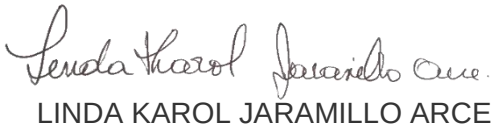

LINDA KAROL JARAMILLO ARCE
C.C. No. 31.714.816 de Cali
T.P No. 160.500 del C. S. de la J.
Mail. linda07418@hotmail.com

CIUDAD CAMPESTRE
EL CASTILLO

ACTA DE ENTREGA REAL Y MATERIAL

PROYECTO **CEDROS DEL CASTILLO**

CONJUNTO No 5

CASA No. 19

COMPRADOR(ES): DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO

APODERADOS O AUTORIZADOS _____

En el Municipio de Jamundí, a los 28 días del mes de JULIO de 2017, siendo las _____ horas, se reunieron en el **PROYECTO CEDROS DEL CASTILLO,** ubicado en la Vía Cali – Jamundí, Ciudad Campestre El Castillo, de una parte el señor _____ en representación de Constructora El Castillo S. A., y de la otra los señores DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO identificado (a, os) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 1130619949, actuando en su propio nombre, con el objeto de realizar la entrega real y material los primeros y recibir el (la, los) segundo (a, os) el bien inmueble, lote de terreno No. 19 con su correspondiente casa de habitación, del Proyecto Cedros del Castillo, dando cumplimiento de esta manera al contrato de compraventa celebrado entre las mismas partes.

De conformidad con lo expresado LOS COMPRADORES, declaran (n), haber recibido de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A., a entera satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento, el inmueble, con todo su amueblamiento ofrecido y redes de servicios públicos así como las llaves y todos los elementos y equipos que figuran en el respectivo inventario de entrega, el cual forma parte integrante de esta acta.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., deja constancia escrita en esta acta de haber informado a **EL (LA , LOS) COMPRADOR (A, ES)** que la estructura portante de las casas del **PROYECTO CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO** consiste en muros de carga de ladrillo limpio, construido en mampostería estructural, es decir ninguno de los muros con que inicialmente se entrega la vivienda, pueden ser retirados o desplazados parcial o totalmente en ningún sentido; por lo tanto, quien lo hiciera perderá automáticamente la garantía de estabilidad sobre su inmueble, por lo cual cualquier modificación previamente autorizada por las autoridades de planeación municipal y por el órgano de la copropiedad competente debe tener en cuenta esta información, con el fin de evitar que se genere algún riesgo en la estabilidad, quedando

CIUDAD CAMPESTRE
EL CASTILLO

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A., exonerada de toda responsabilidad en caso de contravención u omisión en la aplicación de la anterior información.

EL (LA, LOS) COMPRADORES (A, ES), se compromete(n) a cumplir con el Reglamento de Propiedad Horizontal, en especial con las limitaciones en las modificaciones y usos de los bienes privados y comunes, en cuanto a las especificaciones del tipo de casa, aislamientos, cerramientos, zonas verdes, terrazas en zonas verdes, cubierta de parqueadero, rejas de seguridad y en general con todas las normas y parámetros contenidos en el citado reglamento, en el manual de convivencia y en la escritura pública de compraventa.

El inmueble entregado tendrá una garantía de atención en post venta por un año en sus acabados y líneas vitales de servicios públicos, contados a partir de la entrega del inmueble. Esta garantía no cubre los resultados por usos indebidos y/o mal manejo, fuerza mayor o caso fortuito, ni por reformas, ampliaciones o construcciones nuevas que el propietario (a, os) realice con posterioridad a la entrega real y material del inmueble.

Cualquier solicitud de posventa deberá ser enviada por escrito en los formatos diseñados para tal efecto y el propietario no deberá por su cuenta realizar ninguna intervención.

Si el comprador no va a habitar su vivienda, por favor realice visitas periódicas a esta, pues su periodo de POST VENTA corre a partir de la fecha de entrega de la casa.

Después de trascurrido el año mencionado no se prestara ningún servicio de posventa relacionado con el inmueble, salvo el establecido por la ley para la estabilidad.

Se anexan el inventario, los manuales del propietario

Para constancia se firma la presente acta de entrega, por todas las personas que intervinieron en ella, el día 28 **de** JULIO **del 20** 17

MARCELA PEREA V.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A.

PROPIETARIO
C.C.# 1130619749

CIUDAD CAMPESTRE
EL CASTILLO

CEDROS DEL CASTILLO

CASA No. 19 **FECHA ENTREGA:** 28/07/17

CONSTANCIA

CONSTRUCTORA EL CASTILLO deja constancia sobre la información dada al Propietario el día de la entrega de la casa con relación al Sistema Constructivo de la misma y que los muros no deben modificarse, ni demolerse por ninguna circunstancia. El muro de cerramiento de los patios, no está diseñado para recibir ningún tipo de carga de ampliaciones. La anterior información esta consignada en la promesa de compraventa, Escritura y Manual del propietario.

En caso de alguna modificación que implique compromiso de la Mampostería, ésta debe hacerse solo bajo la Asesoría y responsabilidad de un Ingeniero Calculista quien deberá dejar por escrito las recomendaciones, con la respectiva licencia expedida por la autoridad competente en cuyo tramite de manera indispensable debe actuar sus vecinos colindantes como lo establece las normas legales vigentes.

Recuerde que el Municipio de Jamundi está ubicada en una zona de alto riesgo sísmico y cualquier modificación no técnica al Sistema estructural de la casa puede fallar en un momento crítico.

RECIBE:

PROPIETARIO
C.C. 1130699499

CALI - VALLE 07 DE JUNIO DE 2017

Señor(es):
DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
Ciudad

COLPATRIA MULTIBANCA
Vivimos lo mismo que tú.
del grupo Scotiabank

REF: Solicitud de crédito No. **16433336**

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($109,000,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **240** Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **Cuota fija en pesos**.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- Avalúo: concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO** por el 100% del préstamo aprobado.

b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en **PESOS**.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

Daniela T.

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Multibanca Colpatria Establecimiento Bancario

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Nit:8600345941

DOMICILIO PRINCIPAL :CARRERA 7 No.24-89 Bogotá D.C.

CARTERA HIPOTECARIA

CERTIFICACION PARA EL PERIODO GRAVABLE DE 2,019

Los Señores:		IDENTIFICACION	P/S
RODRIGUEZ CHIQUITO	DIANA	ALE 1130619949	P

Presentaban en su obligación hipotecaria N°.:
404119052507

Los siguientes conceptos:

Valor Inicial del Préstamo		****109.000.000,00
Saldo a Dic 31 del	2,018	****108.378.834,31
Saldo a Dic 31 del	2,019	****105.647.712,76
Valor pagado a Capital		******1.785.476,35
Valor pagado por Correccion Monetaria UVR		**********0,00
Valor pagado por Intereses		*****11.189.586,89
Valor pagado por Otros Conceptos		********753.936,76
Pago todo concepto durante el año gravable		*****16.359.286,00
Total Deducible		*****11.189.586,89

CANTIDAD EN LETRAS:
ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PES
OS CON 89/100 MCTE ML **********

El presente certificado no requiere firma autógrafa por autorización
del Art. 10 Decreto 836 de marzo 26 de 1991.
Dado a los 04 dias del mes de Noviembre de 2020

Scotiabank Colpatria. S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

****

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scotiabank Colpatria. S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201103157035771936 **Nro Matrícula: 370-946675**

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 02:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: JAMUNDI

FECHA APERTURA: 25-11-2016 RADICACIÓN: 2016-120848 CON: ESCRITURA DE: 18-11-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 02:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA, SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HERNY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.- LOTE MATRICULA I. 370-340707 OBJETO DE ENGLOBE LO ADQUIRIO ASI: SEGUN ESCRITURA 2942 DEL 29-06-1990 NOTARIA 12 DE CALI VERIFICO ENGLOBE A: JAIME SARDI G. Y CIA.S.C.S. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 340707.EL 11-07-1990.--JAIME SARDI G. & CIA.S.C.S., ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE VALLECILLA, SEGUN ESCRITURA # 6680 DEL 04-1165 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA VALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PE\A, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 02:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCES, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCES SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72. LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA, SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HERNY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 02:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.-.- 12-03-2013 ESCRITURA 3826 DEL 31-12-2012 NOTARIA CATORCE DE CALI COMPRAVENTA, DE: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE, SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO, SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES, SARDI MOSQUERA ROSA AMALIA, A: JAIME SARDI G Y CIA. S.C.A. .- 03-04-2009 ESCRITURA 908 DEL 20-03-2009 NOTARIA 21 DE CALI ENGLOBE A: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE, SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO, SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES, SARDI MOSQUERA ROSA AMALIA,--JAIME FELIPE, TOMAS ALFREDO, OLGA DOLORES, Y ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION LOS DOS (2) LOTES QUE ENGLOBAN POR COMPRA A LA SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.A., SEGUN ESC.# 3147 DEL 16-08-2008, NOT. 21 DE CALI, REGISTRADA EL 05-09-2008, MATRICULAS 370-801921 Y 370-801922. ---- JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.A., VERIFICO DIVISION MATERIAL DE UN LOTE DE SU PROPIEDAD MEDIANTE ESC.# 3147 DEL 16-08-2008, NOT. 21 DE CALI, REGISTRADA EL 05-09-2008, MATRICULA 370-761895. ---- EL 06-12-2006 POR ESCRITURA 4706 DEL 05-12-2006 DE LA NOTARIA 14 DE CALI SE EFECTUO DIVISION MATERIAL POR SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y COMPA\IA S.C.S., ESCRITURA REGISTRADA EN LA MATRICULA 760904. -- LA SOC. JAIME SARDI G. Y COMPA/IA S.C.S. VERIFICO ENGLOBE POR ESCR.4407 DEL 14-11-2006 DE LA NOTARIA 14 DE CALI, REGISTRADA EL 20-11-2006-. -- LA SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y COMPA/IA S.C.S. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS PREDIOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 370-695027 Y 370-340707 OBJETO DEL PRESENTE ENGLOBE ASI: -- LA MATRICULA 370-695027 ASI: SEGUN ESCRITURA 7843 DEL 16-12-2002 DE LA NOTARIA 7 DE CALI VERIFICO DESENGLOBE A: SOCIEDAD JAIME SARDI G Y CIA.S.C.S. REGISTRADA EN LA MATRICULA 695027. -- EL 23-12-2002 LA SOCIEDAD JAIME SARDI G.Y CIA.S.C.S ADQUIRIO ASI: EL 11-07-1990 POR ESCRITURA 2942 DEL 29-06-1990 DE LA NOTARIA 12 DE CALI EFECTUO ENGLOBE A: JAIME SARDI G. Y CIA.S.C.S. REGISTRADA EN LA MATRICULA 340707.-- JAIME SARDI G. & CIA.S.C.S., ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE VALLECILLA, SEGUN ESCRITURA # 6680 DEL 04-1165 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA VALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PE\A, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 02:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCES, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCES SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA, SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HERNY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 02:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.- --------LA MATRICULA INMOBILIARIA 370-340707 OBJETO DE ENGLOBE ASI: SEGUN ESCRITURA 2942 DEL 29-06-1990 NOTARIA 12 DE CALI VERIFICO ENGLOBE A: JAIME SARDI G. Y CIA.S.C.S. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 340707.EL 11-07-1990.--JAIME SARDI G. & CIA.S.C.S., ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE VALLECILLA, SEGUN ESCRITURA # 6680 DEL 04-1165 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA VALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PE\A, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCES, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCES SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA, SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 02:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HERNY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BORRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) URBANIZACION CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO ETAPA IV PROPIEDAD H. LOTE DE TERRENO Y CASA 19 ETAPA IV

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 938195

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-01-2015 Radicación: 2015-606

Doc: ESCRITURA 3569 del 26-12-2014 NOTARIA QUINTA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION COMO INCREMENTO AL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FA- 2898 CC2. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.A. - NIT. 890.308.901-4

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA- 2898 CC2. NIT. 805.012.921-0 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-2016 Radicación: 2016-8815

Doc: ESCRITURA 5911 del 18-12-2015 NOTARIA VEINTIUNA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 02:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DENOMINADO FA-2898 CC2

X NIT 805.012.921.0

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-120848

Doc: ESCRITURA 5381 del 02-11-2016 NOTARIA VEINTIUNA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO ETAPA IV- PROPIEDAD HORIZONTAL- Y REFORMA PARA LA ADICION E INTEGRACION CON LAETAPA I CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2412 DE 24-05-2016 - ETAPA II POR ESCRITURA 3464 DE 25-07-2016- ETAPA III POR ESCRITURA 4454 DE 13-09-2016- REFORMANDO LOS ARTICULOS 10-20-23-79 Y 27 COEFICIENTES DE COPROPIEDAD QUEDANDO CON CARACTER PROVISIONAL COMO SE INDICA EN EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA - SE ADJUNTAN LICENCIAS Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA- COMPARECE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. COMO DESARROLLADOR DEL PROYECTO .-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-2898 CC II NIT. 805.012.921-0

X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-17782

Doc: ESCRITURA 6789 del 30-12-2016 NOTARIA VEINTIUNA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO - PROPIEDAD HORIZONTAL REFORMA QUE CONSISTE EN LA ADICION E INTEGRACION DE LA ETAPA V CONJUNTO 5 CON LA ETAPA I CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2412 DE 24-05-2016 - ETAPA II POR ESCRITURA 3464 DE 25-07-2016- ETAPA III POR ESCRITURA 4454 DE 13-09-2016- ETAPA IV POR ESCRITURA 5381 DE 02-11-2016- QUEDANDO INTEGRADAS EN SU TOTALIDAD TODAS LAS ETAPAS - REFORMANDO LOS ARTICULOS 10-20-23-79 Y 27 COEFICIENTES DE COPROPIEDAD QUEDANDO EN FORMA DEFINITIVA COMO SE INDICA EN EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA- SE AJUNTAN LICENCIAS Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA- COMPARECE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. COMO DESARROLLADOR DEL PROYECTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIEDAD CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO - PROPIEDAD HORIZONTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-09-2017 Radicación: 2017-93011

Doc: ESCRITURA 3433 del 26-07-2017 NOTARIA VEINTIUNA de CALI VALOR ACTO: $1,490,400

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE SE CANCELA AL EP 5911 DEL 18-12-2011 BF 001-09-10000905768 DEL 08-09-2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201103157035771936 **Nro Matrícula: 370-946675**

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 02:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FA 2898

CC II NIT 805012921-0 **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-09-2017 Radicación: 2017-93011

Doc: ESCRITURA 3433 del 26-07-2017 NOTARIA VEINTIUNA de CALI VALOR ACTO: $168,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FA 2898

CC II NIT 805012921-0

A: RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA **CC# 1130619949 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-09-2017 Radicación: 2017-93011

Doc: ESCRITURA 3433 del 26-07-2017 NOTARIA VEINTIUNA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA CC# 1130619949 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201103157035771936 **Nro Matrícula: 370-946675**

Impreso el 3 de Noviembre de 2020 a las 02:23:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Jueves, 05 de Noviembre de 2020 - 11:45:37 A.M.

Número de Proceso Consultado: 76001311000320140088200

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Circuito - Familia	Juzgado 3 de Familia del Circuito de Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Liquidatorio	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GUILLERMO ROLANDO SERRANO	- LINA MARCELA TORRES

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/07/2015 A LAS 16:06:14.	29 Jul 2015	29 Jul 2015	27 Jul 2015
27 Jul 2015	AUTO REQUIERE				27 Jul 2015
30 Jun 2015	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 429 DE 30-06-2015			30 Jun 2015
04 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/06/2015 A LAS 17:11:12.	09 Jun 2015	09 Jun 2015	04 Jun 2015
04 Jun 2015	TERMINACION DESISTIMIENTO TACITO				04 Jun 2015
27 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2015 A LAS 10:07:56.	29 Apr 2015	29 Apr 2015	27 Apr 2015
27 Apr 2015	AUTO DE TRÁMITE	ORDENA NUEVAMENTE EDICTO			27 Apr 2015
23 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/02/2015 A LAS 10:44:26.	25 Feb 2015	25 Feb 2015	23 Feb 2015
23 Feb 2015	AUTO RESUELVE SUSTITUCIÓN PODER				23 Feb 2015
09 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2015 A LAS 17:18:58.	11 Feb 2015	11 Feb 2015	09 Feb 2015
09 Feb 2015	CONCEDE TERMINO DESISTIMIENTO				09 Feb 2015
17 Dec 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/12/2014 A LAS 12:55:51.	19 Dec 2014	19 Dec 2014	17 Dec 2014
17 Dec 2014	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				17 Dec 2014
02 Dec 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2014 A LAS 09:48:00.	04 Dec 2014	04 Dec 2014	02 Dec 2014
02 Dec 2014	AUTO DE TRÁMITE	NIEGA SOLICITUD			02 Dec 2014
06 Nov 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/11/2014 A LAS 09:03:28.	10 Nov 2014	10 Nov 2014	06 Nov 2014

06 Nov 2014	AUTO ADMITE DEMANDA				06 Nov 2014
08 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2014 A LAS 08:48:21.	10 Oct 2014	10 Oct 2014	08 Oct 2014
08 Oct 2014	AUTO INADMITE DEMANDA				08 Oct 2014
24 Sep 2014	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 24/09/2014 A LAS 15:20:14	24 Sep 2014	24 Sep 2014	24 Sep 2014

serviciopse 30 de oct.

para yo

De serviciopse@achcolombia.com.co

Para dianalexandrarodriguez@gmail.com

Fecha 30 de oct. de 2020, 20:09

Encriptación estándar (TLS)
Más información

¡Hola, DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO

Gracias por utilizar los servicios de BANCO AV VILLAS y PSE.
los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada
CUS: 785903845
Empresa: ACUASUR SA E.S.P
Descripción: 91609
Valor de la Transacción: $ 91.609
Fecha de Transacción: 30/10/2020

Ten en cuenta estos tips de seguridad

▸Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.

▸Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.

▸Procura cambiar tus contraseñas bancarias frencuentemente.

ach COLOMBIA

TransaccionesACH @ACH_Informa

Confirmación Transacción PSE - CUS 778339311

Recibidos

S

serviciopse 22 de oct.

para yo

¡Hola, DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO

Gracias por utilizar los servicios de BANCO AV VILLAS y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada
CUS: 778339311
Empresa: Lidagas SA
Descripción: YD144521
Valor de la Transacción: $ 19.609
Fecha de Transacción: 22/10/2020

Ten en cuenta estos tips de seguridad

▸Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.

▸Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.

▸Procura cambiar tus contraseñas bancarias frencuentemente.

ach COLOMBIA

TransaccionesACH @ACH_Informa

OficinaInternet 13 de oct.

para yo

De OficinaInternet@bancoavvillas.com.co

Para dianalexandrarodriguez@gmail.com

Fecha 13 de oct. de 2020, 7:28

puntoscredencial.com.co no encriptó este mensaje

Más información

La transacción **número 16439096** con la **entidad financiera** BANCO AV VILLAS, de la fecha 13-oct-2020 07:28:03 AM fue: **APROBADA**.

Información del proveedor del servicio:	**Información del cliente que efectuó el pago:**
Razón social: Banco Comercial AV Villas	IP: 192.168.2.86
NIT: 860035827	

Información del pago:

Nº Pago:	16439096	**Nº Transacción:**	769286789
Medio de Pago:	Pago con PSE	**Descripción:**	PAGO CUOTA ADMINISTRACIÓN OCTUBRE 2020

Convenio: CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO - HACIENDA EL CASTILLO

NUMERO DE CASA:	**Valor:**
19	$209,000

E

ecollect (no responder) 13 de oct.

para yo, copy2020_3, pagaleano, vmorales

De ecollect (no responder) pagos@e-collect.com

Para dianalexandrarodriguez@gmail.com

Cc copy2020_3@ecollect.co
pagaleano@celsia.com
vmorales@prosadata.com

Fecha 13 de oct. de 2020, 7:26

Encriptación estándar (TLS)
Más información

CELSIA
La energía que quieres

Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P NIT 800249860** .

Resumen de la Transacción:

Usuario Pagador	3020807 - SERRANO KELCY GUILLERMO ROLANDO
Descripción del Pago	Facturacion
No. Transacción eCollect	38343661 Descargar aquí
No. Autorización/CUS	769284248
Fecha y Hora	13/10/2020 07:26:56 a.m.
Entidad Financiera	BANCO AV VILLAS

Total Pagado $131,570.00

Asunto: Buenas noches
Fecha: jueves, 22 de noviembre de 2018, 11:49:01 p. m. hora estándar de Colombia
De: Guillermo Serrano Kelcy
A: dianalexandrarodriguez
Prioridad: Alta

Apartir del momento, todas nuestras conversaciones se limitarán al correo electrónico y a través del abogado, yo no soy ningún guevon, haz con tu vida lo que creas conveniente, que disfrutes y espero todo te salga muy bien, adiós alexandra

Señor:
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali

Ref. Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY
Demandado: DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
Radicación: 20200012600

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.289.502 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 126.459 del C. S. de la J., como apoderado titular y a LINDA KAROL JARAMILLO ARCE, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.714.816 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 160.500 del C. S. de la J., como abogada suplente, para que me representen dentro del proceso de la referencia.
Los apoderados quedan ampliamente facultados en los términos del artículo 74 del C.G.P., y especialmente para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, cobrar, renunciar, y para que realice todas las acciones tendientes a la defensa de mis intereses.

Del Señor Juez,

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
CC 1130619949

Acepto,

Cristian Mauricio Cárdenas Vallejos
C.C. No. 16.289.502 de Cali
T.P. No. 126.459 C.S. de la J.

LINDA KAROL JARAMILLO ARCE
C.C. No. 31.714.816 de Cali
T.P No. 160.500 del C. S. de la J.

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto. del Valle - Rep. de Colombia

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

42249

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Jamundí, compareció:

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1130619949 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2qt7yj9kkyj0
06/11/2020 - 09:34:42:934

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE .

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto Valle - Rep. de Colombia

Felipe
Autenticación

MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Notaria Única del Círculo de Jamundí

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2qt7yj9kkyj0

Escaneado con CamScanner

NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (3.433).----------
En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la Notaría Veintiuna del círculo de Santiago de Cali, cuya notaria encargada es ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ.----------
A los Veintiséis (26) días. ----------
Del mes de Julio. ----------
De Dos Mil Diecisiete (2017). ----------
SECCION I----------
CANCELACION DE HIPOTECA ----------
COMPARECENCIA ----------
Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse el Doctor **JUAN CARLOS PINEDA RUIZ**, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía numero 94.511.454 de Cali (Valle), quien obra en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. identificada con NIT 890.903.938-8, en calidad de Apoderado Especial según escritura pública No. 4479 de fecha Noviembre 09 de 2.015 otorgada en la notaria Veinte (20) de Medellín, poder de cuya autenticidad vigencia y alcance se hace responsable, conferido por el doctor JORGE IVAN OTALVARO TOBON, en su calidad de Vicepresidente Administrativo, representación legal que se acredita mediante certificado auténtico expedido por la Superintendencia financiera y poder especial que presentan para su incorporación en el protocolo del presente instrumento, manifiesta: ----------
ESTIPULACIONES ----------
PRIMERA: Que mediante la Escritura Pública 5.911 del 18 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-910489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** obrando como

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca233079289
Escaneado con CamScanner

vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO DENOMINADO FA-2898 CCII**, identificado con el **Nit. 805.012.921-0**, constituyó HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, con el fin de garantizar las obligaciones adquiridas o que adquieran la sociedad denominada **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.** identificada con el **Nit. 805.014.656-2** quien se denomina el deudor, sobre un LOTE DE TERRENO, denominado **CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO**, el cual forma parte del proyecto "CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO II", ubicado en el Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca. Posteriormente, mediante la escritura pública 2.412 del 24 de Mayo de 2016 otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, en su "SECCION I", se realizó división material correspondiéndole al lote denominado **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO** el folio de matrícula inmobiliaria número **370-938195**, y por ultimo mediante la escritura pública número 5.381 del 02 de Noviembre de 2016 otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, se constituyó reglamento de propiedad horizontal. ----------

SEGUNDA: Que por haber recibido la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS** /PESOS/ **($1.490.400) MONEDA CORRIENTE**, el compareciente declara PARCIALMENTE CANCELADO el crédito Hipotecario única y exclusivamente en cuanto se refiere al siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO Y CASA NUMERO DIECINUEVE (19)** el cual forma parte del **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO**, ubicado en la CARRETERA – CALI JAMUNDI, del Municipio de Jamundi, de la nomenclatura urbana del municipio. El inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **370-946675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. ----------

TERCERA: Que en esta forma cancela parcialmente la hipoteca, quedando vigentes las obligaciones contenidas en la Escritura Pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

5911 del 18 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, debidamente registrada, a excepción del inmueble antes citado. Esta cancelación no causa novación de la obligación principal.----------

CUARTA: Queda vigente y sin modificación alguna la hipoteca arriba mencionada, sobre las unidades restantes. ----------

QUINTA: El señor Notario autoriza expedir los respectivos certificados de cancelación. ----------

SECCION II ----------

COMPRAVENTA ----------

COMPARECENCIA----------

Comparecieron: **1) JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA,** mayor de edad, vecino de Cali, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía No 16.611.977 de Cali, obrando como gerente principal de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.,** identificada con el Nit. **805.014.656-2,** autorizado mediante acta número 127 del 23 de junio de 2016, sociedad con domicilio en Jamundí, constituida por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1.999, Notaria Veintiuno de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de junio de 1.999 bajo el número 4151 del Libro IX, Matrícula Mercantil No. 512179-4, reformada en varias ocasiones, la última de las cuales por escritura pública No 2686 de julio 16 de 2008, Notaría Veintiuno de Cali, debidamente inscrita, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; que se adjunta al presente instrumento para su protocolización, sociedad que actúa como desarrollador del proyecto y al mismo tiempo como **APODERADA ESPECIAL** de la Sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A entidad de servicios financieros constituida mediante escritura pública número 1376 del 19 de Febrero de 1992 de la notaria decima del circulo de Bogotá, todo lo cual consta en el respectivo certificado de constitución y el certificado de documentos de cámara de comercio de Bogotá y el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia

República de Colombia
Departamento del Valle
Municipio de Cali
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado con CamScanner

financiera de Colombia, documentos que se protocolizan con esta escritura, sociedad que actúa también como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Denominado **FIDEICOMISO FA-2898 CCII** identificado con el **NIT 805.012.921-0**, por tanto con garantía y límite de responsabilidad en los activos del Fideicomiso y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma, facultad que acredita con el poder especial otorgado a la CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A a quien representa obrando en su calidad de gerente general, cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública 3650 del 3 de Agosto de 2016 otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, cuya copia adjunta para que forma parte del protocolo del presente instrumento público, quienes para todos los efectos se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y **2) DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**, mayor de edad, ciudadana Colombiana, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.130.619.949** expedida en Cali, de estado civil soltera con unión marital de hecho quien obra en nombre propio y quien en adelante se denomina LA PARTE COMPRADORA, y manifestó: ----------

ESTIPULACIONES ----------

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA y éste adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA PARTE VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO Y CASA NUMERO DIECINUEVE (19)** el cual forma parte del **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO**: AREA: 10.150.59 M2, ubicado en la Carretera Cali Jamundi, Hacienda El Castillo del Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca con los siguientes linderos: NORTE: del punto 3 al punto 4 en línea curva de 52.27 metros con el Lote Conjunto No 6 Samanes del Castillo; ORIENTE: del punto 4 al punto 15 en linea quebrada de 315.89 metros con el Lote Etapa V Conjunto No 5 Cedros del Castillo; SUR: del punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

15 al punto 16 en linea curva de 29.52 metros con el Lote Conjunto No 4 Almendros del Castillo; OCCIDENTE: del punto 16 al punto 3 en linea quebrada de 419.90 metros con el Lote Etapa III Conjunto No 5 Cedros del Castillo.----------

SEGUNDA - LINDEROS ESPECIALES: LOTE DE TERRENO Y CASA DIECINUEVE (19). Destinado para vivienda. Está localizada en el proyecto CONJUNTO No. 5 CEDROS DEL CASTILLO ETAPA IV. Se accede desde la vía pública, a través de la vía común de acceso al condominio campestre del Municipio de Jamundí. La casa se encuentra construida sobre un lote de terreno de área de 130.03 M2 aproximadamente. Sus linderos son: **ORIENTE:** Comprendido entre los puntos 1 al 2 en línea recta con una longitud de 20.94 metros, colinda con muro común divisorio, reja común divisoria y línea común divisoria común hacia casa veinte (20). **SUR:** Comprendido entre los puntos 2 al 3 en línea curva con una longitud de 6.21 metros, colinda con circulación vial interior. **OCCIDENTE:** Comprendido entre los puntos 3 al 4 en línea recta con una longitud de 20.94 metros, colinda con muro común divisorio, reja común divisoria y línea común divisoria común hacia casa diez y ocho (18). **NORTE:** Comprendido entre los puntos 4 al 1 en línea curva con una longitud de 6.21 metros, colinda con muro común divisorio del condominio. Por razones de norma, no es posible construir en el área destinada al Antejardín con 4 metros de ancho paralelos a la circulación vial interna y un área de 50 M2 aproximadamente. Se incluye dentro de esta área de antejardín 2.5 metros paralelos a la circulación vial interna denominados Buitrón Horizontal o franjas paralela a las casas, por las cuales se extienden las redes de servicios públicos y sus correspondientes muretes que pasan por el frente de la unidad privada . En estas zonas no se podrá excavar, ni sembrar árboles, ni jardines, ni colocar piso duro, ni realizar otras actividades que puedan dañar las citadas redes. Las casas deberán estar separadas únicamente por setos vivos. El jardín ubicado en la parte posterior de las casas no podrá ser cerrado ni pavimentado.

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo
Ca233079287
Escaneado con CamScanner

Sobre el resto del lote de terreno, solo se podrán construir ampliaciones aprobadas por los planos suministrados por parte de la constructora. Para otras obras se requerirá la autorización previa de la Asamblea de Copropietarios y la respectiva licencia. La casa consta de dos niveles. PRIMER NIVEL con acceso, escalera, baño social o depósito, sala, comedor, cocina, oficios, escalera que comunica con el segundo nivel y garaje cubierto con espacio para un (1) automóvil. Sus linderos son: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada con una longitud de 5.18 metros, colinda con proyección de cubierta y muro estructural común hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior del garaje de esta casa. Del punto 2 al punto 3 en línea recta con una longitud de 2.95 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 3 al punto 4 en linea quebrada con una longitud de 5.51 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada con una longitud de 9.47 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 5 al 6 en linea quebrada con una longitud de 6.22 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 6 al punto 7 en línea recta con una longitud de 3.02 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 7 al punto 8 en linea quebrada con una longitud de 13.31 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 8 al punto 9 en linea quebrada con una longitud de 11.44 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. . Del punto 9 al punto 1 en línea recta con una longitud de 3.50 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. NADIR = +0.00 CENIT =2.40 metros ALTURA = 2.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 1.74 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 51.75 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 2.74 M2

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL = 54.49 /M2/ aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 53.49 M2 aproximadamente. **SEGUNDO NIVEL** con hall de alcobas, baño, alcoba 2, alcoba principal con baño. Sus linderos son: Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada con una longitud de 5.62 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia vacio a zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada con una longitud de 3.89 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia vacio a zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa.. Del punto 12 al punto 13 en línea quebrada con una longitud de 7.74 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa . Del punto 13 al 14 en línea quebrada con una longitud de 8.20 metros, colinda hacia el interior de esta casa. Del punto 14 al 15 en línea quebrada con una longitud de 8.77 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa, Del punto 15 al 16 en línea quebrada con una longitud de 3.89 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 16 al 17 en línea quebrada con una longitud de 4.57 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 17 al 10 en línea quebrada con una longitud de 3.66 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa NADIR = +0.00 CENIT = variable entre +2.40 y +5.4. ALTURA = Variable entre 2.80 y 5.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 4.66 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 31.32 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 0 M2 aproximadamente AREA PRIVADA TOTAL = 31.32 /M2/ aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 35.98 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA CONSTRUIDA TOTAL (piso 1 + 2) = 83.07 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE TOTAL = 2.74 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL (piso 1 + 2) = 85.81 m2 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA TOTAL (piso 1 + 2) = 89.47 m2 aproximadamente.----------

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

El inmueble se encuentra identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **370-946675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En esta transferencia se incluyen todas las mejoras, dependencias y anexidades del inmueble anteriormente descrito y alinderado. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención del área y linderos del inmueble, éste se vende como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO TERCERO: LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Reglamento contenido en la Escritura Pública No. 5.381 del 02 de Noviembre de 2016 otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-938195** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali /POSTERIORMENTE REFORMADA/ ----------

PARAGRAFO CUARTO: Además del dominio individual que se transfiere por este instrumento, la venta incluye los derechos sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente al coeficiente de copropiedad señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, a la unidad privada objeto de esta compraventa. ----------

PARAGRAFO QUINTO: LA PARTE VENDEDORA entregará el inmueble objeto de este contrato dotado de todas las obras urbanísticas y servicios exigidos por las normas municipales vigentes, expedidas por la Secretaria de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí (Valle) mediante Resolución No.151-09 del 21 de mayo de 2.009 por la cual se expide licencia de Urbanización y Construcción, modificada por las Resoluciones No. 249 del 02 de Julio de 2.009, 39-49-175 del 16 de Marzo de 2.015; 39-49-810 del 12 de Noviembre de 2.015, 39-49-624 del 21 de Noviembre de 2.014 y 39-49-995 del 31 de Diciembre de 2.015 además de las Resoluciones Números 39-49-403 del 18 de Junio 2016, No.39-49-404 del 18 de Junio 2.016 y No. 39-49-405 del 18 de Junio del 2.016 por la cual se expide la Declaración Municipal para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Propiedad Horizontal expedidas todas por la Secretaria de Planeación y Coordinación Municipal del Municipio de Jamundí. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: LA PARTE VENDEDORA está facultada para transferir a título de compraventa el inmueble objeto de este contrato, según consta en la certificación del 7 de Julio de 2009 expedida por la Secretaría de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí (Valle), que se adjunta al presente instrumento para su protocolización.-

PARÁGRAFO SÉPTIMO: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en su calidad de Vocera y Administradora del fideicomiso FA-2898 CCII con **NIT 805.012.921-0**, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública única y exclusivamente en razón a que figura como propietaria inscrita de los bienes inmuebles objeto del presente Instrumento Público. Por lo tanto, ni **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** ni el fideicomiso **FA-2898 CCII** participaron o participan, directa o indirectamente, en la promoción y venta del proyecto denominado **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO**. En consecuencia de lo anterior, ni **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, ni el fideicomiso **FA-2898 CCII**, han celebrado actos de comercio en la promoción y venta de los bienes inmuebles objeto del presente Instrumento Público, siendo estas actividades de responsabilidad única y exclusiva de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.** conforme a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el cual se constituyó.----------

TERCERA – TRADICION: Que el lote de terreno denominado **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO** que hace parte del proyecto vivienda Ciudad Campestre El Castillo II descrito y alinderado en la cláusula primera anterior, fue adquirido así: ----------

A) El lote de terreno de mayor extensión denominado Lote 57, sobre el cual se desarrolla el Conjunto 5 Cedros del Castillo de la Ciudad Campestre El Castillo II, fue adquirido por la sociedad JAIME SARDI G Y CIA S.C.A mediante compraventa efectuada por Escritura Pública No 3825 de diciembre 31 de 2012 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Cali, registrada en la Matricula Inmobiliaria 370-853803 de la oficina de registro de instrumentos públicos. ----------

B) Por escritura pública No.2998 de fecha 29 de octubre del 2.014 otorgada en la Notaria Catorce del Circulo de Cali, se realizó división material del lote de mayor extensión denominado Lote 57 donde nació a la vida jurídica la matricula inmobiliaria No. 370-910489 correspondiente al Conjunto 5 Cedros del Castillo. ----------

C) Se constituyó fiducia mercantil a favor de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., mediante escritura Pública No.3569 de 26 de Diciembre del 2.014 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Cali transfiriendo el derecho de dominio a titulo de fiducia mercantil fidecomiso FA-2898-CCII, que administra en calidad de vocera ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ----------

D) Mediante escritura pública 4747 del 20 de OCTUBRE DE 2015 otorgada en la Notaria veintiuno del Circulo de Cali se realizó cesión obligatoria de vias y zonas verdes al Municipio de Jamundí en lo que corresponde a este conjunto. ----------

E) Mediante escritura 2412 del 24 de Mayo de 2016 se realizó una división material que dio origen a los predios denominados LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO identificado con matricula inmobiliaria 370-938195. ----------

F) Mediante escritura pública 5381 del 02 de Noviembre de 2016 otorgada en la Notaria veintiuno del Circulo de Cali se realizó reglamento de propiedad horizontal del **LOTE ETAPA IV CONJUNTO NO 5 CEDROS DEL CASTILLO,** correspondiéndole al inmueble objeto de la presente compraventa el folio de matricula inmobiliaria numero **370-946675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble objeto de esta compraventa es la suma **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($168.500.000),** discriminados así: La suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS**

Escaneado con CamScanner

Ca233079284
AA040287254

M/CTE ($57.736.043), correspondientes al lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa y la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE M/CTE ($110.763.957),** correspondiente a la casa de habitación construida, suma que se cancelara de la siguiente manera: **1).** La suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.500.000)** cantidad que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido a entera satisfacción de manos de LA PARTE COMPRADORA. **2)** y La suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($109.000.000),** que serán cancelados con un préstamo que le otorga **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** según carta de aprobación de crédito de fecha **07** de **JUNIO** de **2017**.----------

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago por conducto de LA ENTIDAD CREDITICIA cuando este último se incumpliere por culpa de LA PARTE COMPRADORA, esta pagará un interés a la tasa máxima que la Ley permite, según lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: LA PARTE VENDEDORA renúncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago pactada, por lo tanto, la presente venta se hace firme definitiva e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA autorizan expresa e irrevocablemente a **LA ENTIDAD CREDITICIA** para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a la CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A, quien obra como desarrollador del proyecto. ----------

QUINTA: Manifiestan LA PARTE VENDEDORA que el inmueble que se vende, se encuentra en la actualidad libre de todas clases de gravámenes, como censos, embargos, pleitos pendientes, usufructos, hipotecas (a excepción de la que se está cancelando mediante el presente instrumento público), patrimonios de familia, litis, demandas

/EN LA SECCION 1/

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Departamento del Valle
Municipio de Cali
Notaria Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Escaneado con CamScanner

judiciales, condiciones resolutorias del dominio; limitaciones al dominio del mismo, salvo las provenientes del régimen de propiedad horizontal y que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de la venta, en los casos previstos por la ley, tanto por evicción y vicios redhibitorios ------

SEXTA: Que hará entrega material del INMUEBLE vendido con todas sus anexidades usos, costumbres y servidumbres sin reservarse para sí derecho alguno y en el estado en que se encuentra dentro de los 20 días hábiles siguientes al registro de la presente escritura pública de compraventa en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria asignado al inmueble objeto del presente contrato, salvo que se presenten eventos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito que retrasen el proyecto de construcción; o por incumplimiento total o parcial de las obligaciones que correspondan a contratistas externos que sean vinculados por LA PARTE VENDEDORA para la ejecución del proyecto; o por incumplimiento total o parcial de los proveedores de materiales y equipos para la construcción; o por retardo en la instalación de redes y conexión de servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, además la venta incluye el cableado interno telefónico en la vivienda, etc.; o por causas imputables a las empresas prestadoras de servicios públicos o a las autoridades municipales. En los eventos indicados anteriormente, el plazo para la entrega del inmueble se prorrogará automáticamente por un tiempo igual a la duración de los hechos contemplados en la presente cláusula, sin exceder de 60 días calendario. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., comunicará a LA PARTE COMPRADORA, la fecha de entrega, LA PARTE COMPRADORA, no comparece a recibir el inmueble en la fecha pactada, este se tendrá por entregados para todos los efectos de satisfacción; en este evento, las llaves del inmueble quedarán a disposición de LA PARTE COMPRADORA, en las oficinas de Constructora El Castillo S.A., o donde esta le señale. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

PARAGRAFO SEGUNDO: La entrega material se hará constar en Acta suscrita por LA PARTE COMPRADORA y CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A, en la cual las partes consignarán las observaciones que tengan. ----------

PARAGRAFO TERCERO: LA PARTE COMPRADORA renuncia expresamente a la condición resolutoria tácita derivada de la fecha pactada para la entrega del inmueble. ----------

PARAGRAFO CUARTO: LA PARTE COMPRADORA acepta desde este momento cambios menores en el diseño o los acabados, reformas, adiciones o aclaraciones al reglamento de propiedad horizontal, que con posterioridad a la firma de la presente escritura realice LA PARTE VENDEDORA. ----------

PARAGRAFO QUINTO: LA PARTE COMPRADORA no podrá realizar reformas, ampliaciones o modificaciones al inmueble objeto de compraventa salvo las que correspondan a las alternativas contenidas en los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados. LA PARTE COMPRADORA realizarán los trámites ante la Secretaria de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí y asumirán los costos correspondientes a la expedición de las Licencias de Construcción respectivas, y a los impuestos, tasas y contribuciones que se generen, al ampliar o modificar su vivienda. En todo caso, las fachadas y cubiertas de dichas edificaciones deben observar y conservar las limitaciones y especificaciones en cuanto a materiales y acabados indicados en la Memoria Descriptiva contenida en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

PARAGRAFO SEXTO: LA PARTE COMPRADORA, manifiesta que se someterán al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el reglamento. ----------

SEPTIMA: LA PARTE VENDEDORA entregan este inmueble a paz y salvo por concepto de: impuestos nacionales, departamentales o municipales, tasas y/o contribuciones y cualquier otro gravamen; cuotas de administración del CONJUNTO; valores correspondientes a

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Ca233079283

Escaneado con CamScanner

acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas, etc., que afecten el inmueble. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: LA PARTE COMPRADORA asumen las siguientes obligaciones a partir de la fecha de entrega del inmueble: A) Pagar el valor de los impuestos nacionales, departamentales o municipales, tasas y/o contribuciones, y cualquier otro gravamen, que se causen con posterioridad a la entrega del inmueble. B) Pagar los valores correspondientes a cuotas de administración del CONJUNTO; C) Pagar los valores correspondientes a servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas, etc., que afecte el inmueble, que se causen con posterioridad a la entrega del mismo. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La gestión de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, vendedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del PROYECTO y en consecuencia no es responsable por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización, obligaciones que recaen única y exclusivamente en la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. En virtud de lo manifestado, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y el FIDEICOMISO, quedan expresamente relevados de la obligación de saneamiento por evicción y/o vicios redhibitorios a los que hubiere lugar por la transferencia del bien inmueble que se realiza mediante el presente documento. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

OCTAVA - GASTOS NOTARIALES, DE BOLETA FISCAL Y REGISTRO: Los derechos notariales, la boleta fiscal y el registro de la cancelación de la hipoteca de mayor extensión serán pagados por LA PARTE VENDEDORA, Los derechos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes y la retención en la fuente por LA PARTE VENDEDORA (En caso que lo hubiere). Los gastos correspondientes a la boleta fiscal y registro de la compraventa serán a cargo LA PARTE COMPRADORA. Los derechos notariales, la boleta fiscal y registro de Hipoteca y posterior cancelación de la misma, serán a cargo de Los honorarios de abogado por concepto de estudio de títulos y elaboración de la minuta, certificado de tradición y en general, todos los gastos relacionados con el estudio, otorgamiento y perfeccionamiento del crédito otorgado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a LA PARTE COMPRADORA. ----------

NOVENA – MANIFESTACIONES ESPECIALES DEL COMPRADOR: LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles ya conocidas manifiestan irrevocablemente: a) Que acepta esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. **b)** Que acepta y ha recibido el inmueble que por esta escritura adquiere, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. **c)** Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal al que están sometidas las unidades privadas y se obliga a acatarlo y respetarlo en su totalidad, junto con sus modificaciones. **d)** Que mediante la presente escritura pública declara a paz y salvo al **FIDEICOMISO FA-2898 CCII**, respecto del inmueble que le correspondía y en relación con la transferencia aquí contenida declara que se cumplió con lo establecido en el contrato de fiducia y el de vinculación al mismo, en razón a lo cual no habrá lugar de reclamo

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo

Escaneado con CamScanner

alguno por ningún concepto contra LA FIDUCIARIA y/o EL FIDEICOMISO. e) Que con el otorgamiento de la presente escritura la CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A da cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA celebrado con LA PARTE COMPRADORA. f) Que conoce y acepta que ni EL FIDEICOMISO ni LA FIDUCIARIA obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del PROYECTO y, por lo tanto, no están obligados frente a LA PARTE COMPRADORA por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, el valor de las unidades, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse. **g)** Que conoce y acepta que **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, actúa única y exclusivamente como Vocera y Administradora del Fideicomiso denominado **FA-2898 CCII NIT 805.012.921-0**, por tanto con garantía y límite de responsabilidad en los activos del Fideicomiso y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma. **h)** Que conoce y acepta que la responsabilidad de saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios corresponde única y exclusivamente a CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., quedando exonerada de dicha **responsabilidad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** y el **FIDEICOMISO FA-2898 CCII.**----------

Presente(s) (el la los) señor(es) **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**, de las condiciones civiles anteriormente enunciadas, manifestaron: **A)** Que están de acuerdo con las declaraciones realizadas por LA PARTE VENDEDORA en esta escritura a su favor, y en consecuencia aceptan tales declaraciones, la venta que se les efectúa y las demás estipulaciones aquí contenidas, por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo pactado; **B)** Que aceptan recibir el inmueble objeto de la presente compraventa en los términos señalados en la presente escritura. **C)** Que bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquieren el inmueble descrito en este instrumento, fueron adquiridos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Ca233079281
Aa040267257

por medios y actividades lícitas; **D)** Que conocen y aceptan el reglamento del propiedad horizontal del **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO** y se obligan a cumplirlo en todo su contenido. ----------

En este estado manifiestan las partes que la presente escritura deja sin vigencia el contrato de promesa de compraventa y otrosí (si lo hubiere) suscrito (s) con anterioridad. ----------

INDAGACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR PARTE VENDEDORA. ----------

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. "ACCION FIDUCIARIA" como Vocera y Administradora del FIDEICOMISO FA-2898 CCII, quien transfiere el inmueble objeto del presente contrato y CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A quien obra como desarrollador del proyecto, No procede la indagación de afectación a vivienda familiar, por lo cual el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar de conformidad con el artículo 6 de la Ley 258 de enero 17 de 1996, posteriormente reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003. ----------

CONSTANCIA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Ley 258 de enero 17 de 1996, posteriormente reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, El suscrito notario (21) indago bajo la gravedad de juramento a (el, la , los) señor(es) **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**, Sobre si tienen: sociedad conyugal vigente?, matrimonio o unión marital de hecho?, si poseen otro bien afectado a vivienda familiar? y si van a destinar a la habitación Familiar el inmueble adquirido?; a lo cual respondieron: ----------

Tienen sociedad conyugal vigente: ----------SI (_), NO (x) -----

Tienen matrimonio: ----------SI (_), NO (x) -----

Tienen unión marital de hecho: ----------SI (x), NO (_) -----

Tiene sociedad patrimonial de hecho: ----------SI (x), NO (_) -----

Posee (n) otro bien afectado a vivienda familiar: ----SI (_), NO (x) -----

Y va (n) a destinar el inmueble a habitación familiar: ---SI (_), NO (X) ---

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Escaneado con CamScanner

Por lo tanto el inmueble objeto de la presente escritura SI(_) NO (X) queda afectado a vivienda familiar Por SI (_) NO (X) cumplir con los requisitos. "El suscrito Notario Advirtió a los contratantes que el desconocimiento de la referida ley viciara de nulidad absoluta dicho acto jurídico". ----------

SECCIÓN III. ----------

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA ----------

COMPARECENCIA ----------

Compareció DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, mayor de edad y domiciliada en Cali, ciudadana Colombiana, identificada con la cèdula de ciudadanía número 1.130.619.949 de Cali, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien en este acto obra en su propio nombre y quien en el texto de esta escritura se denominará individualmente LA Hipotecante, y manifestó:----------

ESTIPULACIONES. ----------

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. identificado con N.I.T: 860.034.594-1, establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá D.C / quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO Y CASA NUMERO DIECINUEVE (19) el cual forma parte del LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO: AREA: 10.150.59 M2, ubicado en la Carretera Cali Jamundí, Hacienda El Castillo del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca con los siguientes linderos: NORTE: del punto 3 al punto 4 en linea curva de 52.27 metros con el Lote Conjunto No 6 Samanes del Castillo; ORIENTE: del punto 4 al punto 15 en linea quebrada de 315.89 metros con el Lote Etapa V Conjunto No 5 Cedros del Castillo; SUR: del punto 15 al punto 16 en linea curva de 29.52 metros con el Lote Conjunto No 4 Almendros del Castillo; OCCIDENTE: del punto 16 al punto 3 en linea quebrada de 419.90 metros con el Lote Etapa III Conjunto No 5 Cedros del Castillo.----------

Escaneado con CamScanner

LINDEROS ESPECIALES: LOTE DE TERRENO Y CASA DIECINUEVE (19). Destinado para vivienda. Está localizada en el proyecto CONJUNTO No. 5 CEDROS DEL CASTILLO ETAPA IV. Se accede desde la vía pública, a través de la vía común de acceso al condominio campestre del Municipio de Jamundí. La casa se encuentra construida sobre un lote de terreno de área de 130.03 M2 aproximadamente. Sus linderos son: ORIENTE: Comprendido entre los puntos 1 al 2 en línea recta con una longitud de 20.94 metros, colinda con muro común divisorio, reja común divisoria y línea común divisoria común hacia casa veinte (20). SUR: Comprendido entre los puntos 2 al 3 en línea curva con una longitud de 6.21 metros, colinda con circulación vial interior. OCCIDENTE: Comprendido entre los puntos 3 al 4 en línea recta con una longitud de 20.94 metros, colinda con muro común divisorio, reja común divisoria y línea común divisoria común hacia casa diez y ocho (18). NORTE: Comprendido entre los puntos 4 al 1 en línea curva con una longitud de 6.21 metros, colinda con muro común divisorio del condominio. Por razones de norma, no es posible construir en el área destinada al Antejardín con 4 metros de ancho paralelos a la circulación vial interna y un área de 50 M2 aproximadamente. Se incluye dentro de esta área de antejardín 2.5 metros paralelos a la circulación vial interna denominados Buitrón Horizontal o franjas paralela a las casas, por las cuales se extienden las redes de servicios públicos y sus correspondientes muretes que pasan por el frente de la unidad privada. En estas zonas no se podrá excavar, ni sembrar árboles, ni jardines, ni colocar piso duro, ni realizar otras actividades que puedan dañar las citadas redes. Las casas deberán estar separadas únicamente por setos vivos. El jardín ubicado en la parte posterior de las casas no podrá ser cerrado ni pavimentado. Sobre el resto del lote de terreno, solo se podrán construir ampliaciones aprobadas por los planos suministrados por parte de la constructora. Para otras obras se requerirá la autorización previa de la Asamblea de Copropietarios y la respectiva licencia. La casa consta de dos niveles. PRIMER NIVEL con acceso

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Escaneado con CamScanner

escalera, baño social o depósito, sala, comedor, cocina, oficios, escalera que comunica con el segundo nivel y garaje cubierto con espacio para un (1) automóvil. Sus linderos son: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada con una longitud de 5.18 metros, colinda con proyección de cubierta y muro estructural común hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior del garaje de esta casa. Del punto 2 al punto 3 en línea recta con una longitud de 2.95 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada con una longitud de 5.51 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada con una longitud de 9.47 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 5 al 6 en línea quebrada con una longitud de 6.22 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 6 al punto 7 en línea recta con una longitud de 3.02 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada con una longitud de 13.31 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 8 al punto 9 en línea quebrada con una longitud de 11.44 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. . Del punto 9 al punto 1 en línea recta con una longitud de 3.50 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. NADIR = +0.00 CENIT =2.40 metros ALTURA = 2.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 1.74 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 51.75 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 2.74 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL = 54.49 /M2/ aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 53.49 M2 aproximadamente. SEGUNDO NIVEL con hall de alcobas, baño, alcoba 2, alcoba principal con baño. Sus linderos son: Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada con una longitud de 5.62 metros,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Ca233078279
Aa040287259

colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia vacio a zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 11 al punto 12 en linea quebrada con una longitud de 3.89 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia vacio a zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa.. Del punto 12 al punto 13 en linea quebrada con una longitud de 7.74 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa . Del punto 13 al 14 en linea quebrada con una longitud de 8.20 metros, colinda hacia el interior de esta casa. Del punto 14 al 15 en linea quebrada con una longitud de 8.77 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa, Del punto 15 al 16 en linea quebrada con una longitud de 3.89 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 16 al 17 en linea quebrada con una longitud de 4.57 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 17 al 10 en linea quebrada con una longitud de 3.66 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa NADIR = +0.00 CENIT = variable entre +2.40 y +5.4. ALTURA = Variable entre 2.80 y 5.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 4.66 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 31.32 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 0 M2 aproximadamente AREA PRIVADA TOTAL = 31.32 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 35.98 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA CONSTRUIDA TOTAL (piso 1 + 2) = 83.07 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE TOTAL = 2.74 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL (piso 1 + 2) = 85.81 m2 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA TOTAL (piso 1 + 2) = 89.47 m2 aproximadamente.----------

/M2/

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 370-946675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.----------

Registro Civil de Nacimiento
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene

Ca233078279

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO TERCERO: Régimen de Propiedad Horizontal: **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO,** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Reglamento contenido en la Escritura Pública No. 5.381 del 02 de Noviembre de 2016 otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 370-938195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.------

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FA-2898 CCII y CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. quien obra como desarrollador del proyecto como aparece en la Segunda Sección de esta escritura.----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de conformidad a la ley 546 de 1999 aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS ($109.000.000) pesos moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Que el gravamen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.130.619.949, con domicilio en la ciudad de Cali así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza, denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO. Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (UVR)

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Escaneado con CamScanner

R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones.----------

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, salvo las limitaciones derivadas del reglamento de propiedad horizontal. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e

Escaneado con CamScanner

impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea

República de Colombia
Departamento del Valle
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Ce233079277

Escaneado con CamScanner

cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.----------

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará.----------

OCTAVO: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos titulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

A. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

B. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -------

C. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.---

Escaneado con CamScanner

D. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

E. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

F. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

G. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

H. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

I. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

J. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

República de Colombia
Departamento Público
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca233079276

Escaneado con CamScanner

K. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

L. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

M. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.---------

N. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

O. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.----------

Escaneado con CamScanner

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

DECIMOPRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

DECIMOSEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

DECIMOTERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene co

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079275

Escaneado con CamScanner

contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

DECIMOQUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **JOHN JAIRO CARDOSO AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.215 expedida en Cali y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de .

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

apoderado GENERAL del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. identificado con N.I.T. 860.034.594-1, (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder GENERAL debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). ----------

COMPROBANTES FISCALES ----------

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 44 DCTO 960/70 SE PROCEDE A RELACIONAR LOS COMPROBANTES FISCALES DE LA SIGUIENTE MANERA: ----------

** PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 165664 EXPEDIDO POR EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE JAMUNDI QUE EL PREDIO 010010070024801, AVALUO CATASTRAL: $83765000, A NOMBRE DE: CONSTRUCTORA EL CASTILLO ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORERO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL VALIDO A DICIEMBRE 31 DE 2017, EXPEDIDO EL 28 DE MARZO DE 2017. ----------

** PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL NUMERO 0195-46-03-07859, EXPEDIDO POR EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE IMPUESTOS Y RENTAS DONDE CERTIFICA COPROPIEDAD CONJ. CINCO CEDROS DEL CASTILLO, OBRA JAMUNDI-NO GRAVADO, 01-00-1007-0024-801 ESTA A PAZ Y SALVO CON CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL, EXPEDIDO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017, VALIDO POR UN (1) AÑO. ----------

República de Colombia
Departamento del Valle
Municipio de Cali
Notaria Veintiuno

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca233079274

Escaneado con CamScanner

*) NO SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN POR QUE NO EXISTE OFICINA PARA EL RECAUDO DE LAS EXPENSAS COMUNES. EL (LOS) ADQUIRIENTE (S) SE HARÁ (N) SOLIDARIO (OS) POR GASTOS POSTERIORES QUE SE GENEREN POR DICHO CONCEPTO. ----------

ADVERTENCIA DEL NOTARIO ----------

*) De conformidad con el artículo 9° del decreto 960 de 1. 970, El suscrito Notario Veintiuno (21) del Circulo de Santiago de Cali advierte a los comparecientes, que él no responde de la veracidad de las declaraciones de los comparecientes, por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad de los comparecientes. ----

*) En cumplimiento con el Artículo 37 Decreto 960 de 1970 el Notario advierte a los otorgantes que de conformidad con el Artículo 231 de la ley 223 del 20 de Diciembre de 1995, están en la obligación de pagar el impuesto de Registro y Anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta Escritura Pública. ----------

*) Las HIPOTECAS solo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento (Art. 28 Decreto 1579 de 2.012). ----------

*) El Suscrito Notario dando aplicación a la Instrucción Administrativa Numero 01 de fecha 13 de Abril de 2.016 de la superintendencia de Notariado y registro (Transcripción de Linderos en Escrituras Publicas), advirtió a los comparecientes sobre la Obligación de atenderla y cumplirla, no obstante lo anterior, se constato que en el certificado de tradición y libertad aportado, no cuenta los correspondientes linderos del inmueble, Por lo tanto se procedió a la transcripción integral de los mismo como de conformidad con los artículos 6 y 31 del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

CONSTANCIA DEL NOTARIO ----------

El suscrito Notario Veintiuno (21) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el artículo 35 del Decreto 960 de 1970 el cual señala que la escritura extendida será leída en su totalidad por los otorgantes,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

deja expresa constancia que la presente escritura Pública fue leída en su totalidad por los otorgantes, encontrándola conforme a sus pensamientos y voluntades y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y declaran además los comparecientes, estar enterados de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de los comparecientes, número de identificación de los comparecientes, área y linderos del inmueble, estados civiles de los comparecientes, modo de adquisición del inmueble, número de matricula inmobiliaria de el inmueble, precio del inmueble, no corregido en esta Escritura Pública antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados. ----------

VALOR DERECHOS NOTARIALES ----------

En cumplimiento del Articulo 5º del Decreto 397/84. El Notario (21) deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS $788.416, Retención en la Fuente $0. I.V.A. $296.172, Superintendencia de Notariado y Registro: $ 12.550 y Fondo Cuenta Especial de Notariado: $12.550. RESOLUCION NUMERO 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017. ----------

CORRECCIONES ----------

ENMENDADO:"GENERAL".SI VALE
ENTRE LINEAS:"/PESOS/","/M2/","/POSTERIORMENTE REFORMADA/","/EN LA SECCION I/".SI VALE

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA NOTARIA (E) QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE.

El Notario se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la Resolución # 6903 del 4 de Julio de 2017 expedida por la

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Ca233079273

Escaneado con CamScanner

superintendencia de notariado y registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones. ----------

NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL ----------

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: Aa040287249 / Aa040287250 / Aa040287251 / Aa040287252 / Aa040287253 / Aa040287254 / Aa040287255 / Aa040287256 / Aa040287257 / Aa040287258 / Aa040287259 / Aa040290066 / Aa040287261 / Aa040287262 / Aa040287263 / Aa040287264 / Aa040287265 / Aa040287266. ----------

FIRMA Y HUELLA TOMADA 2-AGOSTO-2017

OTORGANTES

JUAN CARLOS PINEDA RUIZ
QUIEN OBRA COMO APODERADO ESPECIAL DE BANCOLOMBIA S.A.
con NIT 890.903.938-8
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO (CIUDAD DONDE VIVE):
DIRECCION (DONDE VIVE):
TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:
ESTADO CIVIL:
ACTIVIDAD ECONOMICA:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Ca233079272
Ab040287266

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1130619949
DOMICILIO (CIUDAD DONDE VIVE): Calle 63N #36-60 Apto 1101 Torre 1
DIRECCION (DONDE VIVE): Cali (V)
TELEFONO: 3006744187
CORREO ELECTRONICO: dianalexandrarodriguez@gmail.com
ESTADO CIVIL: Unión libre.
ACTIVIDAD ECONOMICA: Mercadóloga

FIRMA Y HUELLA TOMADA 8-AGOSTO-2017

JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA
QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A., SOCIEDAD QUE A SU VEZ OBRA COMO DESARROLLADOR DEL PROYECTO Y COMO APODERADA DE ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. "ACCION FIDUCIARIA", obrando única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso FA-2898 CCII identificado con el NIT 805.012.921-0
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO (CIUDAD DONDE VIVE):
DIRECCION (DONDE VIVE):
TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:
ESTADO CIVIL:
ACTIVIDAD ECONOMICA:

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notaría Encargado

Ca233079272

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene ...

Escaneado con CamScanner

FIRMA Y HUELLA TOMADA 22-AGOSTO-2017

JOHN JAIRO CARDOSO AGUIRRE
QUIEN OBRA COMO APODERADO GENERAL DE BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO (CIUDAD DONDE VIVE):
DIRECCION (DONDE VIVE):
TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:
ESTADO CIVIL:
ACTIVIDAD ECONOMICA:

LA NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ

ENMENDADO: "COMO APODERADO GENERAL DEL VAL"

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo

Escaneado con CamScanner

Ca233079180

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Nit: 890.399.046-0

Calle 10 Cra. 10 Esquina - Palacio Municipal / Tel: (57-2) 819 0909 ext 201-206-212

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Jamundí
una ciudad para vivirla
Alcalde municipal
2016 - 2019

CERTIFICADO 109-165664

CONTROL CONSECUTIVO Nº 165664

Válido Hasta: 31-12-2017

Fecha de Expedición: 28-03-2017

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

CONSTRUCTORA EL CASTILLO — **Nit o C.C.:** 8050[illegible]

Está a Paz y Salvo con el Tesoro de este Municipio, por concepto de:

Predial: 1 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 4 8 0 1 — X

Valorización: MUNICIPIO

Tránsito y Transporte: ☐

Industria y Comercio: ☐

Et 1Y CONJUNTO 5 CEDROS DEL — AVALUO $83765000

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali

El Tesorero Municipal

Carlos Enrique Gallardo Portillo
Natalio Encargado

DE ESTE CERTIFICADO: Para que este documento sea Válido, requiere: 1°. Firma el Tesorero Municipal. 2°. Que el pago se haya efectuado en su totalidad con la respectiva y depositados debidamente ante el fisco municipal. 3°. Todo o expedido irregularmente carecerá de validez sin perjuicio de las acciones Civiles o Penales del caso.

el Acuerdo No. 013 Dic 20 de 2015.
os cuadros marcados con una X significarán que está Paz y Salvo con el Tesoro cipio, por cada uno de estos conceptos.

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

PAZ Y SALVO Nro 0195-46-03-07859

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE COBRANZAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA.

CERTIFICA

QUE: COPROPIEDAD CONJ. CINCO CEDROS DEL CASTILLO
OBRA: JAMUNDI- NO GRAVADO
PREDIO : 01-00-1007-0024-801

Está a Paz y Salvo con la contribución de Valorización Departamental

Santiago de Cali 27 de junio 2017.

Válido por un año

OBSERVACIONES:

Gobernación del Valle del Cauca

STELLA HOYOS CARVAJAL
SUBGERENTE

Este documento sin estampillas no es válido

Elaboró Y Reviso: Balbaneda Benitez

Escaneado con CamScanner

Ca233079179

CALI - VALLE 07 DE JUNIO DE 2017

(Folio) 19

COLPATRIA

Señor(es):
DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
Ciudad

REF: Solicitud de crédito No. 16433336

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($109,000,000). El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: 240 Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota fija en pesos.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- Avalúo: concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

a. VIDA: El seguro deberá tomarlo DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO por el 100% del préstamo aprobado.

b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en PESOS.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado. Puede existir la posibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco, es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

Daniela T.

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE(N) AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA LA PRESENTE DILIGENCIA

22 JUL 2017

NOTARIA VEINTIUNA

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079179 20/06/2017 1066495Ua7Q9CA9

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINACION DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido en artículo 1° del Decreto No 2180 de 2.006. El Señor JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, Identificado con cedula de ciudadanía No 16.611.977, expedida en Cali, quien obra en representación de la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. identificada tributariamente con el NIT. 805014656-2 con domicilio en la Vía Cali – Jamundí, Hacienda El Castillo C.C la Herreria Local 3 y escritura pública No 608 de Mayo 28 de 1.999, registrada en notaria veintiuno de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 18 de Junio de 1.999 bajo el número 4151 del libro IX y se le otorgó Matricula Mercantil No 512179-4, responsables del proyecto de vivienda denominado ciudad Campestre El Castillo 2 ha radicado en su totalidad la documentación necesaria para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, correspondientes a:

CEIBAS DEL CASTILLO, conformada por 81 casas tipos A (básica de 141.04 M2), B (básica de 161.53 M2) y C básica de (200.67 M2).

ROBLES DEL CASTILLO, conformada por 201 casas (Robles básica de 108.24 M2).

GUAYACANES DEL CASTILLO, conformada por 160 Apartamentos A (85 M2) y B (105 M2).

ALMENDROS DEL CASTILLO, conformada por 160 Apartamentos A (85 M2) y B (105 M2).

CEDROS DEL CASTILLO, conformada por 108 casas A (básica de 80.93 M2) y 104 casas B (básica de 89.47 M2).

SAMANES DEL CASTILLO, conformada por 94 casas (básica de 110.54 M2).

Que la construcción de las casas se encuentra autorizada mediante resoluciones números 151-09 y 249-09.

Para constancia se expide en Jamundí – Valle a los 07 días del mes de Julio de 2009.

MIGUEL ADRIAN SALINAS QUINTERO
Secretario de Planeación y Coordinación

Proyectó – Elaboró: Carmen Ines Quevedo
Revisó – Aprobó: Ing. Miguel Adrian Salinas

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICO
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA
22 JUL 2011
NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

1

Ca233079253

Au033077719

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (867) ----------

OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)----------

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	Nit. 860.034.594-1
A: JOHN JAIRO CARDOSO AGUIRRE	C.C. 94.460.215

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciseis (16) días del mes de Mayo del año **dos mil trece (2.013)**, al Despacho de la **Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C.**, de de la cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció con minuta escrita **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante **EL BANCO**- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se agrega para su protocolización, quien manifestó:----------

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al señor, **JOHN JAIRO CARDOSO AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.215 expedida en Cali, en adelante **EL APODERADO**, para que en calidad de Apoderados Generales de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera,

EL SUSCRITO NOTARIO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia es tomada de la escritura que tuve a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

NOTARÍA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO
República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

en la jurisdicción correspondiente al departamento del Valle del Cauca, en forma separada los siguientes actos: ----------

a) Para que suscriban las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO a corto y largo plazo. ----------

b) Para que suscriban una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de EL BANCO. ----------

c) Para que suscriban las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.----

d) Para que suscriban las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. ----------

e) Para que acepten y suscriban los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. ----------

f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriban los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. ----------

g) Para que suscriban a nombre de EL BANCO ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciban y las radiquen. ----------

h) Para comprar a nombre de EL BANCO los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. EL APODERADO quedan facultados para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. ----------

i) Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del BANCO se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas

NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
Es fiel y primera copia tomada de su original que he tenido a la vista
Santiago de Cali, 12 JUL 2017

Carlos Eduardo Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Sin costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Código 1-12

Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Aa003307717
Ca233079251

de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que e producto del crédito será girado a su favor.----------

j) Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito n políticas. ----------

k) Para que acepten los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.----------

----------HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. ----------

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: Aa003307718 Aa003307717 ----------

Derechos: (Decreto 188/2013)..... $ 46.400.oo

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:

IVA..... $ 14.720.oo

Super-Notariado y Registro..... $ 4.400.oo

Cuenta Especial para el Notariado.... $ 4.400.oo

22 JUL 2017

Santiago de Cali

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

GLADYS DIAZ MUÑOS
NOTARIA VEINTIUNO (E)
CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno

Para el notario
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura anterior. No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

El Compareciente,

LUIS RAMON GARCES DÍAZ

C.C. No. 79.542.604 de Bogotá

Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notario Veintiocho
BOGOTA, D.C.

TERCERA.

AL INTERESADO.

16 MAY 2013

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
C E R T I F I C O
Que la presente fotocopia coincide
plenamente con copia auténtica que
he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 31 JUL 2013
NOTARIA ENCARGADO

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0536579887A4D7

27 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:52:20

R053657988 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
SIGLA : ACCION FIDUCIARIA
N.I.T. : 800155413-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01908951 DEL 30 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 31,793,646,766
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 85 NO. 9 - 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notijudicial@accion.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 85 NO. 9 - 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notijudicial@accion.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1176 DE NOTARIA 10 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 19 DE FEBRERO DE 1992, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01308760 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S.A. FIDUFES

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que ha tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079250

Escaneado con CamScanner

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3676 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308766 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 798 DE NOTARIA 18 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308770 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2703 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308772 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES POR EL DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 781 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 07 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1310468 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: CALI (VALLE DEL CAUCA) A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
694	1993/03/02	NOTARIA 11	2009/06/30	01308762
1732	1996/04/07	NOTARIA 5	2009/06/30	01308764
3676	1999/12/30	NOTARIA 14	2009/06/30	01308766
798	2003/04/22	NOTARIA 18	2009/06/30	01308770
2703	2005/09/13	NOTARIA 14	2009/06/30	01308772
781	2009/03/31	NOTARIA 42	2009/07/07	01310468
2928	2011/06/23	NOTARIA 47	2011/07/11	01494810
4328	2013/10/04	NOTARIA 47	2013/12/24	01792994
5721	2013/12/12	NOTARIA 47	2013/12/24	01792999
2510	2014/12/30	NOTARIA 36	2015/01/29	01806918
4229	2016/12/09	NOTARIA 11	2016/12/13	02156

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2041

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE LA LEY AUTORICE, ENTRE ELLOS LOS SIGUIENTES: A) TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIOS; B) CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS Y CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL DE TODA NATURALEZA Y ESPECIE AUTORIZADOS POR LA LEY Y, EN PARTICULAR, AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, LA LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS, LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA ADMINISTRACIÓN O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTÍAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, CON SUJECIÓN A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE; C) OBRAR COMO

CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que tuve a la vista para la cual doy fe.
Santiago de Cali 22 JUL 2016

Carlos Enrique Ochoa Arcila
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES; D) OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS; E) OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO O ENCARGADO DE LAS PROPIEDADES DE CUALQUIER PERSONA INSOLVENTE O CONCURSADA; CURADOR DE BIENES DE LA HERENCIA, DE DEMENTES, MENORES, SORDOMUDOS, AUSENTES Y PERSONAS POR NACER, O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNADAS CON TAL FIN; N PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA; G) EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL H) CONSTITUIRSE EN AGENTE DE MANEJO EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LEY. I) ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA; J) CONFORMAR UN FONDO COMÚN ORDINARIO Y FONDOS COMUNES ESPECIALES DE INVERSIÓN INTEGRADOS CON DINEROS RECIBIDOS DE VARIOS CONSTITUYENTES O ADHERENTES. K) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO CONTRATOS PARA LA UTILIZACIÓN DE SU RED DE OFICINAS. L) RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR LODOS AQUELLOS ENCARGOS LEGALES, DEBERES Y FACULTADES, RELATIVOS A LA TENENCIA, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD RAÍZ O MUEBLE, DONDE QUIERA QUE ESTÉ SITUADA, Y LAS RENTAS Y UTILIDADES DE ELLA O DE SU VENTA, EN LA FORMA QUE SE LE NOMBRE POR CUALQUIERA AUTORIDAD COMPETENTE, PERSONA, CORPORACIÓN U OTRA AUTORIDAD. M) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE LA LEY AUTORICE Y SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y LAS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. N) REALIZAR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, CONSAGRADAS ESPECIALMENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE MANETA GENERAL EN LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $7,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $6,896,431,000.00
NO. DE ACCIONES	: 6,896,431.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICO

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079249

10664E5Ua7QACAB 28/06/2017

Escaneado con CamScanner

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $6,896,431,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,896,431.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02231971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TRUJILLO TEALDO PABLO	C.C. 000000019175901
SEGUNDO RENGLON	
CRUZ RINCON MARCO ANTONIO	C.C. 000000006076011
TERCER RENGLON	
MONDRAGON ROJAS CAROLYN MARY	C.C. 000000032336987
CUARTO RENGLON	
VENEGAS TORRES FERNANDO	C.C. 000000019196013
QUINTO RENGLON	
MORA HERNANDEZ EDGAR ALBERTO	C.C. 000000003227327

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02231971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMIREZ OCAMPO JORGE CAYETANO SINFOROSO	C.C. 000000002895029
SEGUNDO RENGLON	
VERGARA VERGARA JULIO CARLOS	C.C. 000000092505544
TERCER RENGLON	
CORTES CASTAÑO EDUARDO	C.C. 000000018494545
CUARTO RENGLON	
CARDONA CARDONA FABIO ALBERTO	C.C. 000000010258743
QUINTO RENGLON	
GONZALEZ LECAROS GUILLERMO ANUNCIACION	C.C. 000000017139516

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL EL CUAL ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRA REPRESENTACION LEGAL, Y, A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY. PODRA TENER LOS SUPLENTES QUE DESIGNE LA ASAMBLEA O EN SU DEFECTO LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN O QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES. EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. EN FALTA DE SUPLENTE, POR EL DIRECTOR JURIDICO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, LAS CUALES EJERCERA DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SUS DELEGADOS, LAS SIGUIENTES: 1 EJECUTAR LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2 CREAR LOS CARGOS, COMITE Y DEPENDENCIAS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA FIDUCIARIA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3 EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE EVALUAR ANUALMENTE LA GESTION DE LOS EJECUTIVOS QUE LE ESTEN DIRECTAMENTE SUBORDINADOS. 4 CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. 5 PRESENTAR EN REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA

Carlos Eduardo Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Notaría Encargada
Santiago de Cali

Que la presente fotocopia es fiel y exacta con su original que he tenido a la vista para la confrontación.

Escaneado con CamScanner

GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION CON INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y PRESENTAR A ESTA CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE COMPLETO DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LOS DEMAS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIJA. 6 REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FIDUCIARIA. 7. CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA LE SEAN CONFIADAS. 8 DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE OTROS FUNCIONARIOS DISTINTOS AL DIRECTOR GENERAL QUE OSTENTEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA, ATENDIENDO LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y LIDERAZGO, PUDIENDO SER REELEGIDOS O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR ESTA ÚLTIMA. LOS FUNCIONARIOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EJERZAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EJERCERÁN LAS FUNCIONES Y DEBERES SEÑALADAS POR LA LEY, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN AMPARADAS BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. PODRÁN OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL LOS GERENTES DE CADA UNA DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SOCIEDAD O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO SIEMPRE QUE SEAN DESIGNADOS COMO TAL POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN CADA CASO SE OSTENTARÁ PREVIO OTORGAMIENTO POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DESIGNACIÓN, PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN DESIGNARÁ SUS FUNCIONES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA FIDUCIARIA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR REPRESENTANTES PARA QUE COMPAREZCAN, PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE JUZGADOS Y AUDIENCIAS DE ASISTAN, ACTÚEN Y LA REPRESENTEN EN CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD CONCILIACIÓN A REALIZAR EN CUALQUIER DESPACHO, CONCORDATOS ADMINISTRATIVA, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON QUEBRADOS, NEGOCIACIONES Y Y CONCURSO DE ACREEDORES; ASÍ COMO PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES EN CUALQUIER PROCESOS QUE SE VENTILEN EN SU FUNCIÓN QUE DETERMINE LA JUNTA JURISDICCIÓN, O CUALQUIER OTRA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230390 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para su confrontación.

Santiago de Cali 22 JUN 2017

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079248

Escaneado con CamScanner

N.I.T. 000008600008464

KPMG S.A.S.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230416 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SERRATO LOPEZ JHONY ALEJANDRO	C.C. 000000080807975

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinum DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ ARENAS LEIDY FERNANDA	C.C. 000001018423661

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01350405 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CO SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600884 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- TRUJILLO TEALDO PABLO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-09-02

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 1350414 DEL LIBRO IX, SE INICIO DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 24 DE ENERO DE 2012, BAJO EL NO. 01600884 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE EJERCE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CO S.A.S.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : ACCION FIDUCIARIA S A
MATRICULA : 00508712
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 85 NO. 9 - 65
TELEFONO : 6915090
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notijudicial@accion.com.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que tuvo a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali 2 JUN 2017
NOTARIA ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO

****

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia corresponde con la exactamente igual a la que tengo a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

VEINTIUNA

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo

NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079247

Ca233079247 18002SGACABEUS 28/06/2017

Escaneado con CamScanner

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo

NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca233079246

Certificado Generado con el Pin No: 7973052547912458

Generado el 18 de septiembre de 2015 a las 09:39:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE) denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali.. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. PODRA UTILIAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La coordinación general de la compañía y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Director General que será nombrado por la Junta Directiva y quien podrá detentar la representación legal de la Sociedad. El Director General tendrá un suplente designado por la Junta Directiva. Además del Director General, la Junta Directiva designará los representantes principales y suplentes, que considere necesarios para la adecuada y eficiente gestión de la Compañía. De igual manera la Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos asuntos particulares, definiendo las condiciones para su ejercicio. (Escritura Pública 2928 del 23 de Junio de 2011 Notaria 47 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paulo Armando Aranguren Riaño Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79601281	Representante Legal Principal
Francisco Javier Duque González Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 70553218	Representante Legal
Alfredo Enrique Bustillo Ariza Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 7480359	Representante Legal
Alvaro José Salazar Romero Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 9450179	Representante Legal

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con la que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADA República de Colombia
Departamento del Valle
NOTARIA VEINTIUNO Santiago de Cali
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Escaneado con CamScanner

La veracidad de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7973052547912458

Generado el 18 de septiembre de 2015 a las 09:39:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Johana Maribel Gil Villegas Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 43575353	Representante Legal -(Sin perjuicio do lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 19 de septiembre del 2012 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal , información radicada con el número P2012003740-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Omar Eduardo Suárez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 16919570	Representante Legal
Jorge Luis Moscote Gnecco Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 80505390	Director General Encargado
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 43608924	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Jairo Enrique Bastidas Moran Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 19492140	Suplente del Director General

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide
exactamente con copia auténtica que
he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali 22 JUL 2015
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Guti[illegible]
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7803393071901838

Generado el 07 de enero de 2016 a las 10:10:13

Ca233079245

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santafé de Bogotá adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la misma Notaría, se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, sociedad que se disuelve sin liquidarse. En consecuencia, la primera adquiere el activo y el pasivo de la confrontación.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

CERTIFICO
Que los datos de la presente fotocopia son fiel copia tomada de su original.
12 JUL 2017
Notaria 25 de BOGOTÁ D.C.
NOTARIA ENCARGADO

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 78033930719016038

Generado el 07 de enero de 2018 a las 10:10:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario.

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (en adelante el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes estarán encargados de reemplazarlo en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante" y de aquella sobre la

DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide
exactamente con copia auténtica
Santiago de Cali
22 JUL 2018
NOTARIA VEINTIUNA

MINHACIENDA

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7803393071901838

Ca233079244

Generado el 07 de enero de 2016 a las 10:10:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Alvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Tercer Suplente del Presidente

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7803393071901838

Generado el 07 de enero de 2016 a las 10:10:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal, información radicada con el número P2015004214 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal, información radicada con el número P2015004211 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Maria Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
C E R T I F I C O
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que se tuvo a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 12 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Ca233079243

Sor.c.

ESCRITURA NO. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

(4.479)

FECHA: Nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR: JUAN CARLOS PINEDA RUIZ.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaría Veinte (20) del círculo de Medellín, cuya Notaria es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO**, en la presente fecha nueve (09) del mes de noviembre de dos mil quince (2015), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, varón, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía N° 98.563.336, y dijo:

PRIMERO: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO de BANCOLOMBIA S.A., sociedad debidamente constituida por escritura pública N° 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría Primera de Medellín, Antioquia, debidamente autorizado por los Estatutos Sociales, que aquí se seguirá llamando BANCOLOMBIA. Acredita la representación legal afirmada mediante certificado auténtico expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa a la presente escritura con el fin de ser protocolizado.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales, por medio de este instrumento confiere **PODER ESPECIAL** a **JUAN CARLOS PINEDA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.511.454 de Cali, para que dentro del ámbito de sus funciones como Gerente de cuenta, en nombre y representación de BANCOLOMBIA realice los siguientes actos:

1. para cancelar o librar parcialmente a nombre de BANCOLOMBIA las garantías hipotecarias que se constituyan a su favor, igualmente para suscribir las escrituras públicas de cancelación de la administración anticrética, una vez hechas las obligaciones de los deudores.
2. para cancelar las garantías hipotecarias, administradas por BANCOLOMBIA en desarrollo de contratos de administración de cartera hipotecaria que haya sido titularizada.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia coincide fielmente con el documento que he leído y fue tomada para la confrontación.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADA

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo

Notario Encargado

NOTARIA VEINTIUNA

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo

NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder permanecerá vigente mientras JUAN CARLOS PINEDA RUIZ continúe en su calidad de Gerente de Cuenta de BANCOLOMBIA, o hasta su revocatoria, lo que suceda primero.

Hasta aquí la minuta.

Se autorizó al representante legal para firmar fuera del despacho notarial (art. 12 dcto. 2148/83.)

Leida manifestó su asentimiento y en señal de aprobación firma.

Derechos: $ 49.000 resolución 0641/2015.

RECAUDOS: $ 9.700 IVA $ 18.160

Se extendió en las hojas Aa 022378327

CHEQUE EN BLANCO

BANCOLOMBIA S.A. Vicepresidencia Jurídica

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN
C.C 98.563.336
Vicepresidente Administrativo
BANCOLOMBIA S.A.
NIT No. 890.903.938-8

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Eduardo Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca233079242

Certificado Generado con el Pin No: 6562797717415867

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la provista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A.-Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera no objeta la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de tiempo a futuro, parte de la sociedad repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en pesos y TES UVR comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Que la presente fotocopia coincide exactamente con el documento original que tuve a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 28 DE JUL 2017

HUELLA DACTILAR

NOTARIA ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079242

10102aAQACA69EUS

28/06/2017

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

COPIA

Certificado Generado con el Pin No: 0502797717415067

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado **Presidente**, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones ante la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza de su cargo. 19) Cumplir y hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en relación con determinadas operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

Santiago de Cali 22 JUN 2017

MINCENTRO

HOTARIA ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ce233079241

Certificado Generado con el Pin No: 6502797717415807

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, o interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Jessica Armonia García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468447	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183405	Representante Legal Judicial

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la colación

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 05027977174158067

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Gilesa Alehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140816438	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43904823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fetiva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31695648	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C. E. P. T. L. D. C.

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 12 JUL 2017

MINHACIENDA

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

COPIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ce233079240

Certificado Generado con el Pin No: 6562797717415867

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iveth Jasbleidy Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276800	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725038	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renno Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICO

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuno

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La veracidad de este documento puede verificarla en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6502797717415867

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Hoyos Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751605	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Gamona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Rosa Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tavies Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/09/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yanceè Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Briige Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633457	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia Suroeste de Zona Atlántico
Andrés Puyo Mosa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 9854[illegible]111	Gerente Zona Contratación Empresarial
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 7960[illegible]115	Gerente Zona Norte Banca

COPIA

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que la fotocopia coincide exactamente con la copia auténtica que he tenido a la vista para esta diligencia.

Santiago de Cali, 12 AGO 2015

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 65627977417415867

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18502804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hoy Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Oficina
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Suroccidente
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 4 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616044	Vicepresidente de Servicios Corporativos

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Ca233079239
Ca233079239
Ca15752012
18604595UaTQACA9
28/08/2017
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para esta presentación.
Santiago de Cali 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADA
República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado
NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO
Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6562797717415867

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/06/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
Maria Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107502	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Costa Banca Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente de Zona Llanos Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613669	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

COPIA
Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca233070238

Certificado Generado con el Pin No: 65027977174158867

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420689	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 7968504[illegible]	Gerente de Zona Suroccidente Región Bogotá Cali Gerente de Zona Personas y Pymes Banca de Personas
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186[illegible]41	Gerente de Zona Sur Occidente Banca de Personas y Pymes
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 1213[illegible]728	Gerente de Zona Pymes Valle Occidente

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

Que la presente fotocopia coincidiana exactamente con la que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 11

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6502797717415867

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcoroma Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79469963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71789131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana

COPIA

LA SUPERINTENDENCIA

NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
22 JUL 2017
Santiago de Cali
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca233079237

Certificado Generado con el Pin No: 65627977174156607

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Doy fe que es la 1ª Copia especial auténtica de la escritura No. 4379 de fecha 9/11/15 que expido en 2 hojas de papel con destino al interesado
Medellín, 11 NOV. 2015

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 12 NOV 2015
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Ca233079237 18602a5QACA99SUS 28/08/2017

Escaneado con CamScanner

EN BLANCO

NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide
exactamente con copia auténtica que
he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali 12 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817PXJIL1
NUMERO DE RADICACION: 20170184350-INT
FECHA DE IMPRESION: JUEVES 30 MARZO 2017 02:47:38 PM
PAGINAS: 1 - 8

Ca233079236

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT. 805014656-2
DOMICILIO:JAMUNDI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: VIA CALI-JAMUNDI HDA. EL CASTILLO. C.C. LA HERRERIA LOCAL 3
MUNICIPIO:JAMUNDI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:5599107
TELÉFONO COMERCIAL 2:5599109
TELÉFONO COMERCIAL 3:3117642555
FAX:5599108
CORREO ELECTRÓNICO:contabilidad@constructoraelcastillo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:VIA CALI-JAMUNDI HDA. EL CASTILLO. C.C. LA HERRERIA LOCAL 3
MUNICIPIO:JAMUNDI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:5599107
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:5599109
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3117642555
FAX PARA NOTIFICACIÓN:5599108
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:contabilidad@constructoraelcastillo.com

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 512179-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA : 08 DE JUNIO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO:2017

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
F4111 CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 608 DEL 28 DE MAYO DE 1999 NOTARIA VEINTINUNO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NRO. 4151 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO URBANIZADORA EL CASTILLO S.A

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2095 DEL 05 DE JUNIO DE 2008 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NRO. 6310 DEL LIBRO

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI,
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 MAR 2017
NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079236
10501QAC495U8Ke
23/08/2017

Escaneado con CamScanner

,CAMBIO SU NOMBRE DE URBANIZADORA EL CASTILLO S.A . POR EL DE CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2095 DEL 05 DE JUNIO DE 2008 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NRO. 6310 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A JAMUNDI .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 2686	16/07/2008	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	23/07/2008	8202	IX
E.P. 3824	16/09/2014	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	25/09/2014	12766	IX
E.P. 3705	25/08/2015	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	26/08/2015	19097	IX
E.P. 2149	11/05/2016	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	24/06/2016	10352	IX.
E.P. 3798	11/08/2016	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	24/08/2016	13169	IX

CERTIFICA

VIGENCIA:28 DE MAYO DEL AÑO 2049

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA EJECUCION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.- LA ADQUISICION DE INMUEBLES A TITULO ONEROSO CON DESTINO A PARCELARLOS, URBANIZARLOS, CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS Y ENAJENARLOS EN IGUAL FORMA. B.- LA ADECUACION, PARCELACION Y URBANIZACION DE INMUEBLES, LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE PREDIOS, FINCAS O UNIDADES RESULTANTES DE SU FRACCIONAMIENTO. C.- LA PROMOCION Y EJECUCION DE PROGRAMAS O PLANES DE VIVIENDA, O DE CONSTRUCCION DE CENTROS COMERCIALES O PARQUES INDUSTRIALES, Y LA VENTA, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION BAJO OTRA MODALIDAD ADECUADA, DE LAS RESPECTIVAS CASAS, DEPARTAMENTOS O LOCALES. D.- LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE CAMPAMENTOS TURISTICOS, CENTROS DE ALOJAMIENTO, HOTELES, PARADEROS, BALNEARIOS, SITIOS DE RECREACION Y DE DESCANSO. E) LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIARES DEL TURISMO. F) LA ASESORIA A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN TODOS LOS CAMPOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION EFICIENTE DE SUS RECURSOS, ESPECIALMENTE EN MATERIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA. G) LA REPRESENTACION DE PERSONAS, SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. H) LA PROMOCION, GERENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES O EMPRESAS COMERCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS LICITAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA VINCULACION A ELLAS O A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS CON APORTES DE CAPITAL E INDUSTRIA.
EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O LO SEAN A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS; PRODUCIR MATERIALES, MUEBLES, ELEMENTOS O PARTES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES, Y EXPLOTAR CANTERAS, PLAYAS Y DEMAS DEPOSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, CON DESTINO A SUS OBRAS O A LA VENTA DE LOS MISMOS; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS

COPIA
Esta fotocopia coincide fielmente con copia auténtica que tuvo a la vista
NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
Carlos Enrique Guerrero Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO
JUL 2017

Escaneado con CamScanner

CTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O RABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; SOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ECIFICOS; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS CONSTITUIR COMPANIAS FILIALES PARA LA YOTACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR ES COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS EN ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O HOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y, EN GENERAL, EJECUTAR S LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN LACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS BLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS CTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

IPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES QUEDAN DELEGADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE ENERAL, QUIENES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALEN A LEY Y LOS ESTATUTOS.

UNTA DIRECTIVA: COMPOSICIÓN:LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS RINCIPALES, O EN SU DEFECTO, DE LOS SUPLENTES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES IBREMENTE POR LA MISMA ASAMBLEA EN CUALQUIER TIEMPO.

UNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ENTRE OTRAS: 5.- CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO UYA CUANTÍA SOBREPASE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL (2000) ALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

ERENTE GENERAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y A GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN CON AS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS, REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD EN TODOS US ACTOS Y CONTRATOS EN JUICIO O FUERA DEL, TENIENDO LA FACULTAD EXPRESA DE DELEGAR LA EPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE CARÁCTER ABORAL, CIVIL, COMERCIAL, TRIBUTARIO Y AMBIENTAL. PARAGRAFO 1: EL GERENTE GENERAL ELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE AUTORIDADES DMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN DESIGNADOS CON LIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL DERECHO LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL RABAJO. DICHA DELEGACIÓN SE HARÁ EN UNA PERSONA DETERMINADA QUE HACE EL GERENTE ENERAL Y REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN. PARAGRAFO 2: EL GERENTE GENERAL DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN DESIGNADOS CON RELACIONADOS CON DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL DERECHO PRIVADO (CIVIL, COMERCIAL E INMOBILIARIO) Y EN EL DERECHO PÚBLICO (ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y AMBIENTAL). DICHA DELEGACIÓN SE HARÁ EN UNA PERSONA DETERMINADA QUE HACE EL GERENTE GENERAL Y REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN. PARAGRAFO 3: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ DOS SUPLENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. PARÁGRAFO 4.- PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SOBREPASA LA SUMA DIGITADA EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTOS ESTATUTOS, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL GERENTE: COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA

El suscrito notario veintiuno del circulo de Santiago de Cali

CERTIFICA

Que la presente fotocopia coincide fielmente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 2 JUL 2017

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Cámara de Comercio del Valle
Departamento de Colombia
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ELLA INTERVENGA; B) EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA DE OCUPARSE, SUJETÁNDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; D) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SUSCRITO; E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS; F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DE GESTIÓN QUE DEBERÁ CONTENER EXPOSICIÓN FIEL SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS INDICACIONES, EXPLICACIONES O SALVEDADES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 222 DE 1995; G) PRESENTAR IGUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, LO MISMO QUE UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES REPARTIBLES Y LOS DEMÁS DATOS QUE EXIGE LA LEY; H) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA Y PRESENTARLE EN FORMA DETALLADA LOS INFORMES QUE ESTE SOLICITE; I) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONSIGNADA EN ESTOS ESTATUTOS; J) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAR DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, GIRANDO, ENDOSANDO, AVALANDO Y ACEPTANDO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; K) TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, COMPROMETER Y RECIBIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, DENTRO DEL LIMITE DE LOS ESTATUTOS; L) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONAR EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES; M) NOMBRAR LOS EMPLEADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; N) FIJAR LAS FUNCIONES Y LAS REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE SU ELECCIÓN; O) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y AQUELLAS QUE LE SON PROPIAS DE ACUERDO CON LAS LEYES, COMO ÓRGANO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD: P) DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL DERECHO LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Q) DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL DERECHO PRIVADO (CIVIL, COMERCIAL E INMOBILIARIO) Y EN EL DERECHO PÚBLICO (ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y AMBIENTAL).

QUE POR ESCRITURA NO. 3705 DE REFORMA CITADA PROPUSIERON LO SIGUIENTE ADICIONAR LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES A AGENCIAS Y SUCURSALES.

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EL MUNICIPIO DE JAMUNDI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR, POR DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CON ARREGLOS A LA LEY, Y ESTABLECER LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN DE LAS AGENCIAS Y SUCURSALES NACIONALES Y EXTRANJERAS Y AUTORIZARÍA PARA ESTABLECER LAS FACULTADES DE LOS AGENTES Y ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES.

DOCUMENTO: ACTA No. 8 DEL 23 DE AGOSTO DE 2004
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004 No. 9599 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

EL ANEXO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la certificación
Santiago de Cali
CERTIFICA
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO

Escaneado con CamScanner

GERENTE GENERAL
JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA
C.C.16611977

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 26 DEL 12 DE ENERO DE 2007
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 29 DE ENERO DE 2007 No. 1000 DEL LIBRO IX

QUE(RON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA
C.C.16663509

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2149 DEL 11 DE MAYO DE 2016
ORIGEN: NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
INSCRIPCION: 24 DE JUNIO DE 2016 No. 10354 DEL LIBRO IX

QUE(RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA
C.C.31304407

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2149 DEL 11 DE MAYO DE 2016
ORIGEN: NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
INSCRIPCION: 24 DE JUNIO DE 2016 No. 10353 DEL LIBRO IX

QUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA
C.C.16611977

SEGUNDO RENGLON
TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA
C.C.16663509

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Escaneado con CamScanner

TERCER RENGLON
OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA
C.C.31304407

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
MARIA ALEJANDRA SARDI VARELA
C.C.1144043475

SEGUNDO RENGLON.
ISABEL CARVAJAL SARDI
C.C.38567022

TERCER RENGLON
MARIANA SARDI SERNICH
C.C.1144078394

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 28 DEL 28 DE ABRIL DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 09 DE MAYO DE 2014 No. 6428 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
LOPEZ OROZCO CONSULTORES S.A.S
NIT.900278048-1

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ABRIL DE 2014
ORIGEN: LOPEZ OROZCO SONSULTORES S.A.S.
INSCRIPCION: 09 DE MAYO DE 2014 No. 6429 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JAIME LOPEZ VASCO
C.C.14432160

REVISOR FISCAL SUPLENTE
JAIME FERNANDO LOPEZ OROZCO
C.C.94401357

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 3798 DEL 11 DE AGOSTO DE

Carlos Ezequiel Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817PXJIL1
NUMERO DE RADICACION: 20170184350-INT
FECHA DE IMPRESION: JUEVES 30 MARZO 2017 02:47:38 PM
PAGINAS: 7 - 8

Ce233079233

ORIGEN: NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
INSCRIPCION: 24 DE AGOSTO DE 2016 No. 13170 DEL LIBRO IX

(RON) NOMBRADO(S):

A XIMENA VASQUEZ CHAUX
NRO. 66835841
RESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES DE EPRESENTACIÓN LEGAL ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CÉNTROS DE ONCILIACIÓN, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL ERECHO LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

INA MARÍA LÓPEZ OROZCO
.C. NRO. 29117584
EPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES DE EPRESENTACIÓN LEGAL ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CENTROS DE ONCILIACIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL ERECHO PRIVADO (CIVIL, COMERCIAL E INMOBILIARIO) Y EN EL DERECHO PUBLICO (DERECHO DMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y AMBIENTAL.

CERTIFICA

APITAL AUTORIZADO: $1,004,000,000
UMERO DE ACCIONES: 1,004,000
ALOR NOMINAL: $1,000
APITAL SUSCRITO: $1,004,000,000
UMERO DE ACCIONES: 1,004,000
ALOR NOMINAL: $1,000
APITAL PAGADO: $1,004,000,000
UMERO DE ACCIONES: 1,004,000
ALOR NOMINAL: $1,000

CERTIFICA

UE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL RO.934552-2 AGENCIA: CONSTRUCTORA EL CASTILLO SA
UBICADO EN: CRA 100 11 60 LC. 166 C.C. HOLGUINES DE CALI
ECHA MATRICULA : 25 DE AGOSTO DE 2015
ENOVO : POR EL AÑO 2017

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que he tenido a la vista para la presente certificación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2016
NOTARIA ENCARGADO

CERTIFICA

UE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.512180-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A
UBICADO EN: VIA CALI JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO CC HERRERIA JAMUNDI
ECHA MATRICULA : 08 DE JUNIO DE 1999
ENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

UE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL DIA 30 DE MARZO DE 2017

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ce233079233 10005SUaQQACA005 28/06/2017

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817PXJIL1
NUMERO DE RADICACION: 20170184350-INT
FECHA DE IMPRESION: JUEVES 30 MARZO 2017 02:47:38 PM
PAGINAS: 8 - 8

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION; SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

ESTE CERTIFICADO CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999. EN EL SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, COMO LA FIRMA DIGITAL , LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccc.org.co/registraya/ Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DADO EN CALI A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 HORA: 02:47:38 PM

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.501.791 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública No 1.376 de febrero 19 de 1992, otorgada en la Notaria Décima del Circulo de Cali, todo lo cual consta en el respectivo certificado de constitución y registro de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO denominado FA-2898 CC2 con Nit 805.012.921-0, previa instrucción escrita del FIDEICOMITENTE y en virtud del acuerdo de indemnidad suscrito entre el FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISO, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., con Nit 805.014.656-2, representada legalmente por el señor JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No 16.611.977 de Cali, para que en nombre y representación del mencionado fideicomiso, transfiera a título de compraventa o a cualquier título el 100% de los derechos de dominio y posesión de los siguientes bienes inmuebles o de los inmuebles que resulten del desarrollo inmobiliario de estos:

NOMBRE DEL CONJUNTO		MATRICULA MAYOR EXTENSIÓN	No PREDIAL DE MAYOR EXTENSIÓN
Conjunto No 1	Ceibas del Castillo	370-910485	100000010030001000000000
Conjunto No 2	Robles del Castillo	370-910486	100000010040001000000000
Conjunto No 3	Guayacanes del Castillo	370-910487	100000010050001000000000
Conjunto No 4	Almendros del Castillo	370-910488	100000010060001000000000
Conjunto No 5	Cedros del Castillo	370-910489	100000010070001000000000
Conjunto No 6	Samanes del Castillo	370-910490	100000010080001000000000

La descripción, el área y linderos especiales de las unidades privadas objeto del presente poder estarán contenidos en el reglamento de propiedad horizontal de los Condominios y en las minutas de compraventa correspondiente.

En desarrollo de sus funciones de representación, nuestro apoderado tendrá las siguientes facultades:

1. Firmar los contratos de promesa de compraventa.
2. Firmar las escrituras públicas de compraventa correspondientes.
3. Entregar los inmuebles.
4. Recibir todas las sumas de dinero que estén pendientes hasta el pago del saldo total del precio y culminación de la negociación, incluyendo el valor del préstamo.
5. Realizar todos los trámites que sean requeridos para el perfeccionamiento de la compraventa.
6. Firmar en señal de aceptación en nombre y representación nuestra los pagarés y/o títulos valores que sean endosados a favor nuestro para efectos de pago del precio de compraventa de las unidades privadas que integran los Conjunto No 1 Ceibas del Castillo, Conjunto No 2 Robles del Castillo, Conjunto No 3 Guayacanes del Castillo, Conjunto No 4 Almendros del Castillo, Conjunto No 5 Cedros del Castillo y Conjunto No 6 Samanes del Castillo.

Notaría Veintiuna del Círculo de Santiago de Cali
C E R T I F I C A
Que la presente es fiel copia del folio original que reposa en esta Notaría En la Escritura Pública No 3650 del 21 de Julio de 2017
Santiago de Cali 22 JUL 2017
NOTARIO ENCARGADO
22 JUL 2017

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Notaría Veintiuna del Círculo de Santiago de Cali Valle
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Escaneado con CamScanner

Almendros del Castillo, Conjunto No 5 Cedros del Castillo y el Conjunto No 6 Samanes del Castillo.

Igualmente el apoderado que nos representa, queda facultado para pactar fórmulas de arreglo, plazos, intereses durante el plazo, firmar los otrosí necesarios a las promesas de compraventa, firmar cesión de derechos a las promesas de compraventa, firmar resolución a las promesas de compraventa; y firmar las escrituras públicas de aclaración, modificación o ratificación de las escritura públicas de compraventa que se requieran; como también para recibir, desistir, transigir, conciliar y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el presente mandato..

Atentamente,

Alvaro Jose Salazar Romero
C.C.95.501.791 de Cali
Representante Legal
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Unica y exclusivamente en su calidad
Vocera del fideicomiso denominado FA-2898 CC"

Acepto,

Jaime Felipe Sardi Mosquera
C.C 16.611.977
Representante Legal
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.

Notaría Veintiuna del Círculo de Santiago de Cali
CERTIFICA
Que la presente es fiel copia del folio original que reposa en el protocolo de esta Notaria. En la Escritura Pública
No. 3650 de 3 Agosto de 2016
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO

COPIA

Escaneado con CamScanner

Ca233079178

República de Colombia | notaria 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali a: 14 JUL 2016

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, Notaria Quinta del circulo de Cali, hace constar, que el escrito que antecede fue presentado personalmente por [illegible]

Identificado con la C.C. No. [illegible]

Expedida en [illegible] quien además dijo que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.

Ma. Olga Amparo Pico de Espinosa
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Notaría Veintiuna del Círculo de Santiago de Cali

CERTIFICA

Que la presente es fiel copia del folio original que reposa en el protocolo de esta Notaria. En la Escritura Pública

No. 3650 / 07-Agosto-2016

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

NOTARIO ENCARGADO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y REGONOCIMIENTO

En Santiago de Cali a: 15 JUL 2016

Notaría Veintiuna (E.)

del circulo de Santiago de Cali, hace constar, que el escrito que antecede fue presentado personalmente por [illegible]

Identificado con la C.C. N° 16411927

Expedida en [illegible] quien además dijo que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.

Firma Declarante

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Para validar este documento ingrese a www.notariaenlinea.com e ingrese el código 10683SUaE09CA999 el 28/08/2017

Escaneado con CamScanner

ACTA No. 127

En La ciudad de Jamundi, siendo las 11:00 de la mañana del día 23 de junio de 2016, se reunieron sin convocatoria previa en las oficinas de la ciudad, ubicadas en la vía Cali Jamundi, Hacienda El Castillo, Centro Comercial La Herrería, Local No. 3, los miembros de la Junta Directiva de la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., señores JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, JAKICA SERNICH KAFARELA y OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA.

Los miembros de la Junta por unanimidad aprueban el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta Directiva
3. Autorizaciones
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Desarrollo del orden del día:

1.-Verificación del quórum:
El señor Jaime Felipe Sardi Mosquera, informó a la Junta Directiva que había quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.
Presidió la reunión Jaime Felipe Sardi Mosquera y actuó como secretaria Olga Dolores Sardi Mosquera.

3. Autorizaciones.
3.1 Autorizar al Gerente de la Compañía Sr. Jaime Felipe Sardi Mosquera, para enajenar todos los bienes inmuebles que hacen parte del Proyecto de Vivienda Ciudad Campestre El Castillo II que lo conforman los siguientes conjuntos: Conjunto No 1 Ceibas del Castillo, Conjunto No 2 Robles del Castillo, Conjunto No 4 Almendros del Castillo, Conjunto No 5 Cedros del Castillo y el Conjunto No 6 Samanes del Castillo.

3.2 Autorizar al Gerente de la compañía Sr. Jaime Felipe Sardi Mosquera, para hipotecar, gravar, o limitar el dominio de los mismos sin importar su cuantía de los bienes inmuebles que hacen parte del Proyecto de Vivienda Ciudad Campestre El Castillo II que lo conforman los siguientes conjuntos: Conjunto No 1 Ceibas del Castillo, Conjunto No 2 Robles del Castillo, Conjunto No 4 Almendros del Castillo, Conjunto No 5 Cedros del Castillo y el Conjunto No 6 Samanes del Castillo.

Las autorizaciones anteriores fueron aprobadas en forma unánime por los miembros de la Junta Directiva.

El Suscrito NOTARIO ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICO
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA LA CONFRONTACION
Santiago de Cali 22 JUL 2017

4.-Lectura y aprobación del Acta:
No habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12:00 del medio día,-luego de un breve receso en el que se elaboró la presente acta, que sometida a consideración de los miembros

Carlos Enrique Gutierrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

Ca233078177

de la Junta Directiva fue aprobada por unanimidad. En constancia, se firma por el Presidente y la Secretaria.

Jaime F. Sardi

Jaime Felipe Sardi Mosquera
Presidente

Olga Sardi

Olga Dolores Sardi Mosquera
Secretaria

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE SE ME PRESENTO PARA LA AUTENTICACION

22 JUL 2017

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca233078177

18082a5O8CA89US

28/06/2017

Escaneado con CamScanner

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4479 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2015 DONDE BANCOLOMBIA SA CON NIT 890903938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A JUAN CARLOS PINEDA RUIZ CON CC 94.511.454 NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA.

ABRIL 12 DE 2016

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO

NOTARIA VEINTE

Notaría Veinte del Círculo de Medellín

DESPACHO DEL CIRCUNDANTE NOTARIO VEINTIUNO
NOTARIA VEINTIUNA DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICO

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para dar constancia.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca157999959

COPIA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.619.949

RODRIGUEZ CHIQUITO
APELLIDOS

DIANA ALEXANDRA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-1988
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-AGO-2006 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REGUFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-3100102-85153609-F-1130619949-20061213 0001006347M.02 223726823

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ce233079176

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado con CamScanner

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

119169

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:
DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1130619949.

7i03td0txu24
26/07/2017 - 10:53:54:443

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA E HIPOTECA , con número de referencia S11882 del día 26 de julio de 2017.

ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ
Notaria veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7i03td0txu24

Es Segunda copia de la Escritura Pública
No. 1247-33 de fecha 26-julio-2017
y se expide para Diana Alexandra Rodriguez Ch.
en Quince (15) hojas útiles:
Santiago de Cali, 08 AGO 2017

NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADO
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

H.01

DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

Extracto Crédito

590101600425006-9

Banco Davivienda S.A.

Apreciado Cliente
DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
DIANALEXANDRARODRIGUEZ@GMAIL.COM
-

Páguese antes del	Nov. 23/2020
Valor a Pagar	$410,000.00
Valor en Mora	$0.00

Periodo Liquidado	Oct. 22/2020 - Nov. 23/2020	No. Cuotas que se cancela	9
No. Dias Liquidados	32	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	76
No. Dias en Mora	0	Tasa Interés Cte.Pactada	8.73 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	BAJA $ 0% LEAS	Tasa Interés Cte.Cobrada	8.73 Efectivo Anual
Plazo	85	Tasa Interés Mora Cobrada	

VIGILADO

No del crédito: 590101600425006-9
Cliente: **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQ**
Documento No: 0000000000
Fecha de pago: Día ___ Mes ___ Año ___

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES

Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir cuota mensual
- ☐ Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **Carlos Mario Serna** Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 4673768 o 4673769 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com
Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Sep. 22/2020 a Oct. 22/2020

Movimientos Registrados en su Crédito durante el periodo

Fecha Día Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
22Oct2020	$410,059.00	00737500	TRANSFERENCIA Z

Valores Aplicados en el Periodo

	Valores en Pesos
Seguro de Vida e ITP	$14,059.00
Seguro de Incendio y Anexos	$0.00
Otros Cargos *	$0.00
Intereses de Mora	$0.00

Scotiabank. COLPATRIA

ESTADO DE CUENTA
CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

FECHA LÍMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**

TOTAL A PAGAR
1.429.879,12

Estimado Cliente:
DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
KM 21 VIA CALI JAMUNDI CASA 19 CONDOMINI La flora
JAMUNDI-La flora

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 404119052507

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTA A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
13.10.2020	240	33	207	1	2	Cuota Constante	12,84	12,84

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO	2020-09-23

DISTRIBUICIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	1.028.024,40
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	74.531,60
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	157.444,00
ABONO A INT COBRT CONDICIONADA	214.821,00
TOTAL PAGADO	1.501.664,00

DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	297.522,46
INTERESES CORRIENTES	1.272.015,19
INTERESES DE MORA	1.288,96
SEGUROS	74.492,51
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
VALOR CUOTA	1.645.319,12
ABONO A INT COBRT CONDICIONADA	-215.440,00
TOTAL A PAGAR	1.429.879,12

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUÉS DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
110.451.132,79	104.748.373,44

MORA SUPERIOR A 3 MESES CONSECUTIVOS OCASIONA PERDIDA AUTOMATICA DE COBERTURA. PAGOS EXTRAORDINARIOS CONSULTE: www.colpatria.com/Publico/Compliance/pagos-extraordinarios-credito-hiptotecario.pdf

COMPROBANTE DE PAGO
CRÉDITO HIPOTECARIO

CTA. RECAUDO EMPRESARIAL 0121066734

Scotiabank. COLPATRIA

SEÑOR (A) **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**

1.223

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFECTIVO	
No. CHEQUES ( )	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas _____ (Código Transacción 83)
Abono a Capital _____ (Código Transacción 82)

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR $

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN Nro.	FECHA DE PAGO		
		DÍA	MES	AÑO
	404119052507			

® Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

Scotiabank. COLPATRIA

14 de Octubre de 2020

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
KM 21 VIA CALI JAMUNDI CASA 19 CONDOMINI La flora
JAMUNDI-La flora

OBLIGACION No.: 404119052507

Respetado cliente:

Para nosotros es muy importante mantenerte al tanto sobre tus productos y servicios financieros.

En nuestras bases de datos la obligación a tu cargo presenta mora. Para conocer fácilmente y cuando lo desees el estado de tu obligación, podrás hacerlo a través de la línea Scotiabank Colpatria, la página de Internet www.scotiabankcolpatria.com o en la oficina Scotiabank Colpatria más cercana.

El adecuado manejo de tu crédito es tu mejor referencia comercial y financiera, te invitamos a ponerte al día en tu obligación; en el caso de que tu obligación permanezca en mora al cabo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de esta comunicación, será necesario para el Banco realizar los correspondientes reportes negativos ante las Bases de Datos (Centrales de información financiera).

Nota: Si te encuentras al día en el momento de recibir esta comunicación, te solicitamos hacer caso omiso a la misma, te invitamos a que sigas disfrutando de los beneficios de Scotiabank Colpatria.

Cordialmente,

Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

FACTURA DE VENTA
No. 101307
FECHA: 26/07/2017
IVA RESIMEN COMUN

NOTARIA 21 DE CALI
HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA- Notario
NIT. 16588686-3 C.C. Trade Center L-2345
E-MAIL: info@notaria21cali.com
TEL: 5360884-3301688

ESCRITURA No: 03433
FECHA ESCRIT: 26/07/17
RADICACION No: 511882
FORMA DE PAGO: CONTADO

Recibido de: 1130619849 RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
Consignaciones V FIDEICOMISO FA-2868 CCli C RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXA

ACTO(s)		CUANTIA(S)
VENTA BIEN RURAL 0125		$168.900.000
Vendedor	805012921-0	FIDEICOMISO FA-2868 CCli
Comprador	1130619849	RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
CANC. HIPOTECA 3774		$1.484.400
Acreedor		
Deudor		
HIPOTECA 70%		$138.200.000
Compareciente 1	1130619875	RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
Compareciente 2	805016584-1	BANCO DAVIVIENDA RED MULTIBANCA COLPATRIA

FOLIO NOG INM GIRERN	30	22.900	RECAUDOS DARGO	6.275
DERECHOS		809.976	RECAUDOS FEN	6.275
FIRMA DIGITAL	2	12.900		
PROTOCOLO	9	31.500		
COPIAS DE ESCRITURAS	20	280.000		
AUTENTICACIONES	20	36.000		
IDENT BIOMETRICA	1	2.000		
DOMICILIOS	1	7.000		
CERTIFICADOS PAG WEB	2	5.400		
SUBTOTAL 10(sujeto a Retefte)		961.600		

EFECTIVO	CHEQUE No.	BANCO	VALOR $

SUBTOTAL 2			$12.500
IVA			$171.214
TOTAL			$1.085.514

DIRECCION: CALLE 65 N 80C-60 APTO 101 T 1
TELEFONO: 3002884467

TOTAL A PAGAR EFECTIVO: $1.085.514
TOTAL A PAGAR CREDITO: 0

CARLOS GARCIA
AMANUENSE

FIRMA USUARIO

SUJETO RETENCION

Según Art. 90-2 de la resolución 1475 de Jun 30 de 1995, notarías son no responsables autorizados de retener sobre operaciones a terceros específicos por concepto de impuesto sobre las ventas. La presente se fundamenta con resolución 01475 de Dic. 29 01 Exp. por la Superintendencia de Tributación y Rec. Este factura se vende en todos los efectos legales a la tarifa de venta con IVA del régimen de responsable. Si el pago se efectuado en cheque, favor girarlo a nombre de la NOTARIA 21 de Cali, en caso de devolución del cheque, causará interes del mora a la tasa autorizada por la Ley, a partir de su vencimiento.

CLIENTE

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.

Vía Cali Jamundí Hacienda El Castillo Centro Comercial La Herrería Local 3
Teléfonos: 5589107 – 5599169 FAX: 5599169 Jamundí - Valle

Resolución No. 300001269 de marzo 29 de 2016 habilitado del No. 2140 al 3000
No somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA
Nº 2620

NIT. 805.014.656.-2

Jamundí Fecha 26 7 2017

Señor(es) RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA Nit: CC: 1,130.619,949

Dirección: CALLE 63 NO. 3E-60 Teléfono:

CONCEPTO	VALOR
VENTA CASA 19 CONJUNTO CEDROS DEL CASTILLO ESCRITURA PUBLICA 3433 JULIO 26 DE 2017 NOTARIA 21 DE CALI	$ 110.763.957
VENTA POR CUENTA DE TERCEROS FIDEICOMISO FA-2698 CC2 NIT 805.012.921-0	$ 57.736.043
TOTAL	$ 168.500.000

Valor en Letras: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE

No responsable del impuesto a las ventas

Firma Autorizada

Firma Cliente

Distribución copias: Blanco Cliente - Rosada Archivo Oficina Verde Contabilidad

Imprenta Richard Ltda - NIT 900.139.784-4

ACTA DE DEPOSITO No. 1158- 17

En cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la ley 29 de 1.973; el artículo 46 del Decreto 2948 de 1.983 y de la Instructiva Administrativa No. 01-28 de Junio 8 de 2001; se recibe del (la) señor/a **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO,** Identificado/a con el documento C.C. (X), T.I. ( ), R.C. ( ), C.E. ( ), NIT ( ), PS ( ), numero **1.130.619.949**, domiciliado/a en la siguiente dirección **Calle 63 Norte # 3E-60 Apto 1101 Torre 1,** Teléfono: **3002994487** la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($3.470.000)** para que se efectúe el pago del Impuesto de Registro y Derechos de Registro de la escritura pública Numero **3433** de fecha **26** de **Julio** del **2017** de la Notaria 21 de Cali.

Impuesto de Registro (Boleta Fiscal): **$1.900.000**

Derechos de Registro : **$1.570.000**
ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA
PAGO EN TARJETA
Fecha de Ingreso: 26 DE JULIO DEL 2017
Hora de Recibo: 10:22 AM
ELABORO: **CARLOS GARCIA**

VALOR DERECHOS NOTARIALES

En cumplimiento del Artículo 5° del Decreto 397 de 1984. La notaria deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS $12.200; I.V.A. $2.318. RESOLUCION NUMERO 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017.

*Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del Dos Mil Diecisiete (2017).

C.C. 1130619949
Compareciente

Espacio exclusivo para uso de la Notaria (OBSERVACIONES):

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA "CEDROS DEL CASTILLO" No. 4-5-19

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos: **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No **16.611.977** de Cali quien actúa en su de calidad de Gerente General de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**, sociedad con domicilio en Jamundí, constituida por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1.999, Notaría Veintiuno de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de junio de 1.999 bajo el número 4151 del Libro IX, Matrícula Mercantil No. 512179-4, reformada en varias ocasiones, la última de las cuales por escritura pública No 2686 de julio 16 de 2008, Notaría Veintiuno de Cali, debidamente inscrita, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali;, debidamente autorizado para la celebración de este contrato por el fideicomiso FA-2898-CCII que administra en calidad de vocera Acción Fiduciaria S.A. y quien para todos los efectos legales originados en este contrato se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR por una parte, y por la otra **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.130.619.949 DE CALI**, de estado civil Casada con Sociedad Conyugal Vigente; quien(es) para todos los efectos legales originados en este contrato se denominará(n) EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES), manifiestan que de común acuerdo se modifica **CLAUSULA TERCERA Y QUINTA** correspondiente a la **Casa No 19,** perteneciente al **Conjunto No 5 Cedros del Castillo,** situado en el Municipio de Jamundí (V), las cuales quedarán así:----------
TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la venta prometida es la suma **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($168.500.000),** suma que pagará EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A-ES) a EL PROMITENTE VENDEDOR de la siguiente manera: **A)** La cuota inicial es decir y la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($59.500.000),** de los cuales **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SESISCIENTOS SESENTA Y TRES M/CTE ($43.301.663),** Ha cancelado a la fecha y que el PROMITENTE VENDEDOR declara haber recibido a entera satisfacción. El restante de la cuota inicial la pagará EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A-ES) a EL PROMITENTE VENDEDOR de la siguiente manera: ---------

	FECHA	VALOR
CANCELADOS A LA FECHA		**$43.301.663**
Cuota	21/07/2017	$14.698.337
	BONO	$ 1.500.000

B) El saldo es decir la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($109.000.000);** suma que será pagada por EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) con el producto de un crédito hipotecario o leasing habitacional, que para tal fin solicitará a un establecimiento de crédito, el cual será garantizado con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de dicho establecimiento de crédito, gravamen que se constituirá simultáneamente con la escritura de

Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.

compraventa y cuyo producto autoriza(n) a desembolsarlo a favor de EL PROMITENTE VENDEDOR. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta la forma de pago especial EL PROMITENTE VENDEDOR, cobrará al PROMITENTE COMPRADOR un costo financiero por valor de **CERO PESOS M/CTE ($0);** el cual será cancelado en la última cuota de la Inicial. En caso que el PROMITENTE COMPRADOR no cumpla de manera estricta con los pagos, el descuento financiero se reajustara y el PROMITENTE COMPRADOR deberá pagar su importe resultante de este junto con el último pago de la cuota inicial.----------

QUINTA ESCRITURACION: EL PROMITENTE VENDEDOR y EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) se obliga(n) a otorgar la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca el día 26 DE JULIO del año **2.017** en la **Notaría 21 de Cali**, a las 10:00 AM, siempre y cuando para esta fecha EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) hubiere(n) cancelado la totalidad de la cuota inicial de acuerdo con el plan de pagos previsto más los intereses o valores adicionales causados si fuere el caso y haya sido comunicado por escrito la aprobación del crédito a favor de EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES). En caso contrario, la presente promesa se podrá dar por terminada por EL PROMITENTE VENDEDOR, con las consecuencias señaladas en el evento de negación del crédito por parte del establecimiento de crédito que se establecen en el presente contratos demás parágrafos de la presente cláusula no sufren modificación alguna.----------*Las demás cláusulas del presente contrato no sufren modificación alguna.*---------*Para constancia de lo anterior se firma el presente otros sí a la Promesa de Compraventa, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cali el –01- de Julio del año* **2017.**

El Promitente Vendedor

Jaime Felipe Sardi Mosquera
C.C. No. 16.611.977 de Cali, obrando en representación de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.

El Promitente Comprador

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
C.C No.1.130.619.949 DE CALI

Entrega 28 Julio después de la 12 M.
(15:00)

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DEPOSITO No. 1158- 17

En cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la ley 29 de 1.973; el artículo 46 del Decreto 2948 de 1.983 y de la Instructiva Administrativa No. 01-28 de Junio 8 de 2001; se recibe del (la) señor/a **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**, Identificado/a con el documento C.C. (X), T.I. ( ), R.C. ( ), C.E. ( ), NIT ( ), PS ( ), numero **1.130.619.949**, domiciliado/a en la siguiente dirección **Calle 63 Norte # 3E-60 Apto 1101 Torre 1,** Teléfono: **3002994487** la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($3.470.000)** para que se efectúe el pago del Impuesto de Registro y Derechos de Registro de la escritura pública Numero **3433** de fecha **26** de **Julio** del **2017** de la Notaria 21 de Cali.

Impuesto de Registro (Boleta Fiscal): $**1.900.000**

Derechos de Registro : $**1.570.000**
ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA
PAGO EN TARJETA
Fecha de Ingreso: 26 DE JULIO DEL 2017
Hora de Recibo: 10:22 AM
ELABORO: **CARLOS GARCIA**

---------- VALOR DERECHOS NOTARIALES ----------

En cumplimiento del Artículo 5° del Decreto 397 de 1984. La notaria deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS $12.200; I.V.A. $2.318. RESOLUCION NUMERO 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017.

*Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del Dos Mil Diecisiete (2017).

C.C. 1130619949
Compareciente

Espacio exclusivo para uso de la Notaria (OBSERVACIONES):

Escaneado con CamScanner

FACTURA DE VENTA
No. 101307
FECHA: 26/07/2017
IVA REGIMEN COMUN

NOTARIA 21 DE CALI

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA- Notario
NIT. 16589986-3 . C C Trade Center L-234B
E-MAIL: info@notaria21cali.com
TEL.:3303684-3303686

ESCRITURA No: 03433
FECHA ESCRIT: 26/07/17
RADICACIÓN No: S11882
FORMA DE PAGO: CONTADO

Recibido de: 1130619949 RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
Comparecientes: V FIDEICOMISO FA-2898 CCII C RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXA

ACTO(s)		CUANTIA(s)
VENTA BIEN RURAL 0125		$168,500,000
Vendedor	805012921-0	FIDEICOMISO FA-2898 CCII
Comprador	1130619949	RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
CANC. HIPOTECA 0774		$1,490,400
Acreedor		
Deudor		
HIPOTECA70%		$109,000,000
Compareciente 1:	1130619979	RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
Compareciente 2:	860034594-1	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

FOLIO ADC ENV CIBERN	36	22,680	RECAUDOS SUPER	6,275
DERECHOS		503,670	RECAUDOS FEN	6,275
FIRMA DIGITAL	2	12,600		
PROTOCOLO	9	31,500		
COPIAS DE ESCRITURAS	80	280,000		
AUTENTICACIONES	20	34,000		
IDENT BIOMETRICA	1	2,900		
DOMICILIOS	1	7,900		
CERFTIFICADOS PAG WEB	2	6,400		
SUBTOTAL 1(Sujeto a Retefte)		901,650		

26 JUL 2017

EFECTIVO	CHEQUE No.	BANCO	VALOR
			$0

SUBTOTAL 2	$12,550
IVA	$171,314
TOTAL	$1,085,514

DIRECCION: CALLE 63 N #3E-60 APTO 1101 T 1
TELEFONO: 3002994487

TOTAL A PAGAR EFECTIVO:	**$1,085,514**
TOTAL A PAGAR CREDITO:	**0**

FIRMA USUARIO

carlos alberto
ELABORADO POR

CARLOS GARCIA
AMANUENSE

Según Art No.3 de la resolución 3878 de Jun 28 de 1996, resuelve que no se requiere autorización de documentos equivalentes a facturas expedidas por entidades que presten servicios públicos domiciliarios. La presente se liquida por resolución 11439 de Dic. 29/11 Exp por la Superintendencia de Notariado y Reg., Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (art. 774 del codigo de comercio). '
Si el pago es efectuado en cheque, favor girarlo a Nombre de la NOTARIA 21 de Cali. en caso de devolución del cheque, causara interes por mora a la tasa autorizada por la Ley, a partir de su vencimiento.

CLIENT

Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.

FACTURA DE VENTA

Nº 2820

Vía Cali Jamundí Hacienda El Castillo Centro Comercial La Herrería Local 3
Teléfonos: 5599107 – 5599109 FAX: 5599106 Jamundí - Valle

Nit. 805.014.656.-2

Resolución No. 50000412804 de marzo 29 de 2016 habilitado del No. 2100 al 3000
No somos Grandes Contribuyentes

Jamundí Fecha: DIA 26 | MES 7 | AÑO 2017

Señor(es) RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA Nit: CC: 1,130,619,949

Dirección: CALLE 63 NO. 3E-60 Teléfono:

CONCEPTO	VALOR
VENTA CASA 19 CONJUNTO CEDROS DEL CASTILLO ESCRITURA PUBLICA 3433 JULIO 26 DE 2017 NOTARIA 21 DE CALI	$ 110.763.957
VENTA POR CUENTA DE TERCEROS FIDEICOMISO FA-2898 CC2 NIT 805,012,921-0	$ 57.736.043
TOTAL	$ 168.500.000

Valor en Letras: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE.

No responsable del impuesto a las ventas

Firma Autorizada

Firma Cliente

Distribución copias: Blanca: Cliente - Rosada: Archivo Cliente - Verde: Contabilidad

Impresos Richard Ltda - NIT. 800.139.786-4

Escaneado con CamScanner

Señor:
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali

Ref. Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY
Demandado: DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
Radicación: 20200012600

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.289.502 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 126.459 del C. S. de la J., como apoderado titular y a LINDA KAROL JARAMILLO ARCE, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.714.816 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 160.500 del C. S. de la J., como abogada suplente, para que me representen dentro del proceso de la referencia.
Los apoderados quedan ampliamente facultados en los términos del artículo 74 del C.G.P., y especialmente para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, cobrar, renunciar, y para que realice todas las acciones tendientes a la defensa de mis intereses.

Del Señor Juez,

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
CC 1130619949

Acepto,

Cristian Mauricio Cárdenas Vallejos
C.C. No. 16.289.502 de Cali
T.P. No. 126.459 C.S. de la J.

LINDA KAROL JARAMILLO ARCE
C.C. No. 31.714.816 de Cali
T.P No. 160.500 del C. S. de la J.

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto. del Valle - D. D. de Colombia

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

42249

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Jamundí, compareció:

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1130619949 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2qt7yj9kkyj0
06/11/2020 - 09:34:42:934

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE .

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Ddto Valle República de Colombia

Felipe
Autenticación

MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Notaria Única del Círculo de Jamundí

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2qt7yj9kkyj0

Escaneado con CamScanner

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

NIT. 860.034.594-1

RECIBO OFICIAL DE CAJA

16433336

CIUDAD	CALI	**CODIGO OFICINA**	**FECHA**		
			17	7	2017
		TIPO DE IDENTIFICACION			
NOMBRE	DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO		1.130.619.949		
DETALLE CONCEPTO					
AVALÚO			185.350		
ESTUDIO DE TITULOS			202.200		
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD			0		
ESCRITURAS			0		
Cuenta Contable:	411595030				
Centro de costo:	20533				
IVA			73.635		
RETEFUENTE					
TOTAL A PAGAR			**461.185**		

FORMA DE PAGO		
COD BCO	CHEQUE No	VALOR EN PESOS
EFECTIVO		
TOTAL		**461.185**

NOTA

1. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE CAJA Y/O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO.

2. LA EFECTIVIDAD DE ESTE RECIBO ESTA CONDICIONADA AL PAGO DE LOS CHEQUES RELACIONADOS

$387.550

COLPATRIA 149 4877 4877
Cr_dito Cuadrado del L/M Ctrl + 7
0781 Aceptado por central
Seq: 35 19-07-17 11:35:24
Jornada: Normal
Num.de Cuenta LM. [redacted]5010
Numero de Documento: 1
Centro de Costo: 40149
Numero de Serie: 0
Efectivo: 73,635.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 73,635.00

COLPATRIA 149 4877 4877
Cr_dito Cuadrado del L/M Ctrl + 7
0781 Aceptado por central
Seq: 34 19-07-17 11:34:36
Jornada: Normal
Num.de Cuenta LM. [redacted]5030
Numero de Documento: 1
Centro de Costo: 20533
Numero de Serie: 0
Efectivo: 387,550.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 387,550.00

Scanned by CamScanner

NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (3.433).----------
En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la Notaría Veintiuna del círculo de Santiago de Cali, cuya notaria encargada es ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ.----------
A los Veintiséis (26) días. ----------
Del mes de Julio. ----------
De Dos Mil Diecisiete (2017). ----------
SECCION I----------
CANCELACION DE HIPOTECA ----------
COMPARECENCIA ----------
Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse el Doctor **JUAN CARLOS PINEDA RUIZ**, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía numero 94.511.454 de Cali (Valle), quien obra en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. identificada con NIT 890.903.938-8, en calidad de Apoderado Especial según escritura pública No. 4479 de fecha Noviembre 09 de 2.015 otorgada en la notaria Veinte (20) de Medellín, poder de cuya autenticidad vigencia y alcance se hace responsable, conferido por el doctor JORGE IVAN OTALVARO TOBON, en su calidad de Vicepresidente Administrativo, representación legal que se acredita mediante certificado auténtico expedido por la Superintendencia financiera y poder especial que presentan para su incorporación en el protocolo del presente instrumento, manifiesta: ----------
ESTIPULACIONES ----------
PRIMERA: Que mediante la Escritura Pública 5.911 del 18 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-910489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** obrando como

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca233079289
Escaneado con CamScanner

vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO DENOMINADO FA-2898 CCII**, identificado con el **Nit. 805.012.921-0**, constituyó HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, con el fin de garantizar las obligaciones adquiridas o que adquieran la sociedad denominada **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.** identificada con el **Nit. 805.014.656-2** quien se denomina el deudor, sobre un LOTE DE TERRENO, denominado **CONJUNTO 5 CEDROS DEL CASTILLO**, el cual forma parte del proyecto "CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO II", ubicado en el Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca. Posteriormente, mediante la escritura pública 2.412 del 24 de Mayo de 2016 otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, en su "SECCION I", se realizó división material correspondiéndole al lote denominado **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO** el folio de matrícula inmobiliaria número **370-938195**, y por ultimo mediante la escritura pública número 5.381 del 02 de Noviembre de 2016 otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, se constituyó reglamento de propiedad horizontal. ----------

SEGUNDA: Que por haber recibido la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS** /PESOS/ **($1.490.400) MONEDA CORRIENTE**, el compareciente declara PARCIALMENTE CANCELADO el crédito Hipotecario única y exclusivamente en cuanto se refiere al siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO Y CASA NUMERO DIECINUEVE (19)** el cual forma parte del **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO**, ubicado en la CARRETERA – CALI JAMUNDI, del Municipio de Jamundi, de la nomenclatura urbana del municipio. El inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **370-946675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. ----------

TERCERA: Que en esta forma cancela parcialmente la hipoteca, quedando vigentes las obligaciones contenidas en la Escritura Pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

5911 del 18 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, debidamente registrada, a excepción del inmueble antes citado. Esta cancelación no causa novación de la obligación principal.----------

CUARTA: Queda vigente y sin modificación alguna la hipoteca arriba mencionada, sobre las unidades restantes. ----------

QUINTA: El señor Notario autoriza expedir los respectivos certificados de cancelación. ----------

SECCION II ----------

COMPRAVENTA ----------

COMPARECENCIA----------

Comparecieron: **1) JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA,** mayor de edad, vecino de Cali, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía No 16.611.977 de Cali, obrando como gerente principal de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.,** identificada con el Nit. **805.014.656-2,** autorizado mediante acta número 127 del 23 de junio de 2016, sociedad con domicilio en Jamundí, constituida por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1.999, Notaria Veintiuno de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de junio de 1.999 bajo el número 4151 del Libro IX, Matrícula Mercantil No. 512179-4, reformada en varias ocasiones, la última de las cuales por escritura pública No 2686 de julio 16 de 2008, Notaría Veintiuno de Cali, debidamente inscrita, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; que se adjunta al presente instrumento para su protocolización, sociedad que actúa como desarrollador del proyecto y al mismo tiempo como **APODERADA ESPECIAL** de la Sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A entidad de servicios financieros constituida mediante escritura pública número 1376 del 19 de Febrero de 1992 de la notaria decima del circulo de Bogotá, todo lo cual consta en el respectivo certificado de constitución y el certificado de documentos de cámara de comercio de Bogotá y el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia

República de Colombia
Departamento del Valle
Municipio de Cali
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado con CamScanner

financiera de Colombia, documentos que se protocolizan con esta escritura, sociedad que actúa también como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Denominado **FIDEICOMISO FA-2898 CCII** identificado con el **NIT 805.012.921-0**, por tanto con garantía y límite de responsabilidad en los activos del Fideicomiso y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma, facultad que acredita con el poder especial otorgado a la CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A a quien representa obrando en su calidad de gerente general, cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública 3650 del 3 de Agosto de 2016 otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, cuya copia adjunta para que forma parte del protocolo del presente instrumento público, quienes para todos los efectos se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y **2) DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**, mayor de edad, ciudadana Colombiana, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.130.619.949** expedida en Cali, de estado civil soltera con unión marital de hecho quien obra en nombre propio y quien en adelante se denomina LA PARTE COMPRADORA, y manifestó: ----------

ESTIPULACIONES ----------

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA y éste adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA PARTE VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO Y CASA NUMERO DIECINUEVE (19)** el cual forma parte del **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO**: AREA: 10.150.59 M2, ubicado en la Carretera Cali Jamundi, Hacienda El Castillo del Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca con los siguientes linderos: NORTE: del punto 3 al punto 4 en línea curva de 52.27 metros con el Lote Conjunto No 6 Samanes del Castillo; ORIENTE: del punto 4 al punto 15 en linea quebrada de 315.89 metros con el Lote Etapa V Conjunto No 5 Cedros del Castillo; SUR: del punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

15 al punto 16 en linea curva de 29.52 metros con el Lote Conjunto No 4 Almendros del Castillo; OCCIDENTE: del punto 16 al punto 3 en linea quebrada de 419.90 metros con el Lote Etapa III Conjunto No 5 Cedros del Castillo.----------

SEGUNDA - LINDEROS ESPECIALES: LOTE DE TERRENO Y CASA DIECINUEVE (19). Destinado para vivienda. Está localizada en el proyecto CONJUNTO No. 5 CEDROS DEL CASTILLO ETAPA IV. Se accede desde la vía pública, a través de la vía común de acceso al condominio campestre del Municipio de Jamundí. La casa se encuentra construida sobre un lote de terreno de área de 130.03 M2 aproximadamente. Sus linderos son: **ORIENTE:** Comprendido entre los puntos 1 al 2 en línea recta con una longitud de 20.94 metros, colinda con muro común divisorio, reja común divisoria y línea común divisoria común hacia casa veinte (20). **SUR:** Comprendido entre los puntos 2 al 3 en línea curva con una longitud de 6.21 metros, colinda con circulación vial interior. **OCCIDENTE:** Comprendido entre los puntos 3 al 4 en línea recta con una longitud de 20.94 metros, colinda con muro común divisorio, reja común divisoria y línea común divisoria común hacia casa diez y ocho (18). **NORTE:** Comprendido entre los puntos 4 al 1 en línea curva con una longitud de 6.21 metros, colinda con muro común divisorio del condominio. Por razones de norma, no es posible construir en el área destinada al Antejardín con 4 metros de ancho paralelos a la circulación vial interna y un área de 50 M2 aproximadamente. Se incluye dentro de esta área de antejardín 2.5 metros paralelos a la circulación vial interna denominados Buitrón Horizontal o franjas paralela a las casas, por las cuales se extienden las redes de servicios públicos y sus correspondientes muretes que pasan por el frente de la unidad privada . En estas zonas no se podrá excavar, ni sembrar árboles, ni jardines, ni colocar piso duro, ni realizar otras actividades que puedan dañar las citadas redes. Las casas deberán estar separadas únicamente por setos vivos. El jardín ubicado en la parte posterior de las casas no podrá ser cerrado ni pavimentado.

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo
Ca233079287
Escaneado con CamScanner

Sobre el resto del lote de terreno, solo se podrán construir ampliaciones aprobadas por los planos suministrados por parte de la constructora. Para otras obras se requerirá la autorización previa de la Asamblea de Copropietarios y la respectiva licencia. La casa consta de dos niveles. PRIMER NIVEL con acceso, escalera, baño social o depósito, sala, comedor, cocina, oficios, escalera que comunica con el segundo nivel y garaje cubierto con espacio para un (1) automóvil. Sus linderos son: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada con una longitud de 5.18 metros, colinda con proyección de cubierta y muro estructural común hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior del garaje de esta casa. Del punto 2 al punto 3 en línea recta con una longitud de 2.95 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 3 al punto 4 en linea quebrada con una longitud de 5.51 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada con una longitud de 9.47 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 5 al 6 en linea quebrada con una longitud de 6.22 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 6 al punto 7 en línea recta con una longitud de 3.02 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 7 al punto 8 en linea quebrada con una longitud de 13.31 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 8 al punto 9 en linea quebrada con una longitud de 11.44 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. . Del punto 9 al punto 1 en línea recta con una longitud de 3.50 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. NADIR = +0.00 CENIT =2.40 metros ALTURA = 2.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 1.74 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 51.75 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 2.74 M2

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL = 54.49 /M2/ aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 53.49 M2 aproximadamente. **SEGUNDO NIVEL** con hall de alcobas, baño, alcoba 2, alcoba principal con baño. Sus linderos son: Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada con una longitud de 5.62 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia vacio a zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada con una longitud de 3.89 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia vacio a zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa.. Del punto 12 al punto 13 en línea quebrada con una longitud de 7.74 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa . Del punto 13 al 14 en línea quebrada con una longitud de 8.20 metros, colinda hacia el interior de esta casa. Del punto 14 al 15 en línea quebrada con una longitud de 8.77 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa, Del punto 15 al 16 en línea quebrada con una longitud de 3.89 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 16 al 17 en línea quebrada con una longitud de 4.57 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 17 al 10 en línea quebrada con una longitud de 3.66 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa NADIR = +0.00 CENIT = variable entre +2.40 y +5.4. ALTURA = Variable entre 2.80 y 5.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 4.66 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 31.32 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 0 M2 aproximadamente AREA PRIVADA TOTAL = 31.32 /M2/ aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 35.98 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA CONSTRUIDA TOTAL (piso 1 + 2) = 83.07 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE TOTAL = 2.74 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL (piso 1 + 2) = 85.81 m2 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA TOTAL (piso 1 + 2) = 89.47 m2 aproximadamente.----------

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

El inmueble se encuentra identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **370-946675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En esta transferencia se incluyen todas las mejoras, dependencias y anexidades del inmueble anteriormente descrito y alinderado. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención del área y linderos del inmueble, éste se vende como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO TERCERO: LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Reglamento contenido en la Escritura Pública No. 5.381 del 02 de Noviembre de 2016 otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-938195** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali /POSTERIORMENTE REFORMADA/ ----------

PARAGRAFO CUARTO: Además del dominio individual que se transfiere por este instrumento, la venta incluye los derechos sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente al coeficiente de copropiedad señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, a la unidad privada objeto de esta compraventa. ----------

PARAGRAFO QUINTO: LA PARTE VENDEDORA entregará el inmueble objeto de este contrato dotado de todas las obras urbanísticas y servicios exigidos por las normas municipales vigentes, expedidas por la Secretaria de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí (Valle) mediante Resolución No.151-09 del 21 de mayo de 2.009 por la cual se expide licencia de Urbanización y Construcción, modificada por las Resoluciones No. 249 del 02 de Julio de 2.009, 39-49-175 del 16 de Marzo de 2.015; 39-49-810 del 12 de Noviembre de 2.015, 39-49-624 del 21 de Noviembre de 2.014 y 39-49-995 del 31 de Diciembre de 2.015 además de las Resoluciones Números 39-49-403 del 18 de Junio 2016, No.39-49-404 del 18 de Junio 2.016 y No. 39-49-405 del 18 de Junio del 2.016 por la cual se expide la Declaración Municipal para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Propiedad Horizontal expedidas todas por la Secretaria de Planeación y Coordinación Municipal del Municipio de Jamundí. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: LA PARTE VENDEDORA está facultada para transferir a título de compraventa el inmueble objeto de este contrato, según consta en la certificación del 7 de Julio de 2009 expedida por la Secretaría de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí (Valle), que se adjunta al presente instrumento para su protocolización.-

PARÁGRAFO SÉPTIMO: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en su calidad de Vocera y Administradora del fideicomiso FA-2898 CCII con **NIT 805.012.921-0**, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública única y exclusivamente en razón a que figura como propietaria inscrita de los bienes inmuebles objeto del presente Instrumento Público. Por lo tanto, ni **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** ni el fideicomiso **FA-2898 CCII** participaron o participan, directa o indirectamente, en la promoción y venta del proyecto denominado **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO**. En consecuencia de lo anterior, ni **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, ni el fideicomiso **FA-2898 CCII**, han celebrado actos de comercio en la promoción y venta de los bienes inmuebles objeto del presente Instrumento Público, siendo estas actividades de responsabilidad única y exclusiva de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.** conforme a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el cual se constituyó.----------

TERCERA – TRADICION: Que el lote de terreno denominado **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO** que hace parte del proyecto vivienda Ciudad Campestre El Castillo II descrito y alinderado en la cláusula primera anterior, fue adquirido así: ----------

A) El lote de terreno de mayor extensión denominado Lote 57, sobre el cual se desarrolla el Conjunto 5 Cedros del Castillo de la Ciudad Campestre El Castillo II, fue adquirido por la sociedad JAIME SARDI G Y CIA S.C.A mediante compraventa efectuada por Escritura Pública No 3825 de diciembre 31 de 2012 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Cali, registrada en la Matricula Inmobiliaria 370-853803 de la oficina de registro de instrumentos públicos. ----------

B) Por escritura pública No.2998 de fecha 29 de octubre del 2.014 otorgada en la Notaria Catorce del Circulo de Cali, se realizó división material del lote de mayor extensión denominado Lote 57 donde nació a la vida jurídica la matricula inmobiliaria No. 370-910489 correspondiente al Conjunto 5 Cedros del Castillo. ----------

C) Se constituyó fiducia mercantil a favor de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., mediante escritura Pública No.3569 de 26 de Diciembre del 2.014 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Cali transfiriendo el derecho de dominio a titulo de fiducia mercantil fidecomiso FA-2898-CCII, que administra en calidad de vocera ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ----------

D) Mediante escritura pública 4747 del 20 de OCTUBRE DE 2015 otorgada en la Notaria veintiuno del Circulo de Cali se realizó cesión obligatoria de vias y zonas verdes al Municipio de Jamundí en lo que corresponde a este conjunto. ----------

E) Mediante escritura 2412 del 24 de Mayo de 2016 se realizó una división material que dio origen a los predios denominados LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO identificado con matricula inmobiliaria 370-938195. ----------

F) Mediante escritura pública 5381 del 02 de Noviembre de 2016 otorgada en la Notaria veintiuno del Circulo de Cali se realizó reglamento de propiedad horizontal del **LOTE ETAPA IV CONJUNTO NO 5 CEDROS DEL CASTILLO,** correspondiéndole al inmueble objeto de la presente compraventa el folio de matricula inmobiliaria numero **370-946675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble objeto de esta compraventa es la suma **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($168.500.000),** discriminados así: La suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS**

Escaneado con CamScanner

Ca233079284
AA040287254

M/CTE ($57.736.043), correspondientes al lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa y la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE M/CTE ($110.763.957),** correspondiente a la casa de habitación construida, suma que se cancelara de la siguiente manera: **1).** La suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.500.000)** cantidad que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido a entera satisfacción de manos de LA PARTE COMPRADORA. **2)** y La suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($109.000.000),** que serán cancelados con un préstamo que le otorga **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** según carta de aprobación de crédito de fecha **07** de **JUNIO** de **2017**.----------

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago por conducto de LA ENTIDAD CREDITICIA cuando este último se incumpliere por culpa de LA PARTE COMPRADORA, esta pagará un interés a la tasa máxima que la Ley permite, según lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: LA PARTE VENDEDORA renúncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago pactada, por lo tanto, la presente venta se hace firme definitiva e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA autorizan expresa e irrevocablemente a **LA ENTIDAD CREDITICIA** para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a la CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A, quien obra como desarrollador del proyecto. ----------

QUINTA: Manifiestan LA PARTE VENDEDORA que el inmueble que se vende, se encuentra en la actualidad libre de todas clases de gravámenes, como censos, embargos, pleitos pendientes, usufructos, hipotecas (a excepción de la que se está cancelando mediante el presente instrumento público), patrimonios de familia, litis, demandas

/EN LA SECCION 1/

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Departamento del Valle
Municipio de Cali
Notaria Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Escaneado con CamScanner

judiciales, condiciones resolutorias del dominio; limitaciones al dominio del mismo, salvo las provenientes del régimen de propiedad horizontal y que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de la venta, en los casos previstos por la ley, tanto por evicción y vicios redhibitorios ------

SEXTA: Que hará entrega material del INMUEBLE vendido con todas sus anexidades usos, costumbres y servidumbres sin reservarse para sí derecho alguno y en el estado en que se encuentra dentro de los 20 días hábiles siguientes al registro de la presente escritura pública de compraventa en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria asignado al inmueble objeto del presente contrato, salvo que se presenten eventos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito que retrasen el proyecto de construcción; o por incumplimiento total o parcial de las obligaciones que correspondan a contratistas externos que sean vinculados por LA PARTE VENDEDORA para la ejecución del proyecto; o por incumplimiento total o parcial de los proveedores de materiales y equipos para la construcción; o por retardo en la instalación de redes y conexión de servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, además la venta incluye el cableado interno telefónico en la vivienda, etc.; o por causas imputables a las empresas prestadoras de servicios públicos o a las autoridades municipales. En los eventos indicados anteriormente, el plazo para la entrega del inmueble se prorrogará automáticamente por un tiempo igual a la duración de los hechos contemplados en la presente cláusula, sin exceder de 60 días calendario. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., comunicará a LA PARTE COMPRADORA, la fecha de entrega, LA PARTE COMPRADORA, no comparece a recibir el inmueble en la fecha pactada, este se tendrá por entregados para todos los efectos de satisfacción; en este evento, las llaves del inmueble quedarán a disposición de LA PARTE COMPRADORA, en las oficinas de Constructora El Castillo S.A., o donde esta le señale. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

PARAGRAFO SEGUNDO: La entrega material se hará constar en Acta suscrita por LA PARTE COMPRADORA y CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A, en la cual las partes consignarán las observaciones que tengan. ----------

PARAGRAFO TERCERO: LA PARTE COMPRADORA renuncia expresamente a la condición resolutoria tácita derivada de la fecha pactada para la entrega del inmueble. ----------

PARAGRAFO CUARTO: LA PARTE COMPRADORA acepta desde este momento cambios menores en el diseño o los acabados, reformas, adiciones o aclaraciones al reglamento de propiedad horizontal, que con posterioridad a la firma de la presente escritura realice LA PARTE VENDEDORA. ----------

PARAGRAFO QUINTO: LA PARTE COMPRADORA no podrá realizar reformas, ampliaciones o modificaciones al inmueble objeto de compraventa salvo las que correspondan a las alternativas contenidas en los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados. LA PARTE COMPRADORA realizarán los trámites ante la Secretaria de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí y asumirán los costos correspondientes a la expedición de las Licencias de Construcción respectivas, y a los impuestos, tasas y contribuciones que se generen, al ampliar o modificar su vivienda. En todo caso, las fachadas y cubiertas de dichas edificaciones deben observar y conservar las limitaciones y especificaciones en cuanto a materiales y acabados indicados en la Memoria Descriptiva contenida en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

PARAGRAFO SEXTO: LA PARTE COMPRADORA, manifiesta que se someterán al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el reglamento. ----------

SEPTIMA: LA PARTE VENDEDORA entregan este inmueble a paz y salvo por concepto de: impuestos nacionales, departamentales o municipales, tasas y/o contribuciones y cualquier otro gravamen; cuotas de administración del CONJUNTO; valores correspondientes a

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Ca233079283

Escaneado con CamScanner

acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas, etc., que afecten el inmueble. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: LA PARTE COMPRADORA asumen las siguientes obligaciones a partir de la fecha de entrega del inmueble: A) Pagar el valor de los impuestos nacionales, departamentales o municipales, tasas y/o contribuciones, y cualquier otro gravamen, que se causen con posterioridad a la entrega del inmueble. B) Pagar los valores correspondientes a cuotas de administración del CONJUNTO; C) Pagar los valores correspondientes a servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas, etc., que afecte el inmueble, que se causen con posterioridad a la entrega del mismo. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La gestión de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, vendedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del PROYECTO y en consecuencia no es responsable por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización, obligaciones que recaen única y exclusivamente en la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. En virtud de lo manifestado, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y el FIDEICOMISO, quedan expresamente relevados de la obligación de saneamiento por evicción y/o vicios redhibitorios a los que hubiere lugar por la transferencia del bien inmueble que se realiza mediante el presente documento. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

OCTAVA - GASTOS NOTARIALES, DE BOLETA FISCAL Y REGISTRO: Los derechos notariales, la boleta fiscal y el registro de la cancelación de la hipoteca de mayor extensión serán pagados por LA PARTE VENDEDORA, Los derechos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes y la retención en la fuente por LA PARTE VENDEDORA (En caso que lo hubiere). Los gastos correspondientes a la boleta fiscal y registro de la compraventa serán a cargo LA PARTE COMPRADORA. Los derechos notariales, la boleta fiscal y registro de Hipoteca y posterior cancelación de la misma, serán a cargo de Los honorarios de abogado por concepto de estudio de títulos y elaboración de la minuta, certificado de tradición y en general, todos los gastos relacionados con el estudio, otorgamiento y perfeccionamiento del crédito otorgado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a LA PARTE COMPRADORA. ----------

NOVENA – MANIFESTACIONES ESPECIALES DEL COMPRADOR: LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles ya conocidas manifiestan irrevocablemente: a) Que acepta esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. **b)** Que acepta y ha recibido el inmueble que por esta escritura adquiere, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. **c)** Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal al que están sometidas las unidades privadas y se obliga a acatarlo y respetarlo en su totalidad, junto con sus modificaciones. **d)** Que mediante la presente escritura pública declara a paz y salvo al **FIDEICOMISO FA-2898 CCII**, respecto del inmueble que le correspondía y en relación con la transferencia aquí contenida declara que se cumplió con lo establecido en el contrato de fiducia y el de vinculación al mismo, en razón a lo cual no habrá lugar de reclamo

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo

Escaneado con CamScanner

alguno por ningún concepto contra LA FIDUCIARIA y/o EL FIDEICOMISO. e) Que con el otorgamiento de la presente escritura la CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A da cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA celebrado con LA PARTE COMPRADORA. f) Que conoce y acepta que ni EL FIDEICOMISO ni LA FIDUCIARIA obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del PROYECTO y, por lo tanto, no están obligados frente a LA PARTE COMPRADORA por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, el valor de las unidades, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse. **g)** Que conoce y acepta que **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, actúa única y exclusivamente como Vocera y Administradora del Fideicomiso denominado **FA-2898 CCII NIT 805.012.921-0**, por tanto con garantía y límite de responsabilidad en los activos del Fideicomiso y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma. **h)** Que conoce y acepta que la responsabilidad de saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios corresponde única y exclusivamente a CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., quedando exonerada de dicha **responsabilidad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** y el **FIDEICOMISO FA-2898 CCII.**----------

Presente(s) (el la los) señor(es) **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**, de las condiciones civiles anteriormente enunciadas, manifestaron: **A)** Que están de acuerdo con las declaraciones realizadas por LA PARTE VENDEDORA en esta escritura a su favor, y en consecuencia aceptan tales declaraciones, la venta que se les efectúa y las demás estipulaciones aquí contenidas, por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo pactado; **B)** Que aceptan recibir el inmueble objeto de la presente compraventa en los términos señalados en la presente escritura. **C)** Que bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquieren el inmueble descrito en este instrumento, fueron adquiridos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Ca233079281
Aa040267257

por medios y actividades lícitas; **D)** Que conocen y aceptan el reglamento del propiedad horizontal del **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO** y se obligan a cumplirlo en todo su contenido. ----------

En este estado manifiestan las partes que la presente escritura deja sin vigencia el contrato de promesa de compraventa y otrosí (si lo hubiere) suscrito (s) con anterioridad. ----------

INDAGACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR PARTE VENDEDORA. ----------

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. "ACCION FIDUCIARIA" como Vocera y Administradora del FIDEICOMISO FA-2898 CCII, quien transfiere el inmueble objeto del presente contrato y CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A quien obra como desarrollador del proyecto, No procede la indagación de afectación a vivienda familiar, por lo cual el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar de conformidad con el artículo 6 de la Ley 258 de enero 17 de 1996, posteriormente reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003. ----------

CONSTANCIA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Ley 258 de enero 17 de 1996, posteriormente reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, El suscrito notario (21) indago bajo la gravedad de juramento a (el, la , los) señor(es) **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**, Sobre si tienen: sociedad conyugal vigente?, matrimonio o unión marital de hecho?, si poseen otro bien afectado a vivienda familiar? y si van a destinar a la habitación Familiar el inmueble adquirido?; a lo cual respondieron: ----------

Tienen sociedad conyugal vigente: ----------SI (_), NO (x) -----

Tienen matrimonio: ----------SI (_), NO (x) -----

Tienen unión marital de hecho: ----------SI (x), NO (_) -----

Tiene sociedad patrimonial de hecho: ----------SI (x), NO (_) -----

Posee (n) otro bien afectado a vivienda familiar: ----SI (_), NO (x) -----

Y va (n) a destinar el inmueble a habitación familiar: ---SI (_), NO (X) ---

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Escaneado con CamScanner

Por lo tanto el inmueble objeto de la presente escritura SI(_) NO (X) queda afectado a vivienda familiar Por SI (_) NO (X) cumplir con los requisitos. "El suscrito Notario Advirtió a los contratantes que el desconocimiento de la referida ley viciara de nulidad absoluta dicho acto jurídico". ----------

SECCIÓN III. ----------

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA ----------

COMPARECENCIA ----------

Compareció DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, mayor de edad y domiciliada en Cali, ciudadana Colombiana, identificada con la cèdula de ciudadanía número 1.130.619.949 de Cali, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien en este acto obra en su propio nombre y quien en el texto de esta escritura se denominará individualmente LA Hipotecante, y manifestó:----------

ESTIPULACIONES. ----------

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. identificado con N.I.T: 860.034.594-1, establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá D.C / quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO Y CASA NUMERO DIECINUEVE (19) el cual forma parte del LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO: AREA: 10.150.59 M2, ubicado en la Carretera Cali Jamundí, Hacienda El Castillo del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca con los siguientes linderos: NORTE: del punto 3 al punto 4 en linea curva de 52.27 metros con el Lote Conjunto No 6 Samanes del Castillo; ORIENTE: del punto 4 al punto 15 en linea quebrada de 315.89 metros con el Lote Etapa V Conjunto No 5 Cedros del Castillo; SUR: del punto 15 al punto 16 en linea curva de 29.52 metros con el Lote Conjunto No 4 Almendros del Castillo; OCCIDENTE: del punto 16 al punto 3 en linea quebrada de 419.90 metros con el Lote Etapa III Conjunto No 5 Cedros del Castillo.----------

Escaneado con CamScanner

LINDEROS ESPECIALES: LOTE DE TERRENO Y CASA DIECINUEVE (19). Destinado para vivienda. Está localizada en el proyecto CONJUNTO No. 5 CEDROS DEL CASTILLO ETAPA IV. Se accede desde la vía pública, a través de la vía común de acceso al condominio campestre del Municipio de Jamundí. La casa se encuentra construida sobre un lote de terreno de área de 130.03 M2 aproximadamente. Sus linderos son: ORIENTE: Comprendido entre los puntos 1 al 2 en línea recta con una longitud de 20.94 metros, colinda con muro común divisorio, reja común divisoria y línea común divisoria común hacia casa veinte (20). SUR: Comprendido entre los puntos 2 al 3 en línea curva con una longitud de 6.21 metros, colinda con circulación vial interior. OCCIDENTE: Comprendido entre los puntos 3 al 4 en línea recta con una longitud de 20.94 metros, colinda con muro común divisorio, reja común divisoria y línea común divisoria común hacia casa diez y ocho (18). NORTE: Comprendido entre los puntos 4 al 1 en línea curva con una longitud de 6.21 metros, colinda con muro común divisorio del condominio. Por razones de norma, no es posible construir en el área destinada al Antejardín con 4 metros de ancho paralelos a la circulación vial interna y un área de 50 M2 aproximadamente. Se incluye dentro de esta área de antejardín 2.5 metros paralelos a la circulación vial interna denominados Buitrón Horizontal o franjas paralela a las casas, por las cuales se extienden las redes de servicios públicos y sus correspondientes muretes que pasan por el frente de la unidad privada. En estas zonas no se podrá excavar, ni sembrar árboles, ni jardines, ni colocar piso duro, ni realizar otras actividades que puedan dañar las citadas redes. Las casas deberán estar separadas únicamente por setos vivos. El jardín ubicado en la parte posterior de las casas no podrá ser cerrado ni pavimentado. Sobre el resto del lote de terreno, solo se podrán construir ampliaciones aprobadas por los planos suministrados por parte de la constructora. Para otras obras se requerirá la autorización previa de la Asamblea de Copropietarios y la respectiva licencia. La casa consta de dos niveles. PRIMER NIVEL con acceso

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Escaneado con CamScanner

escalera, baño social o depósito, sala, comedor, cocina, oficios, escalera que comunica con el segundo nivel y garaje cubierto con espacio para un (1) automóvil. Sus linderos son: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada con una longitud de 5.18 metros, colinda con proyección de cubierta y muro estructural común hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior del garaje de esta casa. Del punto 2 al punto 3 en línea recta con una longitud de 2.95 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada con una longitud de 5.51 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada con una longitud de 9.47 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 5 al 6 en línea quebrada con una longitud de 6.22 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 6 al punto 7 en línea recta con una longitud de 3.02 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada con una longitud de 13.31 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 8 al punto 9 en línea quebrada con una longitud de 11.44 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. . Del punto 9 al punto 1 en línea recta con una longitud de 3.50 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. NADIR = +0.00 CENIT =2.40 metros ALTURA = 2.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 1.74 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 51.75 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 2.74 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL = 54.49 /M2/ aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 53.49 M2 aproximadamente. SEGUNDO NIVEL con hall de alcobas, baño, alcoba 2, alcoba principal con baño. Sus linderos son: Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada con una longitud de 5.62 metros,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Ca233078279
Aa040287259

colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia vacio a zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 11 al punto 12 en linea quebrada con una longitud de 3.89 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia vacio a zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa.. Del punto 12 al punto 13 en linea quebrada con una longitud de 7.74 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa . Del punto 13 al 14 en linea quebrada con una longitud de 8.20 metros, colinda hacia el interior de esta casa. Del punto 14 al 15 en linea quebrada con una longitud de 8.77 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa, Del punto 15 al 16 en linea quebrada con una longitud de 3.89 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 16 al 17 en linea quebrada con una longitud de 4.57 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 17 al 10 en linea quebrada con una longitud de 3.66 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa NADIR = +0.00 CENIT = variable entre +2.40 y +5.4. ALTURA = Variable entre 2.80 y 5.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 4.66 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 31.32 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 0 M2 aproximadamente AREA PRIVADA TOTAL = 31.32 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 35.98 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA CONSTRUIDA TOTAL (piso 1 + 2) = 83.07 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE TOTAL = 2.74 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL (piso 1 + 2) = 85.81 m2 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA TOTAL (piso 1 + 2) = 89.47 m2 aproximadamente.----------

/M2/

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 370-946675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.----------

Registro Civil de Nacimiento
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene

Ca233078279

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO TERCERO: Régimen de Propiedad Horizontal: **LOTE ETAPA IV CONJUNTO No 5 CEDROS DEL CASTILLO,** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Reglamento contenido en la Escritura Pública No. 5.381 del 02 de Noviembre de 2016 otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 370-938195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.------

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FA-2898 CCII y CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. quien obra como desarrollador del proyecto como aparece en la Segunda Sección de esta escritura.----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de conformidad a la ley 546 de 1999 aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS ($109.000.000) pesos moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Que el gravamen que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.130.619.949, con domicilio en la ciudad de Cali así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza, denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO. Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (UVR)

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Escaneado con CamScanner

R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones.----------

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, salvo las limitaciones derivadas del reglamento de propiedad horizontal. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e

Escaneado con CamScanner

impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea

República de Colombia
Departamento del Valle
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Ce233079277

Escaneado con CamScanner

cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.----------

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará.----------

OCTAVO: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos titulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

A. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

B. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -------

C. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.---

Escaneado con CamScanner

D. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

E. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

F. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

G. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

H. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

I. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

J. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

República de Colombia
Departamento Público
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca233079276

Escaneado con CamScanner

K. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

L. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

M. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.---------

N. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

O. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.----------

Escaneado con CamScanner

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

DECIMOPRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

DECIMOSEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

DECIMOTERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene co

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079275

Escaneado con CamScanner

contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

DECIMOQUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **JOHN JAIRO CARDOSO AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.215 expedida en Cali y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de .

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

apoderado GENERAL del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. identificado con N.I.T. 860.034.594-1, (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder GENERAL debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). ----------

COMPROBANTES FISCALES ----------

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 44 DCTO 960/70 SE PROCEDE A RELACIONAR LOS COMPROBANTES FISCALES DE LA SIGUIENTE MANERA: ----------

** PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 165664 EXPEDIDO POR EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE JAMUNDI QUE EL PREDIO 010010070024801, AVALUO CATASTRAL: $83765000, A NOMBRE DE: CONSTRUCTORA EL CASTILLO ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORERO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL VALIDO A DICIEMBRE 31 DE 2017, EXPEDIDO EL 28 DE MARZO DE 2017. ----------

** PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL NUMERO 0195-46-03-07859, EXPEDIDO POR EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE IMPUESTOS Y RENTAS DONDE CERTIFICA COPROPIEDAD CONJ. CINCO CEDROS DEL CASTILLO, OBRA JAMUNDI-NO GRAVADO, 01-00-1007-0024-801 ESTA A PAZ Y SALVO CON CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL, EXPEDIDO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017, VALIDO POR UN (1) AÑO. ----------

República de Colombia
Departamento del Valle
Municipio de Cali
Notaria Veintiuno

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca233079274

Escaneado con CamScanner

*) NO SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN POR QUE NO EXISTE OFICINA PARA EL RECAUDO DE LAS EXPENSAS COMUNES. EL (LOS) ADQUIRIENTE (S) SE HARÁ (N) SOLIDARIO (OS) POR GASTOS POSTERIORES QUE SE GENEREN POR DICHO CONCEPTO. ----------

ADVERTENCIA DEL NOTARIO ----------

*) De conformidad con el artículo 9° del decreto 960 de 1. 970, El suscrito Notario Veintiuno (21) del Circulo de Santiago de Cali advierte a los comparecientes, que él no responde de la veracidad de las declaraciones de los comparecientes, por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad de los comparecientes. ----

*) En cumplimiento con el Artículo 37 Decreto 960 de 1970 el Notario advierte a los otorgantes que de conformidad con el Artículo 231 de la ley 223 del 20 de Diciembre de 1995, están en la obligación de pagar el impuesto de Registro y Anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta Escritura Pública. ----------

*) Las HIPOTECAS solo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento (Art. 28 Decreto 1579 de 2.012). ----------

*) El Suscrito Notario dando aplicación a la Instrucción Administrativa Numero 01 de fecha 13 de Abril de 2.016 de la superintendencia de Notariado y registro (Transcripción de Linderos en Escrituras Publicas), advirtió a los comparecientes sobre la Obligación de atenderla y cumplirla, no obstante lo anterior, se constato que en el certificado de tradición y libertad aportado, no cuenta los correspondientes linderos del inmueble, Por lo tanto se procedió a la transcripción integral de los mismo como de conformidad con los artículos 6 y 31 del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

CONSTANCIA DEL NOTARIO ----------

El suscrito Notario Veintiuno (21) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el artículo 35 del Decreto 960 de 1970 el cual señala que la escritura extendida será leída en su totalidad por los otorgantes,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

deja expresa constancia que la presente escritura Pública fue leída en su totalidad por los otorgantes, encontrándola conforme a sus pensamientos y voluntades y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y declaran además los comparecientes, estar enterados de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de los comparecientes, número de identificación de los comparecientes, área y linderos del inmueble, estados civiles de los comparecientes, modo de adquisición del inmueble, número de matricula inmobiliaria de el inmueble, precio del inmueble, no corregido en esta Escritura Pública antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados. ----------

VALOR DERECHOS NOTARIALES ----------

En cumplimiento del Articulo 5º del Decreto 397/84. El Notario (21) deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS $788.416, Retención en la Fuente $0. I.V.A. $296.172, Superintendencia de Notariado y Registro: $ 12.550 y Fondo Cuenta Especial de Notariado: $12.550. RESOLUCION NUMERO 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017. ----------

CORRECCIONES ----------

ENMENDADO:"GENERAL".SI VALE
ENTRE LINEAS:"/PESOS/","/M2/","/POSTERIORMENTE REFORMADA/","/EN LA SECCION I/".SI VALE

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA NOTARIA (E) QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE.

El Notario se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la Resolución # 6903 del 4 de Julio de 2017 expedida por la

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Ca233079273

Escaneado con CamScanner

superintendencia de notariado y registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones. ----------

NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL ----------

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: Aa040287249 / Aa040287250 / Aa040287251 / Aa040287252 / Aa040287253 / Aa040287254 / Aa040287255 / Aa040287256 / Aa040287257 / Aa040287258 / Aa040287259 / Aa040290066 / Aa040287261 / Aa040287262 / Aa040287263 / Aa040287264 / Aa040287265 / Aa040287266. ----------

FIRMA Y HUELLA TOMADA 2-AGOSTO-2017

OTORGANTES

JUAN CARLOS PINEDA RUIZ
QUIEN OBRA COMO APODERADO ESPECIAL DE BANCOLOMBIA S.A.
con NIT 890.903.938-8
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO (CIUDAD DONDE VIVE):
DIRECCION (DONDE VIVE):
TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:
ESTADO CIVIL:
ACTIVIDAD ECONOMICA:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Ca233079272
Ab040287266

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1130619949
DOMICILIO (CIUDAD DONDE VIVE): Calle 63N #36-60 Apto 1101 Torre 1
DIRECCION (DONDE VIVE): Cali (V)
TELEFONO: 3006744187
CORREO ELECTRONICO: dianalexandrarodriguez@gmail.com
ESTADO CIVIL: Unión libre.
ACTIVIDAD ECONOMICA: Mercadóloga

FIRMA Y HUELLA TOMADA 8-AGOSTO-2017

JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA
QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A., SOCIEDAD QUE A SU VEZ OBRA COMO DESARROLLADOR DEL PROYECTO Y COMO APODERADA DE ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. "ACCION FIDUCIARIA", obrando única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso FA-2898 CCII identificado con el NIT 805.012.921-0
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO (CIUDAD DONDE VIVE):
DIRECCION (DONDE VIVE):
TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:
ESTADO CIVIL:
ACTIVIDAD ECONOMICA:

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notaría Encargado

Ca233079272

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene ...

Escaneado con CamScanner

FIRMA Y HUELLA TOMADA 22-AGOSTO-2017

JOHN JAIRO CARDOSO AGUIRRE
QUIEN OBRA COMO APODERADO GENERAL DE BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO (CIUDAD DONDE VIVE):
DIRECCION (DONDE VIVE):
TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:
ESTADO CIVIL:
ACTIVIDAD ECONOMICA:

LA NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ

ENMENDADO: "COMO APODERADO GENERAL DEL VAL"

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo

Escaneado con CamScanner

Ca233079180

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Nit: 890.399.046-0

Calle 10 Cra. 10 Esquina - Palacio Municipal / Tel: (57-2) 819 0909 ext 201-206-212

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Jamundí
una ciudad para vivirla
Alcalde municipal
2016 - 2019

CERTIFICADO 109-165664

CONTROL CONSECUTIVO Nº 165664

Válido Hasta: 31-12-2017

Fecha de Expedición: 28-03-2017

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

CONSTRUCTORA EL CASTILLO — **Nit o C.C.:** 8050[illegible]

Está a Paz y Salvo con el Tesoro de este Municipio, por concepto de:

Predial: 1 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 4 8 0 1 — X

Valorización: MUNICIPIO

Tránsito y Transporte: ☐

Industria y Comercio: ☐

Et 1Y CONJUNTO 5 CEDROS DEL — AVALUO $83765000

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali

El Tesorero Municipal

Carlos Enrique Gallardo Portillo
Natalio Encargado

DE ESTE CERTIFICADO: Para que este documento sea Válido, requiere: 1°. Firma el Tesorero Municipal. 2°. Que el pago se haya efectuado en su totalidad con la respectiva y depositados debidamente ante el fisco municipal. 3°. Todo o expedido irregularmente carecerá de validez sin perjuicio de las acciones Civiles o Penales del caso.

el Acuerdo No. 013 Dic 20 de 2015.
os cuadros marcados con una X significarán que está Paz y Salvo con el Tesoro cipio, por cada uno de estos conceptos.

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

PAZ Y SALVO Nro 0195-46-03-07859

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE COBRANZAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA.

CERTIFICA

QUE: COPROPIEDAD CONJ. CINCO CEDROS DEL CASTILLO
OBRA: JAMUNDI- NO GRAVADO
PREDIO : 01-00-1007-0024-801

Está a Paz y Salvo con la contribución de Valorización Departamental

Santiago de Cali 27 de junio 2017.

Válido por un año

OBSERVACIONES:

Gobernación del Valle del Cauca

STELLA HOYOS CARVAJAL
SUBGERENTE

Este documento sin estampillas no es válido

Elaboró Y Reviso: Balbaneda Benitez

Escaneado con CamScanner

Ca233079179

CALI - VALLE 07 DE JUNIO DE 2017

(Folio) 19

COLPATRIA

Señor(es):
DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
Ciudad

REF: Solicitud de crédito No. 16433336

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($109,000,000). El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: 240 Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota fija en pesos.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- Avalúo: concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

a. VIDA: El seguro deberá tomarlo DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO por el 100% del préstamo aprobado.

b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en PESOS.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado. Puede existir la posibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco, es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

Daniela T.

FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE(N) AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA LA PRESENTE DILIGENCIA

22 JUL 2017

NOTARIA VEINTIUNA

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079179 20/06/2017 1066495Ua7Q9CA9

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINACION DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido en artículo 1° del Decreto No 2180 de 2.006. El Señor JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, Identificado con cedula de ciudadanía No 16.611.977, expedida en Cali, quien obra en representación de la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. identificada tributariamente con el NIT. 805014656-2 con domicilio en la Vía Cali – Jamundí, Hacienda El Castillo C.C la Herreria Local 3 y escritura pública No 608 de Mayo 28 de 1.999, registrada en notaria veintiuno de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 18 de Junio de 1.999 bajo el número 4151 del libro IX y se le otorgó Matricula Mercantil No 512179-4, responsables del proyecto de vivienda denominado ciudad Campestre El Castillo 2 ha radicado en su totalidad la documentación necesaria para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, correspondientes a:

CEIBAS DEL CASTILLO, conformada por 81 casas tipos A (básica de 141.04 M2), B (básica de 161.53 M2) y C básica de (200.67 M2).

ROBLES DEL CASTILLO, conformada por 201 casas (Robles básica de 108.24 M2).

GUAYACANES DEL CASTILLO, conformada por 160 Apartamentos A (85 M2) y B (105 M2).

ALMENDROS DEL CASTILLO, conformada por 160 Apartamentos A (85 M2) y B (105 M2).

CEDROS DEL CASTILLO, conformada por 108 casas A (básica de 80.93 M2) y 104 casas B (básica de 89.47 M2).

SAMANES DEL CASTILLO, conformada por 94 casas (básica de 110.54 M2).

Que la construcción de las casas se encuentra autorizada mediante resoluciones números 151-09 y 249-09.

Para constancia se expide en Jamundí – Valle a los 07 días del mes de Julio de 2009.

MIGUEL ADRIAN SALINAS QUINTERO
Secretario de Planeación y Coordinación

Proyectó – Elaboró: Carmen Ines Quevedo
Revisó – Aprobó: Ing. Miguel Adrian Salinas

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICO
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA
22 JUL 2011
NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

1

Ca233079253

Au033077719

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (867) ----------

OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)----------

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	Nit. 860.034.594-1
A: JOHN JAIRO CARDOSO AGUIRRE	C.C. 94.460.215

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciseis (16) días del mes de Mayo del año **dos mil trece (2.013)**, al Despacho de la **Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C.**, de de la cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció con minuta escrita **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante **EL BANCO**- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se agrega para su protocolización, quien manifestó:----------

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al señor, **JOHN JAIRO CARDOSO AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.215 expedida en Cali, en adelante **EL APODERADO**, para que en calidad de Apoderados Generales de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera,

EL SUSCRITO NOTARIO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia es tomada de la escritura que tuve a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

NOTARÍA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO
República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

en la jurisdicción correspondiente al departamento del Valle del Cauca, en forma separada los siguientes actos: ----------

a) Para que suscriban las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO a corto y largo plazo. ----------

b) Para que suscriban una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de EL BANCO. ----------

c) Para que suscriban las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.----

d) Para que suscriban las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. ----------

e) Para que acepten y suscriban los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. ----------

f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriban los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. ----------

g) Para que suscriban a nombre de EL BANCO ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciban y las radiquen. ----------

h) Para comprar a nombre de EL BANCO los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. EL APODERADO quedan facultados para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. ----------

i) Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del BANCO se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas

NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
Es fiel y primera copia tomada de su original que he tenido a la vista
Santiago de Cali, 12 JUL 2017

Carlos Eduardo Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Sin costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Código 1-12

Superintendencia Financiera de Colombia

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Aa003307717
Ca233079251

de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que e producto del crédito será girado a su favor.----------

j) Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito n políticas. ----------

k) Para que acepten los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.----------

----------HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. ----------

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: Aa003307718 Aa003307717 ----------

Derechos: (Decreto 188/2013)..... $ 46.400.oo

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:

IVA..... $ 14.720.oo

Super-Notariado y Registro..... $ 4.400.oo

Cuenta Especial para el Notariado.... $ 4.400.oo

22 JUL 2017

Santiago de Cali

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

GLADYS DIAZ MUÑOS
NOTARIA VEINTIUNO (E)
CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno

Para el notario
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura anterior. No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

El Compareciente,

LUIS RAMON GARCES DÍAZ

C.C. No. 79.542.604 de Bogotá

Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notario Veintiocho
BOGOTA, D.C.

TERCERA.

AL INTERESADO.

16 MAY 2013

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
C E R T I F I C O
Que la presente fotocopia coincide
plenamente con copia auténtica que
he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 31 JUL 2013
NOTARIA ENCARGADO

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 0536579887A4D7

27 DE JUNIO DE 2017 HORA 10:52:20

R053657988 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
SIGLA : ACCION FIDUCIARIA
N.I.T. : 800155413-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01908951 DEL 30 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 31,793,646,766
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 85 NO. 9 - 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notijudicial@accion.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 85 NO. 9 - 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notijudicial@accion.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1176 DE NOTARIA 10 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 19 DE FEBRERO DE 1992, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01308760 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S.A. FIDUFES

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que ha tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079250

Escaneado con CamScanner

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3676 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308766 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 798 DE NOTARIA 18 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308770 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2703 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308772 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES POR EL DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 781 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 07 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1310468 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: CALI (VALLE DEL CAUCA) A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
694	1993/03/02	NOTARIA 11	2009/06/30	01308762
1732	1996/04/07	NOTARIA 5	2009/06/30	01308764
3676	1999/12/30	NOTARIA 14	2009/06/30	01308766
798	2003/04/22	NOTARIA 18	2009/06/30	01308770
2703	2005/09/13	NOTARIA 14	2009/06/30	01308772
781	2009/03/31	NOTARIA 42	2009/07/07	01310468
2928	2011/06/23	NOTARIA 47	2011/07/11	01494810
4328	2013/10/04	NOTARIA 47	2013/12/24	01792994
5721	2013/12/12	NOTARIA 47	2013/12/24	01792999
2510	2014/12/30	NOTARIA 36	2015/01/29	01806918
4229	2016/12/09	NOTARIA 11	2016/12/13	02156

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2041

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE LA LEY AUTORICE, ENTRE ELLOS LOS SIGUIENTES: A) TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIOS; B) CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS Y CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL DE TODA NATURALEZA Y ESPECIE AUTORIZADOS POR LA LEY Y, EN PARTICULAR, AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, LA LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS, LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA ADMINISTRACIÓN O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTÍAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, CON SUJECIÓN A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE; C) OBRAR COMO

CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que tuve a la vista para la cual doy fe.
Santiago de Cali 22 JUL 2016

Carlos Enrique Ochoa Arcila
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES; D) OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS; E) OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO O ENCARGADO DE LAS PROPIEDADES DE CUALQUIER PERSONA INSOLVENTE O CONCURSADA; CURADOR DE BIENES DE LA HERENCIA, DE DEMENTES, MENORES, SORDOMUDOS, AUSENTES Y PERSONAS POR NACER, O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNADAS CON TAL FIN; N PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA; G) EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL H) CONSTITUIRSE EN AGENTE DE MANEJO EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LEY. I) ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA; J) CONFORMAR UN FONDO COMÚN ORDINARIO Y FONDOS COMUNES ESPECIALES DE INVERSIÓN INTEGRADOS CON DINEROS RECIBIDOS DE VARIOS CONSTITUYENTES O ADHERENTES. K) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO CONTRATOS PARA LA UTILIZACIÓN DE SU RED DE OFICINAS. L) RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR LODOS AQUELLOS ENCARGOS LEGALES, DEBERES Y FACULTADES, RELATIVOS A LA TENENCIA, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD RAÍZ O MUEBLE, DONDE QUIERA QUE ESTÉ SITUADA, Y LAS RENTAS Y UTILIDADES DE ELLA O DE SU VENTA, EN LA FORMA QUE SE LE NOMBRE POR CUALQUIERA AUTORIDAD COMPETENTE, PERSONA, CORPORACIÓN U OTRA AUTORIDAD. M) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE LA LEY AUTORICE Y SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y LAS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. N) REALIZAR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, CONSAGRADAS ESPECIALMENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE MANETA GENERAL EN LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $7,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $6,896,431,000.00
NO. DE ACCIONES	: 6,896,431.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICO

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079249

10664E5Ua7QACAB 28/06/2017

Escaneado con CamScanner

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $6,896,431,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,896,431.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02231971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TRUJILLO TEALDO PABLO	C.C. 000000019175901
SEGUNDO RENGLON	
CRUZ RINCON MARCO ANTONIO	C.C. 000000006076011
TERCER RENGLON	
MONDRAGON ROJAS CAROLYN MARY	C.C. 000000032336987
CUARTO RENGLON	
VENEGAS TORRES FERNANDO	C.C. 000000019196013
QUINTO RENGLON	
MORA HERNANDEZ EDGAR ALBERTO	C.C. 000000003227327

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02231971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMIREZ OCAMPO JORGE CAYETANO SINFOROSO	C.C. 000000002895029
SEGUNDO RENGLON	
VERGARA VERGARA JULIO CARLOS	C.C. 000000092505544
TERCER RENGLON	
CORTES CASTAÑO EDUARDO	C.C. 000000018494545
CUARTO RENGLON	
CARDONA CARDONA FABIO ALBERTO	C.C. 000000010258743
QUINTO RENGLON	
GONZALEZ LECAROS GUILLERMO ANUNCIACION	C.C. 000000017139516

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL EL CUAL ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRA REPRESENTACION LEGAL, Y, A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY. PODRA TENER LOS SUPLENTES QUE DESIGNE LA ASAMBLEA O EN SU DEFECTO LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN O QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES. EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. EN FALTA DE SUPLENTE, POR EL DIRECTOR JURIDICO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, LAS CUALES EJERCERA DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SUS DELEGADOS, LAS SIGUIENTES: 1 EJECUTAR LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2 CREAR LOS CARGOS, COMITE Y DEPENDENCIAS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA FIDUCIARIA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3 EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE EVALUAR ANUALMENTE LA GESTION DE LOS EJECUTIVOS QUE LE ESTEN DIRECTAMENTE SUBORDINADOS. 4 CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. 5 PRESENTAR EN REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA

Carlos Eduardo Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Notaría Encargada
Santiago de Cali

Que la presente fotocopia es fiel y exacta con su original que he tenido a la vista para la confrontación.

Escaneado con CamScanner

GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION CON INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y PRESENTAR A ESTA CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE COMPLETO DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LOS DEMAS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIJA. 6 REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FIDUCIARIA. 7. CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA LE SEAN CONFIADAS. 8 DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE OTROS FUNCIONARIOS DISTINTOS AL DIRECTOR GENERAL QUE OSTENTEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA, ATENDIENDO LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y LIDERAZGO, PUDIENDO SER REELEGIDOS O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR ESTA ÚLTIMA. LOS FUNCIONARIOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EJERZAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EJERCERÁN LAS FUNCIONES Y DEBERES SEÑALADAS POR LA LEY, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN AMPARADAS BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. PODRÁN OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL LOS GERENTES DE CADA UNA DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SOCIEDAD O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO SIEMPRE QUE SEAN DESIGNADOS COMO TAL POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN CADA CASO SE OSTENTARÁ PREVIO OTORGAMIENTO POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DESIGNACIÓN, PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN DESIGNARÁ SUS FUNCIONES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA FIDUCIARIA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR REPRESENTANTES PARA QUE COMPAREZCAN, PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE JUZGADOS Y AUDIENCIAS DE ASISTAN, ACTÚEN Y LA REPRESENTEN EN CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD CONCILIACIÓN A REALIZAR EN CUALQUIER DESPACHO, CONCORDATOS ADMINISTRATIVA, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON QUEBRADOS, NEGOCIACIONES Y Y CONCURSO DE ACREEDORES; ASÍ COMO PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES EN CUALQUIER PROCESOS QUE SE VENTILEN EN SU FUNCIÓN QUE DETERMINE LA JUNTA JURISDICCIÓN, O CUALQUIER OTRA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230390 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para su confrontación.

Santiago de Cali 22 JUN 2017

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079248

Escaneado con CamScanner

N.I.T. 000008600008464

KPMG S.A.S.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230416 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SERRATO LOPEZ JHONY ALEJANDRO	C.C. 000000080807975

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinum DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ ARENAS LEIDY FERNANDA	C.C. 000001018423661

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01350405 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CO SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600884 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- TRUJILLO TEALDO PABLO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-09-02

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 1350414 DEL LIBRO IX, SE INICIO DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 24 DE ENERO DE 2012, BAJO EL NO. 01600884 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE EJERCE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CO S.A.S.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : ACCION FIDUCIARIA S A
MATRICULA : 00508712
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 85 NO. 9 - 65
TELEFONO : 6915090
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notijudicial@accion.com.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que tuvo a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali 2 JUN 2017
NOTARIA ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO

****

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia corresponde con la exactamente igual a la que tengo a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

VEINTIUNA

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo

NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079247

Ca233079247 18002SGACABEUS 28/06/2017

Escaneado con CamScanner

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo

NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca233079246

Certificado Generado con el Pin No: 7973052547912458

Generado el 18 de septiembre de 2015 a las 09:39:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE) denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali.. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. PODRA UTILIAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La coordinación general de la compañía y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Director General que será nombrado por la Junta Directiva y quien podrá detentar la representación legal de la Sociedad. El Director General tendrá un suplente designado por la Junta Directiva. Además del Director General, la Junta Directiva designará los representantes principales y suplentes, que considere necesarios para la adecuada y eficiente gestión de la Compañía. De igual manera la Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos asuntos particulares, definiendo las condiciones para su ejercicio. (Escritura Pública 2928 del 23 de Junio de 2011 Notaria 47 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paulo Armando Aranguren Riaño Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79601281	Representante Legal Principal
Francisco Javier Duque González Fecha de Inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 70553218	Representante Legal
Alfredo Enrique Bustillo Ariza Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 7480359	Representante Legal
Alvaro José Salazar Romero Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 9450179	Representante Legal

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con la que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADA República de Colombia
Departamento del Valle
NOTARIA VEINTIUNO Santiago de Cali
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Escaneado con CamScanner

La veracidad de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7973052547912458

Generado el 18 de septiembre de 2015 a las 09:39:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Johana Maribel Gil Villegas Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 43575353	Representante Legal -(Sin perjuicio do lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 19 de septiembre del 2012 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal , información radicada con el número P2012003740-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Omar Eduardo Suárez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 16919570	Representante Legal
Jorge Luis Moscote Gnecco Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 80505390	Director General Encargado
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 43608924	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Jairo Enrique Bastidas Moran Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 19492140	Suplente del Director General

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide
exactamente con copia auténtica que
he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali 22 JUL 2015
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Guti[illegible]
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7803393071901838

Generado el 07 de enero de 2016 a las 10:10:13

Ca233079245

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santafé de Bogotá adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la misma Notaría, se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, sociedad que se disuelve sin liquidarse. En consecuencia, la primera adquiere el activo y el pasivo de la confrontación.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

CERTIFICO
Que los datos de la presente fotocopia son fiel copia tomada de su original.
12 JUL 2017
Notaria 25 de BOGOTÁ D.C.
NOTARIA ENCARGADO

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 78033930719016038

Generado el 07 de enero de 2018 a las 10:10:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario.

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (en adelante el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes estarán encargados de reemplazarlo en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante" y de aquella sobre la

DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide
exactamente con copia auténtica
Santiago de Cali
22 JUL 2018
NOTARIA VEINTIUNA

MINHACIENDA

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7803393071901838

Ca233079244

Generado el 07 de enero de 2016 a las 10:10:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Alvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Tercer Suplente del Presidente

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7803393071901838

Generado el 07 de enero de 2016 a las 10:10:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal, información radicada con el número P2015004214 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal, información radicada con el número P2015004211 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Maria Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
C E R T I F I C O
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que se tuvo a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 12 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Ca233079243

Sor.c.

ESCRITURA NO. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

(4.479)

FECHA: Nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR: JUAN CARLOS PINEDA RUIZ.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaría Veinte (20) del círculo de Medellín, cuya Notaria es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO**, en la presente fecha nueve (09) del mes de noviembre de dos mil quince (2015), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, varón, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía N° 98.563.336, y dijo:

PRIMERO: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO de BANCOLOMBIA S.A., sociedad debidamente constituida por escritura pública N° 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría Primera de Medellín, Antioquia, debidamente autorizado por los Estatutos Sociales, que aquí se seguirá llamando BANCOLOMBIA. Acredita la representación legal afirmada mediante certificado auténtico expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa a la presente escritura con el fin de ser protocolizado.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales, por medio de este instrumento confiere **PODER ESPECIAL** a **JUAN CARLOS PINEDA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.511.454 de Cali, para que dentro del ámbito de sus funciones como Gerente de cuenta, en nombre y representación de BANCOLOMBIA realice los siguientes actos:

1. para cancelar o librar parcialmente a nombre de BANCOLOMBIA las garantías hipotecarias que se constituyan a su favor, igualmente para suscribir las escrituras públicas de cancelación de la administración anticrética, una vez hechas las obligaciones de los deudores.
2. para cancelar las garantías hipotecarias, administradas por BANCOLOMBIA en desarrollo de contratos de administración de cartera hipotecaria que haya sido titularizada.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia coincide fielmente con el documento que he leído y fue tomada para la confrontación.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADA

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo

Notario Encargado

NOTARIA VEINTIUNA

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo

NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder permanecerá vigente mientras JUAN CARLOS PINEDA RUIZ continúe en su calidad de Gerente de Cuenta de BANCOLOMBIA, o hasta su revocatoria, lo que suceda primero.

Hasta aquí la minuta.

Se autorizó al representante legal para firmar fuera del despacho notarial (art. 12 dcto. 2148/83.)

Leida manifestó su asentimiento y en señal de aprobación firma.

Derechos: $ 49.000 resolución 0641/2015.

RECAUDOS: $ 9.700 IVA $ 18.160

Se extendió en las hojas Aa 022378327

CHEQUE EN BLANCO

BANCOLOMBIA S.A. Vicepresidencia Jurídica

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN
C.C 98.563.336
Vicepresidente Administrativo
BANCOLOMBIA S.A.
NIT No. 890.903.938-8

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Eduardo Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca233079242

Certificado Generado con el Pin No: 6562797717415867

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la provista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A.-Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera no objeta la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de tiempo a futuro, parte de la sociedad repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en pesos y TES UVR comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Que la presente fotocopia coincide exactamente con el documento original que tuve a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 28 DE JUL 2017

HUELLA DACTILAR

NOTARIA ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079242

10102aAQACA69EUS

28/06/2017

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

COPIA

Certificado Generado con el Pin No: 0502797717415067

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado **Presidente**, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones ante la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza de su cargo. 19) Cumplir y hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en relación con determinadas operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

Santiago de Cali 22 JUN 2017

MINCENTRO

HOTARIA ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ce233079241

Certificado Generado con el Pin No: 6502797717415807

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, o interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Jessica Armonia García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468447	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183405	Representante Legal Judicial

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la colación

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 05027977174158067

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Gilesa Alehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140816438	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43904823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fetiva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31695648	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

C. E. P. T. L. D. C.

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 12 JUL 2017

MINHACIENDA

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

COPIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ce233079240

Certificado Generado con el Pin No: 6562797717415867

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iveth Jasbleidy Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276800	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725038	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renno Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICO

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuno

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La veracidad de este documento puede verificarla en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6502797717415867

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Hoyos Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751605	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Gamona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Rosa Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tavies Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/09/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yanceè Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Briige Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633457	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia Suroeste de Zona Atlántico
Andrés Puyo Mosa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 9854[illegible]111	Gerente Zona Contratación Empresarial
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 7960[illegible]115	Gerente Zona Norte Banca

COPIA

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que la fotocopia coincide exactamente con la copia auténtica que he tenido a la vista para esta diligencia.

Santiago de Cali, 12 AGO 2015

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 65627977417415867

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18502804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hoy Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Oficina
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Suroccidente
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 4 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616044	Vicepresidente de Servicios Corporativos

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Ca233079239
Ca233079239
Ca15752012
18604595UaTQACA9
28/08/2017
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para esta presentación.
Santiago de Cali 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADA
República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado
NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO
Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6562797717415867

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/06/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
Maria Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107502	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Costa Banca Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente de Zona Llanos Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613669	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

COPIA
Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca233070238

Certificado Generado con el Pin No: 65027977174158867

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420689	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 7968504[illegible]	Gerente de Zona Suroccidente Región Bogotá Cali Gerente de Zona Personas y Pymes Banca de Personas
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186[illegible]41	Gerente de Zona Sur Occidente Banca de Personas y Pymes
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 1213[illegible]728	Gerente de Zona Pymes Valle Occidente

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

Que la presente fotocopia coincidiana exactamente con la que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 11

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6502797717415867

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcoroma Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79469963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71789131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana

COPIA

LA SUPERINTENDENCIA

NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
22 JUL 2017
Santiago de Cali
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca233079237

Certificado Generado con el Pin No: 65627977174156607

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 07:53:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Doy fe que es la 1ª Copia especial auténtica de la escritura No. 4379 de fecha 9/11/15 que expido en 2 hojas de papel con destino al interesado
Medellín, 11 NOV. 2015

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 12 NOV 2015
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Ca233079237 18602a5QACA99SUS 28/08/2017

Escaneado con CamScanner

EN BLANCO

NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide
exactamente con copia auténtica que
he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali 12 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817PXJIL1
NUMERO DE RADICACION: 20170184350-INT
FECHA DE IMPRESION: JUEVES 30 MARZO 2017 02:47:38 PM
PAGINAS: 1 - 8

Ca233079236

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT. 805014656-2
DOMICILIO:JAMUNDI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: VIA CALI-JAMUNDI HDA. EL CASTILLO. C.C. LA HERRERIA LOCAL 3
MUNICIPIO:JAMUNDI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:5599107
TELÉFONO COMERCIAL 2:5599109
TELÉFONO COMERCIAL 3:3117642555
FAX:5599108
CORREO ELECTRÓNICO:contabilidad@constructoraelcastillo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:VIA CALI-JAMUNDI HDA. EL CASTILLO. C.C. LA HERRERIA LOCAL 3
MUNICIPIO:JAMUNDI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:5599107
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:5599109
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3117642555
FAX PARA NOTIFICACIÓN:5599108
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:contabilidad@constructoraelcastillo.com

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 512179-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA : 08 DE JUNIO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO:2017

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
F4111 CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 608 DEL 28 DE MAYO DE 1999 NOTARIA VEINTINUNO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NRO. 4151 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO URBANIZADORA EL CASTILLO S.A

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2095 DEL 05 DE JUNIO DE 2008 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NRO. 6310 DEL LIBRO

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI,
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 MAR 2017
NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuno
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ca233079236
10501QAC495U8Ke
23/08/2017

Escaneado con CamScanner

,CAMBIO SU NOMBRE DE URBANIZADORA EL CASTILLO S.A . POR EL DE CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2095 DEL 05 DE JUNIO DE 2008 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NRO. 6310 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A JAMUNDI .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 2686	16/07/2008	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	23/07/2008	8202	IX
E.P. 3824	16/09/2014	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	25/09/2014	12766	IX
E.P. 3705	25/08/2015	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	26/08/2015	19097	IX
E.P. 2149	11/05/2016	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	24/06/2016	10352	IX.
E.P. 3798	11/08/2016	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	24/08/2016	13169	IX

CERTIFICA

VIGENCIA:28 DE MAYO DEL AÑO 2049

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA EJECUCION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.- LA ADQUISICION DE INMUEBLES A TITULO ONEROSO CON DESTINO A PARCELARLOS, URBANIZARLOS, CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS Y ENAJENARLOS EN IGUAL FORMA. B.- LA ADECUACION, PARCELACION Y URBANIZACION DE INMUEBLES, LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE PREDIOS, FINCAS O UNIDADES RESULTANTES DE SU FRACCIONAMIENTO. C.- LA PROMOCION Y EJECUCION DE PROGRAMAS O PLANES DE VIVIENDA, O DE CONSTRUCCION DE CENTROS COMERCIALES O PARQUES INDUSTRIALES, Y LA VENTA, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION BAJO OTRA MODALIDAD ADECUADA, DE LAS RESPECTIVAS CASAS, DEPARTAMENTOS O LOCALES. D.- LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE CAMPAMENTOS TURISTICOS, CENTROS DE ALOJAMIENTO, HOTELES, PARADEROS, BALNEARIOS, SITIOS DE RECREACION Y DE DESCANSO. E) LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIARES DEL TURISMO. F) LA ASESORIA A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN TODOS LOS CAMPOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION EFICIENTE DE SUS RECURSOS, ESPECIALMENTE EN MATERIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA. G) LA REPRESENTACION DE PERSONAS, SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. H) LA PROMOCION, GERENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES O EMPRESAS COMERCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS LICITAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA VINCULACION A ELLAS O A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS CON APORTES DE CAPITAL E INDUSTRIA.
EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O LO SEAN A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS; PRODUCIR MATERIALES, MUEBLES, ELEMENTOS O PARTES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES, Y EXPLOTAR CANTERAS, PLAYAS Y DEMAS DEPOSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, CON DESTINO A SUS OBRAS O A LA VENTA DE LOS MISMOS; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS

COPIA
Esta fotocopia coincide fielmente con copia auténtica que tuvo a la vista
NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
Carlos Enrique Guerrero Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO
JUL 2017

Escaneado con CamScanner

CTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O RABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; SOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ECIFICOS; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS CONSTITUIR COMPANIAS FILIALES PARA LA YOTACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR ES COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS EN ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O HOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y, EN GENERAL, EJECUTAR S LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN LACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS BLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS CTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

IPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES QUEDAN DELEGADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE ENERAL, QUIENES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALEN A LEY Y LOS ESTATUTOS.

UNTA DIRECTIVA: COMPOSICIÓN:LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS RINCIPALES, O EN SU DEFECTO, DE LOS SUPLENTES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES IBREMENTE POR LA MISMA ASAMBLEA EN CUALQUIER TIEMPO.

UNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ENTRE OTRAS: 5.- CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO UYA CUANTÍA SOBREPASE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL (2000) ALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

ERENTE GENERAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y A GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN CON AS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS, REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD EN TODOS US ACTOS Y CONTRATOS EN JUICIO O FUERA DEL, TENIENDO LA FACULTAD EXPRESA DE DELEGAR LA EPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE CARÁCTER ABORAL, CIVIL, COMERCIAL, TRIBUTARIO Y AMBIENTAL. PARAGRAFO 1: EL GERENTE GENERAL ELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE AUTORIDADES DMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN DESIGNADOS CON LIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL DERECHO LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL RABAJO. DICHA DELEGACIÓN SE HARÁ EN UNA PERSONA DETERMINADA QUE HACE EL GERENTE ENERAL Y REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN. PARAGRAFO 2: EL GERENTE GENERAL DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN DESIGNADOS CON RELACIONADOS CON DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL DERECHO PRIVADO (CIVIL, COMERCIAL E INMOBILIARIO) Y EN EL DERECHO PÚBLICO (ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y AMBIENTAL). DICHA DELEGACIÓN SE HARÁ EN UNA PERSONA DETERMINADA QUE HACE EL GERENTE GENERAL Y REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN. PARAGRAFO 3: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ DOS SUPLENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. PARÁGRAFO 4.- PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SOBREPASA LA SUMA DIGITADA EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTOS ESTATUTOS, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL GERENTE: COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA

El suscrito notario veintiuno del circulo de Santiago de Cali

CERTIFICA

Que la presente fotocopia coincide fielmente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.

Santiago de Cali, 2 JUL 2017

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Cámara de Comercio del Valle
Departamento de Colombia
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ELLA INTERVENGA; B) EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA DE OCUPARSE, SUJETÁNDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; D) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SUSCRITO; E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS; F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DE GESTIÓN QUE DEBERÁ CONTENER EXPOSICIÓN FIEL SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS INDICACIONES, EXPLICACIONES O SALVEDADES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 222 DE 1995; G) PRESENTAR IGUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, LO MISMO QUE UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES REPARTIBLES Y LOS DEMÁS DATOS QUE EXIGE LA LEY; H) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA Y PRESENTARLE EN FORMA DETALLADA LOS INFORMES QUE ESTE SOLICITE; I) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONSIGNADA EN ESTOS ESTATUTOS; J) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAR DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, GIRANDO, ENDOSANDO, AVALANDO Y ACEPTANDO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; K) TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, COMPROMETER Y RECIBIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, DENTRO DEL LIMITE DE LOS ESTATUTOS; L) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONAR EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES; M) NOMBRAR LOS EMPLEADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; N) FIJAR LAS FUNCIONES Y LAS REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE SU ELECCIÓN; O) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y AQUELLAS QUE LE SON PROPIAS DE ACUERDO CON LAS LEYES, COMO ÓRGANO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD: P) DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL DERECHO LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Q) DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL DERECHO PRIVADO (CIVIL, COMERCIAL E INMOBILIARIO) Y EN EL DERECHO PÚBLICO (ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y AMBIENTAL).

QUE POR ESCRITURA NO. 3705 DE REFORMA CITADA PROPUSIERON LO SIGUIENTE ADICIONAR LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES A AGENCIAS Y SUCURSALES.

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EL MUNICIPIO DE JAMUNDI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR, POR DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CON ARREGLOS A LA LEY, Y ESTABLECER LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN DE LAS AGENCIAS Y SUCURSALES NACIONALES Y EXTRANJERAS Y AUTORIZARÍA PARA ESTABLECER LAS FACULTADES DE LOS AGENTES Y ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES.

DOCUMENTO: ACTA No. 8 DEL 23 DE AGOSTO DE 2004
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004 No. 9599 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

EL ANEXO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la certificación
Santiago de Cali
CERTIFICA
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO

Escaneado con CamScanner

GERENTE GENERAL
JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA
C.C.16611977

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 26 DEL 12 DE ENERO DE 2007
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 29 DE ENERO DE 2007 No. 1000 DEL LIBRO IX

QUE(RON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA
C.C.16663509

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2149 DEL 11 DE MAYO DE 2016
ORIGEN: NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
INSCRIPCION: 24 DE JUNIO DE 2016 No. 10354 DEL LIBRO IX

QUE(RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA
C.C.31304407

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2149 DEL 11 DE MAYO DE 2016
ORIGEN: NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
INSCRIPCION: 24 DE JUNIO DE 2016 No. 10353 DEL LIBRO IX

QUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA
C.C.16611977

SEGUNDO RENGLON
TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA
C.C.16663509

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Escaneado con CamScanner

TERCER RENGLON
OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA
C.C.31304407

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
MARIA ALEJANDRA SARDI VARELA
C.C.1144043475

SEGUNDO RENGLON.
ISABEL CARVAJAL SARDI
C.C.38567022

TERCER RENGLON
MARIANA SARDI SERNICH
C.C.1144078394

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 28 DEL 28 DE ABRIL DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 09 DE MAYO DE 2014 No. 6428 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
LOPEZ OROZCO CONSULTORES S.A.S
NIT.900278048-1

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ABRIL DE 2014
ORIGEN: LOPEZ OROZCO SONSULTORES S.A.S.
INSCRIPCION: 09 DE MAYO DE 2014 No. 6429 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JAIME LOPEZ VASCO
C.C.14432160

REVISOR FISCAL SUPLENTE
JAIME FERNANDO LOPEZ OROZCO
C.C.94401357

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 3798 DEL 11 DE AGOSTO DE

Carlos Ezequiel Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817PXJIL1
NUMERO DE RADICACION: 20170184350-INT
FECHA DE IMPRESION: JUEVES 30 MARZO 2017 02:47:38 PM
PAGINAS: 7 - 8

Ce233079233

ORIGEN: NOTARIA VEINTIUNO DE CALI
INSCRIPCION: 24 DE AGOSTO DE 2016 No. 13170 DEL LIBRO IX

(RON) NOMBRADO(S):

A XIMENA VASQUEZ CHAUX
NRO. 66835841
RESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES DE EPRESENTACIÓN LEGAL ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CÉNTROS DE ONCILIACIÓN, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL ERECHO LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

INA MARÍA LÓPEZ OROZCO
.C. NRO. 29117584
EPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES DE EPRESENTACIÓN LEGAL ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y CENTROS DE ONCILIACIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS EN LAS ÁREAS DEL ERECHO PRIVADO (CIVIL, COMERCIAL E INMOBILIARIO) Y EN EL DERECHO PUBLICO (DERECHO DMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y AMBIENTAL.

CERTIFICA

APITAL AUTORIZADO: $1,004,000,000
UMERO DE ACCIONES: 1,004,000
ALOR NOMINAL: $1,000
APITAL SUSCRITO: $1,004,000,000
UMERO DE ACCIONES: 1,004,000
ALOR NOMINAL: $1,000
APITAL PAGADO: $1,004,000,000
UMERO DE ACCIONES: 1,004,000
ALOR NOMINAL: $1,000

CERTIFICA

UE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL RO.934552-2 AGENCIA: CONSTRUCTORA EL CASTILLO SA
UBICADO EN: CRA 100 11 60 LC. 166 C.C. HOLGUINES DE CALI
ECHA MATRICULA : 25 DE AGOSTO DE 2015
ENOVO : POR EL AÑO 2017

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que he tenido a la vista para la presente certificación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2016
NOTARIA ENCARGADO

CERTIFICA

UE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.512180-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A
UBICADO EN: VIA CALI JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO CC HERRERIA JAMUNDI
ECHA MATRICULA : 08 DE JUNIO DE 1999
ENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

UE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL DIA 30 DE MARZO DE 2017

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ce233079233 10005SUaQQACA005 28/06/2017

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817PXJIL1
NUMERO DE RADICACION: 20170184350-INT
FECHA DE IMPRESION: JUEVES 30 MARZO 2017 02:47:38 PM
PAGINAS: 8 - 8

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION; SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

ESTE CERTIFICADO CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999. EN EL SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, COMO LA FIRMA DIGITAL , LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccc.org.co/registraya/ Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DADO EN CALI A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 HORA: 02:47:38 PM

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICO
Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para la confrontación.
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.501.791 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública No 1.376 de febrero 19 de 1992, otorgada en la Notaria Décima del Circulo de Cali, todo lo cual consta en el respectivo certificado de constitución y registro de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO denominado FA-2898 CC2 con Nit 805.012.921-0, previa instrucción escrita del FIDEICOMITENTE y en virtud del acuerdo de indemnidad suscrito entre el FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISO, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., con Nit 805.014.656-2, representada legalmente por el señor JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No 16.611.977 de Cali, para que en nombre y representación del mencionado fideicomiso, transfiera a título de compraventa o a cualquier título el 100% de los derechos de dominio y posesión de los siguientes bienes inmuebles o de los inmuebles que resulten del desarrollo inmobiliario de estos:

NOMBRE DEL CONJUNTO		MATRICULA MAYOR EXTENSIÓN	No PREDIAL DE MAYOR EXTENSIÓN
Conjunto No 1	Ceibas del Castillo	370-910485	100000010030001000000000
Conjunto No 2	Robles del Castillo	370-910486	100000010040001000000000
Conjunto No 3	Guayacanes del Castillo	370-910487	100000010050001000000000
Conjunto No 4	Almendros del Castillo	370-910488	100000010060001000000000
Conjunto No 5	Cedros del Castillo	370-910489	100000010070001000000000
Conjunto No 6	Samanes del Castillo	370-910490	100000010080001000000000

La descripción, el área y linderos especiales de las unidades privadas objeto del presente poder estarán contenidos en el reglamento de propiedad horizontal de los Condominios y en las minutas de compraventa correspondiente.

En desarrollo de sus funciones de representación, nuestro apoderado tendrá las siguientes facultades:

1. Firmar los contratos de promesa de compraventa.
2. Firmar las escrituras públicas de compraventa correspondientes.
3. Entregar los inmuebles.
4. Recibir todas las sumas de dinero que estén pendientes hasta el pago del saldo total del precio y culminación de la negociación, incluyendo el valor del préstamo.
5. Realizar todos los trámites que sean requeridos para el perfeccionamiento de la compraventa.
6. Firmar en señal de aceptación en nombre y representación nuestra los pagarés y/o títulos valores que sean endosados a favor nuestro para efectos de pago del precio de compraventa de las unidades privadas que integran los Conjunto No 1 Ceibas del Castillo, Conjunto No 2 Robles del Castillo, Conjunto No 3 Guayacanes del Castillo, Conjunto No 4 Almendros del Castillo, Conjunto No 5 Cedros del Castillo y Conjunto No 6 Samanes del Castillo.

Notaría Veintiuna del Círculo de Santiago de Cali
C E R T I F I C A
Que la presente es fiel copia del folio original que reposa en esta Notaría En la Escritura Pública No 3650 del 21 de Julio de 2017
Santiago de Cali 22 JUL 2017
NOTARIO ENCARGADO
22 JUL 2017

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Notaría Veintiuna del Círculo de Santiago de Cali Valle
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Escaneado con CamScanner

Almendros del Castillo, Conjunto No 5 Cedros del Castillo y el Conjunto No 6 Samanes del Castillo.

Igualmente el apoderado que nos representa, queda facultado para pactar fórmulas de arreglo, plazos, intereses durante el plazo, firmar los otrosí necesarios a las promesas de compraventa, firmar cesión de derechos a las promesas de compraventa, firmar resolución a las promesas de compraventa; y firmar las escrituras públicas de aclaración, modificación o ratificación de las escritura públicas de compraventa que se requieran; como también para recibir, desistir, transigir, conciliar y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el presente mandato..

Atentamente,

Alvaro Jose Salazar Romero
C.C.95.501.791 de Cali
Representante Legal
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Unica y exclusivamente en su calidad
Vocera del fideicomiso denominado FA-2898 CC"

Acepto,

Jaime Felipe Sardi Mosquera
C.C 16.611.977
Representante Legal
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.

Notaría Veintiuna del Círculo de Santiago de Cali
CERTIFICA
Que la presente es fiel copia del folio original que reposa en el protocolo de esta Notaria. En la Escritura Pública
No. 3650 de 3 Agosto de 2016
Santiago de Cali, 22 JUL 2017
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO

COPIA

Escaneado con CamScanner

Ca233079178

República de Colombia | notaria 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali a: 14 JUL 2016

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, Notaria Quinta del circulo de Cali, hace constar, que el escrito que antecede fue presentado personalmente por [illegible]

Identificado con la C.C. No. [illegible]

Expedida en [illegible] quien además dijo que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.

Ma. Olga Amparo Pico de Espinosa
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Notaría Veintiuna del Círculo de Santiago de Cali

CERTIFICA

Que la presente es fiel copia del folio original que reposa en el protocolo de esta Notaria. En la Escritura Pública

No. 3650 / 07-Agosto-2016

Santiago de Cali, 22 JUL 2016

NOTARIO ENCARGADO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y REGONOCIMIENTO

En Santiago de Cali a: 15 JUL 2016

Notaría Veintiuna (E.)

del circulo de Santiago de Cali, hace constar, que el escrito que antecede fue presentado personalmente por [illegible]

Identificado con la C.C. N° 16411927

Expedida en [illegible] quien además dijo que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.

Firma Declarante

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Para validar este documento ingrese a www.notariaenlinea.com e ingrese el código 10683SUaE09CA999 el 28/08/2017

Escaneado con CamScanner

ACTA No. 127

En La ciudad de Jamundi, siendo las 11:00 de la mañana del día 23 de junio de 2016, se reunieron sin convocatoria previa en las oficinas de la ciudad, ubicadas en la vía Cali Jamundi, Hacienda El Castillo, Centro Comercial La Herrería, Local No. 3, los miembros de la Junta Directiva de la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., señores JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, JAKICA SERNICH KAFARELA y OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA.

Los miembros de la Junta por unanimidad aprueban el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta Directiva
3. Autorizaciones
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Desarrollo del orden del día:

1.-Verificación del quórum:
El señor Jaime Felipe Sardi Mosquera, informó a la Junta Directiva que había quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.
Presidió la reunión Jaime Felipe Sardi Mosquera y actuó como secretaria Olga Dolores Sardi Mosquera.

3. Autorizaciones.
3.1 Autorizar al Gerente de la Compañía Sr. Jaime Felipe Sardi Mosquera, para enajenar todos los bienes inmuebles que hacen parte del Proyecto de Vivienda Ciudad Campestre El Castillo II que lo conforman los siguientes conjuntos: Conjunto No 1 Ceibas del Castillo, Conjunto No 2 Robles del Castillo, Conjunto No 4 Almendros del Castillo, Conjunto No 5 Cedros del Castillo y el Conjunto No 6 Samanes del Castillo.

3.2 Autorizar al Gerente de la compañía Sr. Jaime Felipe Sardi Mosquera, para hipotecar, gravar, o limitar el dominio de los mismos sin importar su cuantía de los bienes inmuebles que hacen parte del Proyecto de Vivienda Ciudad Campestre El Castillo II que lo conforman los siguientes conjuntos: Conjunto No 1 Ceibas del Castillo, Conjunto No 2 Robles del Castillo, Conjunto No 4 Almendros del Castillo, Conjunto No 5 Cedros del Castillo y el Conjunto No 6 Samanes del Castillo.

Las autorizaciones anteriores fueron aprobadas en forma unánime por los miembros de la Junta Directiva.

El Suscrito NOTARIO ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICO
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA LA CONFRONTACION
Santiago de Cali 22 JUL 2017

4.-Lectura y aprobación del Acta:
No habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12:00 del medio día,-luego de un breve receso en el que se elaboró la presente acta, que sometida a consideración de los miembros

Carlos Enrique Gutierrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

Ca233078177

de la Junta Directiva fue aprobada por unanimidad. En constancia, se firma por el Presidente y la Secretaria.

Jaime F. Sardi

Jaime Felipe Sardi Mosquera
Presidente

Olga Sardi

Olga Dolores Sardi Mosquera
Secretaria

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE SE ME PRESENTO PARA LA AUTENTICACION

22 JUL 2017

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca233078177

18082a5O8CA89US

28/06/2017

Escaneado con CamScanner

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4479 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2015 DONDE BANCOLOMBIA SA CON NIT 890903938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A JUAN CARLOS PINEDA RUIZ CON CC 94.511.454 NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA.

ABRIL 12 DE 2016

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO

NOTARIA VEINTE

Notaría Veinte del Círculo de Medellín

DESPACHO DEL CIRCUNDANTE NOTARIO VEINTIUNO
NOTARIA VEINTIUNA DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICO

Que la presente fotocopia coincide exactamente con copia auténtica que he tenido a la vista para dar constancia.

Santiago de Cali, 22 JUL 2017

NOTARIA ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca157999959

COPIA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.619.949

RODRIGUEZ CHIQUITO
APELLIDOS

DIANA ALEXANDRA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-1988
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-AGO-2006 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REGUFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-3100102-85153609-F-1130619949-20061213 0001006347M.02 223726823

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
Notario Encargado

Ce233079176

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado con CamScanner

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

119169

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:
DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1130619949.

7i03td0txu24
26/07/2017 - 10:53:54:443

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA E HIPOTECA , con número de referencia S11882 del día 26 de julio de 2017.

ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ
Notaria veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7i03td0txu24

Es Segunda copia de la Escritura Pública
No. 1247-33 de fecha 26-julio-2017
y se expide para Diana Alexandra Rodriguez Ch.
en Quince (15) hojas útiles:
Santiago de Cali, 08 AGO 2017

NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADO
Carlos Enrique Gutiérrez Jaramillo
NOTARIO ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

H.01

DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

Extracto Crédito

590101600425006-9

Banco Davivienda S.A.

Apreciado Cliente
DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
DIANALEXANDRARODRIGUEZ@GMAIL.COM
-

Páguese antes del	Nov. 23/2020
Valor a Pagar	$410,000.00
Valor en Mora	$0.00

Periodo Liquidado	Oct. 22/2020 - Nov. 23/2020	No. Cuotas que se cancela	9
No. Dias Liquidados	32	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	76
No. Dias en Mora	0	Tasa Interés Cte.Pactada	8.73 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	BAJA $ 0% LEAS	Tasa Interés Cte.Cobrada	8.73 Efectivo Anual
Plazo	85	Tasa Interés Mora Cobrada	

VIGILADO

No del crédito: 590101600425006-9
Cliente: **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQ**
Documento No: 0000000000
Fecha de pago: Día ___ Mes ___ Año ___

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES

Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir cuota mensual
- ☐ Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **Carlos Mario Serna** Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 4673768 o 4673769 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com
Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Sep. 22/2020 a Oct. 22/2020

Movimientos Registrados en su Crédito durante el periodo

Fecha Día Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
22Oct2020	$410,059.00	00737500	TRANSFERENCIA Z

Valores Aplicados en el Periodo

	Valores en Pesos
Seguro de Vida e ITP	$14,059.00
Seguro de Incendio y Anexos	$0.00
Otros Cargos *	$0.00
Intereses de Mora	$0.00

Scotiabank. COLPATRIA

ESTADO DE CUENTA
CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

FECHA LÍMITE DE PAGO		
DÍA	MES	AÑO
**	INMEDIATO	**

TOTAL A PAGAR
1.429.879,12

Estimado Cliente:
DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
KM 21 VIA CALI JAMUNDI CASA 19 CONDOMINI La flora
JAMUNDI-La flora

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 404119052507

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTA A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA PACTADA	TASA EFECTIVA COBRADA
13.10.2020	240	33	207	1	2	Cuota Constante	12,84	12,84

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO	2020-09-23

DISTRIBUICIÓN DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	0,00
INTERESES CORRIENTES	1.028.024,40
INTERESES DE MORA	0,00
SEGUROS	74.531,60
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	157.444,00
ABONO A INT COBRT CONDICIONADA	214.821,00
TOTAL PAGADO	1.501.664,00

DISTRIBUCIÓN DE LA(S) CUOTA(S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	297.522,46
INTERESES CORRIENTES	1.272.015,19
INTERESES DE MORA	1.288,96
SEGUROS	74.492,51
PRIMA DESEMPLEO SEGUROS COLPAT	0,00
- PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	0,00
OTROS	0,00
VALOR CUOTA	1.645.319,12
ABONO A INT COBRT CONDICIONADA	-215.440,00
TOTAL A PAGAR	1.429.879,12

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	SALDO DE CAPITAL DESPUÉS DE EFECTUAR ESTE PAGO
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
110.451.132,79	104.748.373,44

MORA SUPERIOR A 3 MESES CONSECUTIVOS OCASIONA PERDIDA AUTOMATICA DE COBERTURA. PAGOS EXTRAORDINARIOS CONSULTE: www.colpatria.com/Publico/Compliance/pagos-extraordinarios-credito-hiptotecario.pdf

COMPROBANTE DE PAGO
CRÉDITO HIPOTECARIO

CTA. RECAUDO EMPRESARIAL 0121066734

Scotiabank. COLPATRIA

SEÑOR (A) **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**

1.223

FORMA DE PAGO	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
EFECTIVO	
No. CHEQUES ( )	
TOTAL PAGADO	

Abono a Cuotas _____ (Código Transacción 83)
Abono a Capital _____ (Código Transacción 82)

DETALLE DE LOS CHEQUES		
COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR $

CUOTAS A PAGAR	OBLIGACIÓN Nro.	FECHA DE PAGO		
		DÍA	MES	AÑO
	404119052507			

® Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

Scotiabank. COLPATRIA

14 de Octubre de 2020

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
KM 21 VIA CALI JAMUNDI CASA 19 CONDOMINI La flora
JAMUNDI-La flora

OBLIGACION No.: 404119052507

Respetado cliente:

Para nosotros es muy importante mantenerte al tanto sobre tus productos y servicios financieros.

En nuestras bases de datos la obligación a tu cargo presenta mora. Para conocer fácilmente y cuando lo desees el estado de tu obligación, podrás hacerlo a través de la línea Scotiabank Colpatria, la página de Internet www.scotiabankcolpatria.com o en la oficina Scotiabank Colpatria más cercana.

El adecuado manejo de tu crédito es tu mejor referencia comercial y financiera, te invitamos a ponerte al día en tu obligación; en el caso de que tu obligación permanezca en mora al cabo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de esta comunicación, será necesario para el Banco realizar los correspondientes reportes negativos ante las Bases de Datos (Centrales de información financiera).

Nota: Si te encuentras al día en el momento de recibir esta comunicación, te solicitamos hacer caso omiso a la misma, te invitamos a que sigas disfrutando de los beneficios de Scotiabank Colpatria.

Cordialmente,

Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

FACTURA DE VENTA
No. 101307
FECHA: 26/07/2017
IVA RESIMEN COMUN

NOTARIA 21 DE CALI
HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA- Notario
NIT. 16588686-3 C.C. Trade Center L-2345
E-MAIL: info@notaria21cali.com
TEL: 5360884-3301688

ESCRITURA No: 03433
FECHA ESCRIT: 26/07/17
RADICACION No: 511882
FORMA DE PAGO: CONTADO

Recibido de: 1130619849 RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
Consignaciones V FIDEICOMISO FA-2868 CCli C RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXA

ACTO(s)		CUANTIA(S)
VENTA BIEN RURAL 0125		$168.900.000
Vendedor	805012921-0	FIDEICOMISO FA-2868 CCli
Comprador	1130619849	RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
CANC. HIPOTECA 3774		$1.484.400
Acreedor		
Deudor		
HIPOTECA 70%		$138.200.000
Compareciente 1	1130619875	RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
Compareciente 2	805016584-1	BANCO DAVIVIENDA RED MULTIBANCA COLPATRIA

FOLIO NOG INM GIRERN	30	22.900	RECAUDOS DARGO	6.275
DERECHOS		809.976	RECAUDOS FEN	6.275
FIRMA DIGITAL	2	12.900		
PROTOCOLO	9	31.500		
COPIAS DE ESCRITURAS	20	280.000		
AUTENTICACIONES	20	36.000		
IDENT BIOMETRICA	1	2.000		
DOMICILIOS	1	7.000		
CERTIFICADOS PAG WEB	2	5.400		
SUBTOTAL 10(sujeto a Retefte)		961.600		

EFECTIVO	CHEQUE No.	BANCO	VALOR $

SUBTOTAL 2			$12.500
IVA			$171.214
TOTAL			$1.085.514

DIRECCION: CALLE 65 N 80C-60 APTO 101 T 1
TELEFONO: 3002884467

TOTAL A PAGAR EFECTIVO: $1.085.514
TOTAL A PAGAR CREDITO: 0

CARLOS GARCIA
AMANUENSE

FIRMA USUARIO

SUJETO RETENCION

Según Art. 90-2 de la resolución 1475 de Jun 30 de 1995, notarías son no responsables autorizados de retener sobre operaciones a terceros específicos por concepto de impuesto sobre las ventas. La presente se fundamenta con resolución 01475 de Dic. 29 01 Exp. por la Superintendencia de Tributación y Rec. Este factura se vende en todos los efectos legales a la tarifa de venta con IVA del régimen de responsable. Si el pago se efectuado en cheque, favor girarlo a nombre de la NOTARIA 21 de Cali, en caso de devolución del cheque, causará interes del mora a la tasa autorizada por la Ley, a partir de su vencimiento.

CLIENTE

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.

Vía Cali Jamundí Hacienda El Castillo Centro Comercial La Herrería Local 3
Teléfonos: 5589107 – 5599169 FAX: 5599169 Jamundí - Valle

Resolución No. 300001269 de marzo 29 de 2016 habilitado del No. 2140 al 3000
No somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA
Nº 2620

NIT. 805.014.656.-2

Jamundí Fecha 26 7 2017

Señor(es) RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA Nit: CC: 1,130.619,949

Dirección: CALLE 63 NO. 3E-60 Teléfono:

CONCEPTO	VALOR
VENTA CASA 19 CONJUNTO CEDROS DEL CASTILLO ESCRITURA PUBLICA 3433 JULIO 26 DE 2017 NOTARIA 21 DE CALI	$ 110.763.957
VENTA POR CUENTA DE TERCEROS FIDEICOMISO FA-2698 CC2 NIT 805.012.921-0	$ 57.736.043
TOTAL	$ 168.500.000

Valor en Letras: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE

No responsable del impuesto a las ventas

Firma Autorizada

Firma Cliente

Distribución copias: Blanco Cliente - Rosada Archivo Oficina Verde Contabilidad

Imprenta Richard Ltda - NIT 900.139.784-4

ACTA DE DEPOSITO No. 1158- 17

En cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la ley 29 de 1.973; el artículo 46 del Decreto 2948 de 1.983 y de la Instructiva Administrativa No. 01-28 de Junio 8 de 2001; se recibe del (la) señor/a **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO,** Identificado/a con el documento C.C. (X), T.I. ( ), R.C. ( ), C.E. ( ), NIT ( ), PS ( ), numero **1.130.619.949**, domiciliado/a en la siguiente dirección **Calle 63 Norte # 3E-60 Apto 1101 Torre 1,** Teléfono: **3002994487** la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($3.470.000)** para que se efectúe el pago del Impuesto de Registro y Derechos de Registro de la escritura pública Numero **3433** de fecha **26** de **Julio** del **2017** de la Notaria 21 de Cali.

Impuesto de Registro (Boleta Fiscal): **$1.900.000**

Derechos de Registro : **$1.570.000**
ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA
PAGO EN TARJETA
Fecha de Ingreso: 26 DE JULIO DEL 2017
Hora de Recibo: 10:22 AM
ELABORO: **CARLOS GARCIA**

VALOR DERECHOS NOTARIALES

En cumplimiento del Artículo 5° del Decreto 397 de 1984. La notaria deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS $12.200; I.V.A. $2.318. RESOLUCION NUMERO 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017.

*Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del Dos Mil Diecisiete (2017).

C.C. 1130619949
Compareciente

Espacio exclusivo para uso de la Notaria (OBSERVACIONES):

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA "CEDROS DEL CASTILLO" No. 4-5-19

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos: **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No **16.611.977** de Cali quien actúa en su de calidad de Gerente General de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**, sociedad con domicilio en Jamundí, constituida por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1.999, Notaría Veintiuno de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de junio de 1.999 bajo el número 4151 del Libro IX, Matrícula Mercantil No. 512179-4, reformada en varias ocasiones, la última de las cuales por escritura pública No 2686 de julio 16 de 2008, Notaría Veintiuno de Cali, debidamente inscrita, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali;, debidamente autorizado para la celebración de este contrato por el fideicomiso FA-2898-CCII que administra en calidad de vocera Acción Fiduciaria S.A. y quien para todos los efectos legales originados en este contrato se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR por una parte, y por la otra **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.130.619.949 DE CALI**, de estado civil Casada con Sociedad Conyugal Vigente; quien(es) para todos los efectos legales originados en este contrato se denominará(n) EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES), manifiestan que de común acuerdo se modifica **CLAUSULA TERCERA Y QUINTA** correspondiente a la **Casa No 19,** perteneciente al **Conjunto No 5 Cedros del Castillo,** situado en el Municipio de Jamundí (V), las cuales quedarán así:----------
TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la venta prometida es la suma **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($168.500.000),** suma que pagará EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A-ES) a EL PROMITENTE VENDEDOR de la siguiente manera: **A)** La cuota inicial es decir y la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($59.500.000),** de los cuales **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SESISCIENTOS SESENTA Y TRES M/CTE ($43.301.663),** Ha cancelado a la fecha y que el PROMITENTE VENDEDOR declara haber recibido a entera satisfacción. El restante de la cuota inicial la pagará EL (LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (A-ES) a EL PROMITENTE VENDEDOR de la siguiente manera: ---------

	FECHA	VALOR
CANCELADOS A LA FECHA		**$43.301.663**
Cuota	21/07/2017	$14.698.337
	BONO	$ 1.500.000

B) El saldo es decir la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($109.000.000);** suma que será pagada por EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) con el producto de un crédito hipotecario o leasing habitacional, que para tal fin solicitará a un establecimiento de crédito, el cual será garantizado con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de dicho establecimiento de crédito, gravamen que se constituirá simultáneamente con la escritura de

Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.

compraventa y cuyo producto autoriza(n) a desembolsarlo a favor de EL PROMITENTE VENDEDOR. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta la forma de pago especial EL PROMITENTE VENDEDOR, cobrará al PROMITENTE COMPRADOR un costo financiero por valor de **CERO PESOS M/CTE ($0);** el cual será cancelado en la última cuota de la Inicial. En caso que el PROMITENTE COMPRADOR no cumpla de manera estricta con los pagos, el descuento financiero se reajustara y el PROMITENTE COMPRADOR deberá pagar su importe resultante de este junto con el último pago de la cuota inicial.----------

QUINTA ESCRITURACION: EL PROMITENTE VENDEDOR y EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) se obliga(n) a otorgar la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca el día 26 DE JULIO del año **2.017** en la **Notaría 21 de Cali**, a las 10:00 AM, siempre y cuando para esta fecha EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES) hubiere(n) cancelado la totalidad de la cuota inicial de acuerdo con el plan de pagos previsto más los intereses o valores adicionales causados si fuere el caso y haya sido comunicado por escrito la aprobación del crédito a favor de EL(LA-LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A-ES). En caso contrario, la presente promesa se podrá dar por terminada por EL PROMITENTE VENDEDOR, con las consecuencias señaladas en el evento de negación del crédito por parte del establecimiento de crédito que se establecen en el presente contratos demás parágrafos de la presente cláusula no sufren modificación alguna.----------*Las demás cláusulas del presente contrato no sufren modificación alguna.*---------*Para constancia de lo anterior se firma el presente otros sí a la Promesa de Compraventa, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cali el –01- de Julio del año* **2017.**

El Promitente Vendedor

Jaime Felipe Sardi Mosquera
C.C. No. 16.611.977 de Cali, obrando en representación de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.

El Promitente Comprador

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
C.C No.1.130.619.949 DE CALI

Entrega 28 Julio después de la 12 M.
(15:00)

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DEPOSITO No. 1158- 17

En cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la ley 29 de 1.973; el artículo 46 del Decreto 2948 de 1.983 y de la Instructiva Administrativa No. 01-28 de Junio 8 de 2001; se recibe del (la) señor/a **DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO**, Identificado/a con el documento C.C. (X), T.I. ( ), R.C. ( ), C.E. ( ), NIT ( ), PS ( ), numero **1.130.619.949**, domiciliado/a en la siguiente dirección **Calle 63 Norte # 3E-60 Apto 1101 Torre 1,** Teléfono: **3002994487** la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($3.470.000)** para que se efectúe el pago del Impuesto de Registro y Derechos de Registro de la escritura pública Numero **3433** de fecha **26** de **Julio** del **2017** de la Notaria 21 de Cali.

Impuesto de Registro (Boleta Fiscal): $**1.900.000**

Derechos de Registro : $**1.570.000**
ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA
PAGO EN TARJETA
Fecha de Ingreso: 26 DE JULIO DEL 2017
Hora de Recibo: 10:22 AM
ELABORO: **CARLOS GARCIA**

---------- VALOR DERECHOS NOTARIALES ----------

En cumplimiento del Artículo 5° del Decreto 397 de 1984. La notaria deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS $12.200; I.V.A. $2.318. RESOLUCION NUMERO 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017.

*Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del Dos Mil Diecisiete (2017).

C.C. 1130619949
Compareciente

Espacio exclusivo para uso de la Notaria (OBSERVACIONES):

Escaneado con CamScanner

FACTURA DE VENTA
No. 101307
FECHA: 26/07/2017
IVA REGIMEN COMUN

NOTARIA 21 DE CALI

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA- Notario
NIT. 16589986-3 . C C Trade Center L-234B
E-MAIL: info@notaria21cali.com
TEL.:3303684-3303686

ESCRITURA No: 03433
FECHA ESCRIT: 26/07/17
RADICACIÓN No: S11882
FORMA DE PAGO: CONTADO

Recibido de: 1130619949 RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
Comparecientes: V FIDEICOMISO FA-2898 CCII C RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXA

ACTO(s)		CUANTIA(s)
VENTA BIEN RURAL 0125		$168,500,000
Vendedor	805012921-0	FIDEICOMISO FA-2898 CCII
Comprador	1130619949	RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
CANC. HIPOTECA 0774		$1,490,400
Acreedor		
Deudor		
HIPOTECA70%		$109,000,000
Compareciente 1:	1130619979	RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA
Compareciente 2:	860034594-1	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

FOLIO ADC ENV CIBERN	36	22,680	RECAUDOS SUPER	6,275
DERECHOS		503,670	RECAUDOS FEN	6,275
FIRMA DIGITAL	2	12,600		
PROTOCOLO	9	31,500		
COPIAS DE ESCRITURAS	80	280,000		
AUTENTICACIONES	20	34,000		
IDENT BIOMETRICA	1	2,900		
DOMICILIOS	1	7,900		
CERFTIFICADOS PAG WEB	2	6,400		
SUBTOTAL 1(Sujeto a Retefte)		901,650		

26 JUL 2017

EFECTIVO	CHEQUE No.	BANCO	VALOR
			$0

SUBTOTAL 2	$12,550
IVA	$171,314
TOTAL	$1,085,514

DIRECCION: CALLE 63 N #3E-60 APTO 1101 T 1
TELEFONO: 3002994487

TOTAL A PAGAR EFECTIVO:	**$1,085,514**
TOTAL A PAGAR CREDITO:	**0**

FIRMA USUARIO

carlos alberto
ELABORADO POR

CARLOS GARCIA
AMANUENSE

Según Art No.3 de la resolución 3878 de Jun 28 de 1996, resuelve que no se requiere autorización de documentos equivalentes a facturas expedidas por entidades que presten servicios públicos domiciliarios. La presente se liquida por resolución 11439 de Dic. 29/11 Exp por la Superintendencia de Notariado y Reg., Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (art. 774 del codigo de comercio). '
Si el pago es efectuado en cheque, favor girarlo a Nombre de la NOTARIA 21 de Cali. en caso de devolución del cheque, causara interes por mora a la tasa autorizada por la Ley, a partir de su vencimiento.

CLIENT

Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.

FACTURA DE VENTA

Nº 2820

Vía Cali Jamundí Hacienda El Castillo Centro Comercial La Herrería Local 3
Teléfonos: 5599107 – 5599109 FAX: 5599106 Jamundí - Valle

Nit. 805.014.656.-2

Resolución No. 50000412804 de marzo 29 de 2016 habilitado del No. 2100 al 3000
No somos Grandes Contribuyentes

Jamundí Fecha: DIA 26 | MES 7 | AÑO 2017

Señor(es) RODRIGUEZ CHIQUITO DIANA ALEXANDRA Nit: CC: 1,130,619,949

Dirección: CALLE 63 NO. 3E-60 Teléfono:

CONCEPTO	VALOR
VENTA CASA 19 CONJUNTO CEDROS DEL CASTILLO ESCRITURA PUBLICA 3433 JULIO 26 DE 2017 NOTARIA 21 DE CALI	$ 110.763.957
VENTA POR CUENTA DE TERCEROS FIDEICOMISO FA-2898 CC2 NIT 805,012,921-0	$ 57.736.043
TOTAL	$ 168.500.000

Valor en Letras: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE.

No responsable del impuesto a las ventas

Firma Autorizada

Firma Cliente

Distribución copias: Blanca: Cliente - Rosada: Archivo Cliente - Verde: Contabilidad

Impresos Richard Ltda - NIT. 800.139.786-4

Escaneado con CamScanner

Señor:
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali

Ref. Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GUILLERMO ROLANDO SERRANO KELCY
Demandado: DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
Radicación: 20200012600

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.289.502 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 126.459 del C. S. de la J., como apoderado titular y a LINDA KAROL JARAMILLO ARCE, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.714.816 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 160.500 del C. S. de la J., como abogada suplente, para que me representen dentro del proceso de la referencia.
Los apoderados quedan ampliamente facultados en los términos del artículo 74 del C.G.P., y especialmente para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, cobrar, renunciar, y para que realice todas las acciones tendientes a la defensa de mis intereses.

Del Señor Juez,

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO
CC 1130619949

Acepto,

Cristian Mauricio Cárdenas Vallejos
C.C. No. 16.289.502 de Cali
T.P. No. 126.459 C.S. de la J.

LINDA KAROL JARAMILLO ARCE
C.C. No. 31.714.816 de Cali
T.P No. 160.500 del C. S. de la J.

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto. del Valle - D. D. de Colombia

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

42249

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Jamundí, compareció:

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1130619949 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2qt7yj9kkyj0
06/11/2020 - 09:34:42:934

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE .

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Ddto Valle República de Colombia

Felipe
Autenticación

MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Notaria Única del Círculo de Jamundí

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2qt7yj9kkyj0

Escaneado con CamScanner

COLPATRIA MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

NIT. 860.034.594-1

RECIBO OFICIAL DE CAJA

16433336

CIUDAD	CALI	**CODIGO OFICINA**	**FECHA**		
			17	7	2017
		TIPO DE IDENTIFICACION			
NOMBRE	DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHIQUITO		1.130.619.949		
DETALLE CONCEPTO					
AVALÚO			185.350		
ESTUDIO DE TITULOS			202.200		
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD			0		
ESCRITURAS			0		
Cuenta Contable:	411595030				
Centro de costo:	20533				
IVA			73.635		
RETEFUENTE					
TOTAL A PAGAR			**461.185**		

FORMA DE PAGO		
COD BCO	**CHEQUE No**	**VALOR EN PESOS**
EFECTIVO		
TOTAL		**461.185**

NOTA

1. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE CAJA Y/O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO.

2. LA EFECTIVIDAD DE ESTE RECIBO ESTA CONDICIONADA AL PAGO DE LOS CHEQUES RELACIONADOS

$387.550

COLPATRIA 149 4877 4877
Cr_dito Cuadrado del L/M Ctrl + 7
0781 Aceptado por central
Seq: 35 19-07-17 11:35:24
Jornada: Normal
Num.de Cuenta LM. [redacted]5010
Numero de Documento: 1
Centro de Costo: 40149
Numero de Serie: 0
Efectivo: 73,635.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 73,635.00

COLPATRIA 149 4877 4877
Cr_dito Cuadrado del L/M Ctrl + 7
0781 Aceptado por central
Seq: 34 19-07-17 11:34:36
Jornada: Normal
Num.de Cuenta LM. [redacted]5030
Numero de Documento: 1
Centro de Costo: 20533
Numero de Serie: 0
Efectivo: 387,550.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 387,550.00

Scanned by CamScanner

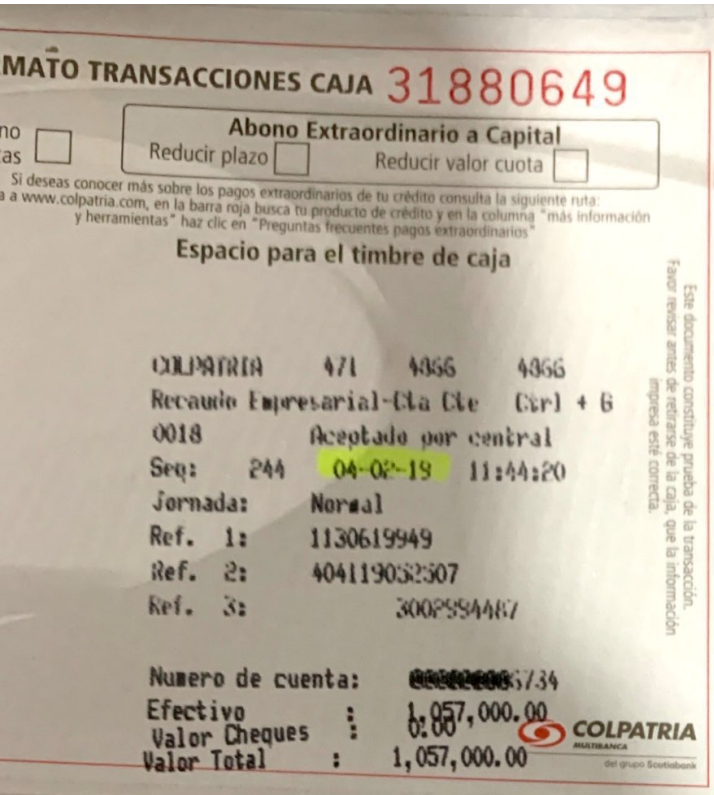

MATO TRANSACCIONES CAJA 31880649

no ☐
as ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
a a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.

COLPATRIA 471 4866 4866
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + G
0018 Aceptado por central
Seq: 244 04-04-19 11:44:20
Jornada: Normal
Ref. 1: 1130619949
Ref. 2: 404119032507
Ref. 3: 3008994487

Numero de cuenta: [redacted]5734
Efectivo : 1,057,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,057,000.00

COLPATRIA MULTIBANCA del grupo Scotiabank

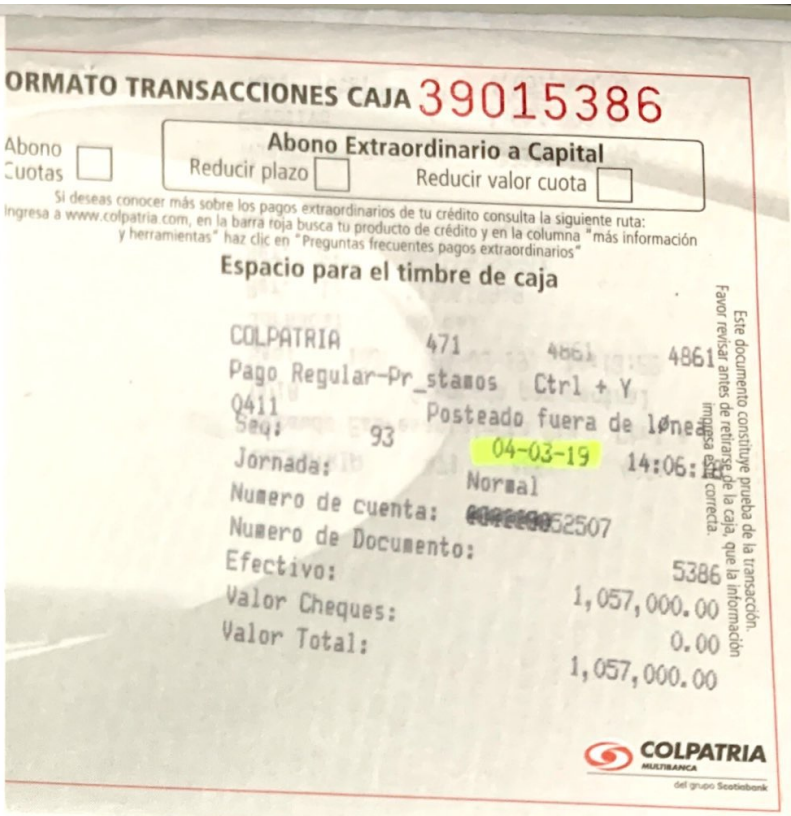

ORMATO TRANSACCIONES CAJA 39015386

Abono Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresa a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.

COLPATRIA 471 4861 4861
Pago Regular-Pr_stamos Ctrl + Y
0411 Posteado fuera de línea
Seq: 93 04-03-19 14:06:12
Jornada: Normal
Numero de cuenta: [redacted]2507
Numero de Documento: 5386
Efectivo: 1,057,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,057,000.00

COLPATRIA MULTIBANCA del grupo Scotiabank

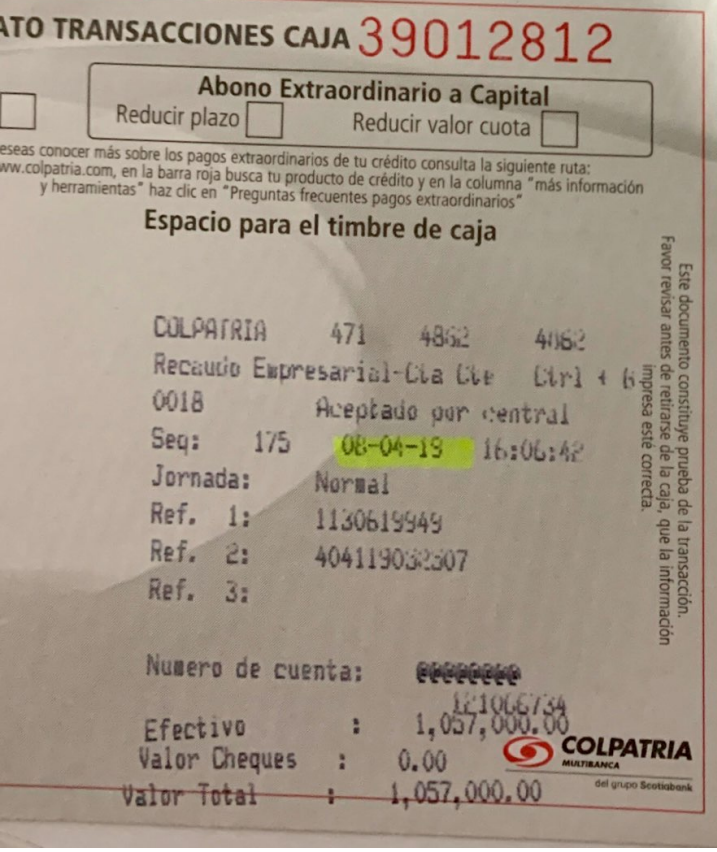

ATO TRANSACCIONES CAJA 39012812

☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

eseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
ww.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.

COLPATRIA 471 4862 4862
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + G
0018 Aceptado por central
Seq: 175 08-04-19 16:06:42
Jornada: Normal
Ref. 1: 1130619949
Ref. 2: 404119032507
Ref. 3:

Numero de cuenta: [redacted]
[redacted]1066734
Efectivo : 1,057,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,057,000.00

COLPATRIA MULTIBANCA del grupo Scotiabank

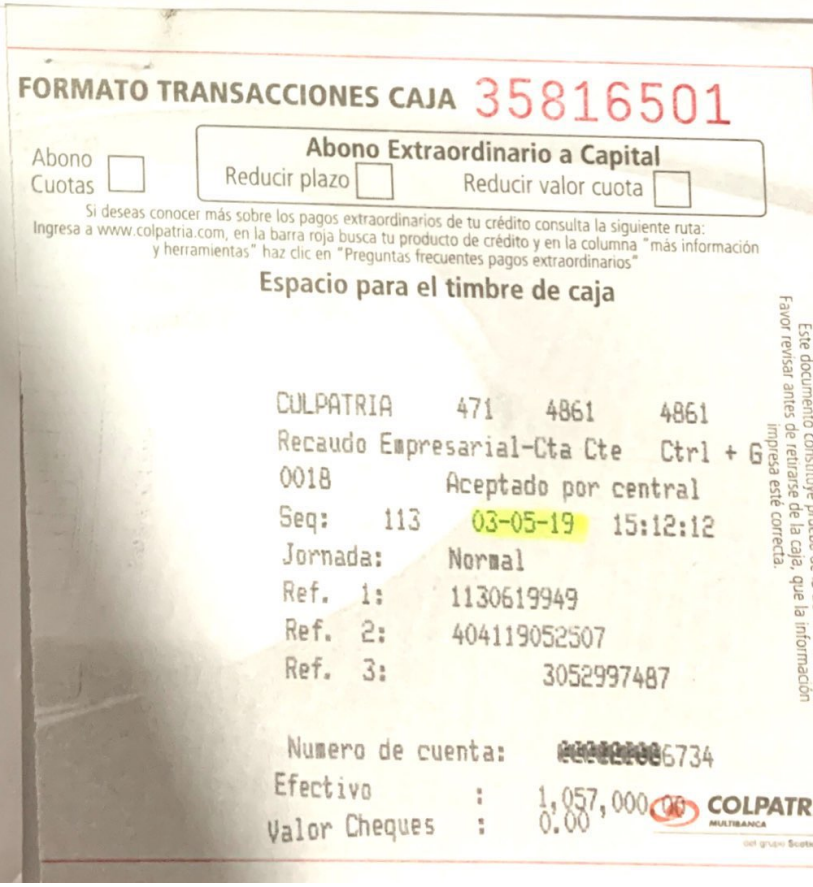

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 35816501

Abono Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresa a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.

COLPATRIA 471 4861 4861
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + G
0018 Aceptado por central
Seq: 113 03-05-19 15:12:12
Jornada: Normal
Ref. 1: 1130619949
Ref. 2: 404119052507
Ref. 3: 3052997487

Numero de cuenta: [redacted]6734
Efectivo : 1,057,000.00
Valor Cheques : 0.00

COLPATRIA MULTIBANCA del grupo Scotiabank

Escaneado con CamScanner

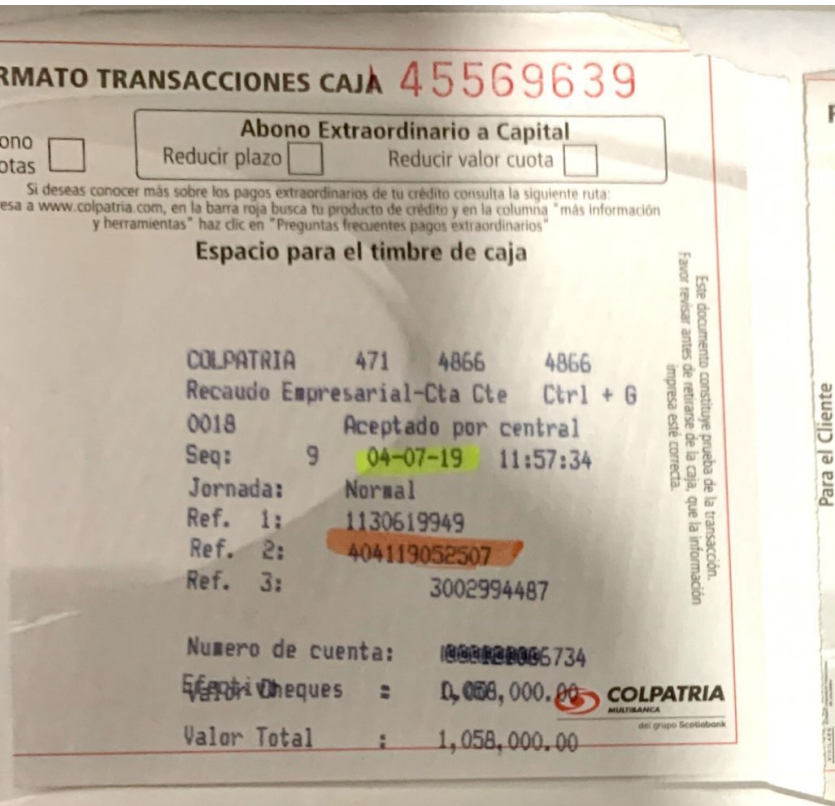

RMATO TRANSACCIONES CAJA 45569639

ono ☐ otas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
esa a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información
impresa esté correcta.

COLPATRIA 471 4866 4866
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + G
0018 Aceptado por central
Seq: 9 04-07-19 11:57:34
Jornada: Normal
Ref. 1: 1130619949
Ref. 2: 404119052507
Ref. 3: 3002994487

Numero de cuenta: [redacted]6734
Efectivo : 1,058,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,058,000.00

COLPATRIA MULTIBANCA del grupo Scotiabank

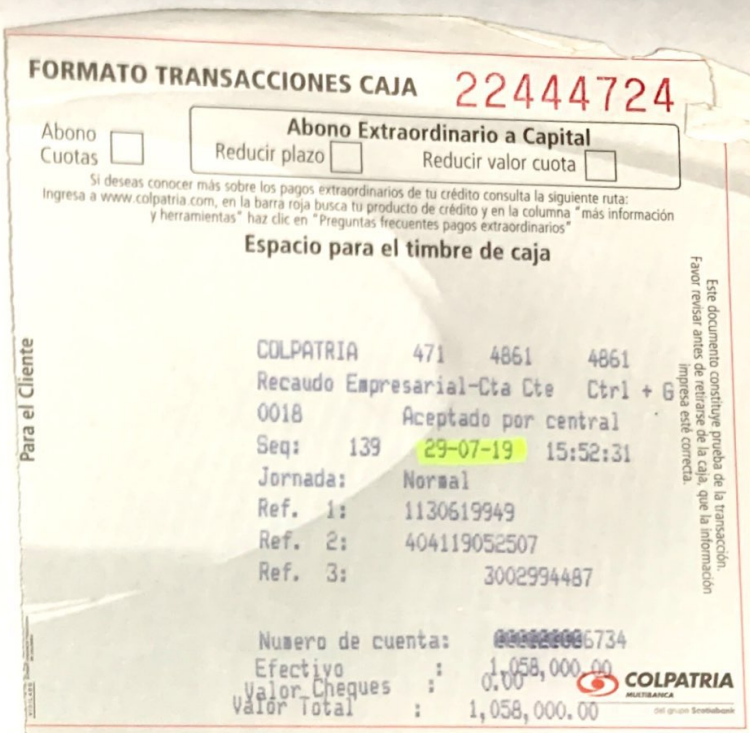

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 22444724

Abono Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresa a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información
impresa esté correcta.

COLPATRIA 471 4861 4861
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + G
0018 Aceptado por central
Seq: 139 29-07-19 15:52:31
Jornada: Normal
Ref. 1: 1130619949
Ref. 2: 404119052507
Ref. 3: 3002994487

Numero de cuenta: [redacted]6734
Efectivo : 1,058,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,058,000.00

COLPATRIA MULTIBANCA del grupo Scotiabank

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 44242479

Abono Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresa a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información
impresa esté correcta.

COLPATRIA 949 3392 3392
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + G
0018 Aceptado por central
Seq: 286 02-09-19 18:34:52
Jornada: Normal
Ref. 1: 1130619949
Ref. 2: 404119052507
Ref. 3: 3002994487

Numero de cuenta: [redacted]6734
Efectivo : 1,060,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,060,000.00

COLPATRIA MULTIBANCA del grupo Scotiabank

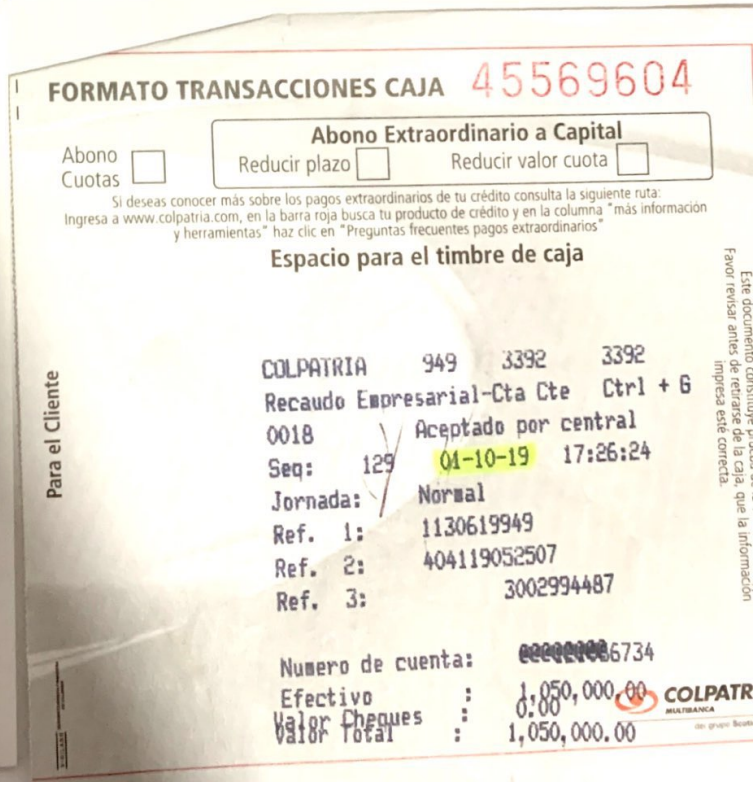

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 45569604

Abono Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresa a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información
impresa esté correcta.

COLPATRIA 949 3392 3392
Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl + G
0018 Aceptado por central
Seq: 129 01-10-19 17:26:24
Jornada: Normal
Ref. 1: 1130619949
Ref. 2: 404119052507
Ref. 3: 3002994487

Numero de cuenta: [redacted]6734
Efectivo : 1,050,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,050,000.00

COLPATRIA MULTIBANCA del grupo Scotiabank

Escaneado con CamScanner

TO TRANSACCIONES CAJA 44245405

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

seas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
ww.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información
impresa esté correcta. No se aceptan reclamaciones

Scotiabank COLPATRIA 949 Caja:3392 3392
0018 Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl
Aceptado por central Sec: 537
Jornada: Normal 05-11-19 13:45:38
Nro.Cta: [redacted]6734 CUENTA CONTABLE
Referencia 1: 1130619949
Referencia 2: 404119052507
Referencia 3: 3002994487
Valor Efectivo : 1,060,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,060,000.00

COLPATRIA

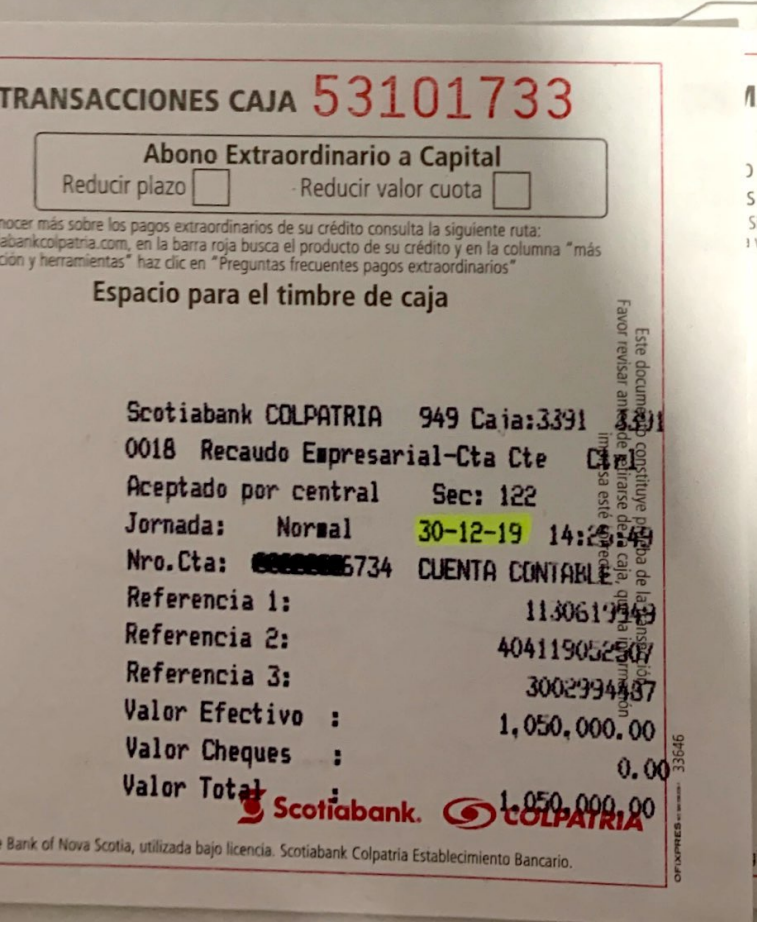

TRANSACCIONES CAJA 53101733

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

nocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta:
abankcolpatria.com, en la barra roja busca el producto de su crédito y en la columna "más
ción y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información
impresa esté correcta. No se aceptan reclamaciones

Scotiabank COLPATRIA 949 Caja:3391 3391
0018 Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl
Aceptado por central Sec: 122
Jornada: Normal 30-12-19 14:25:45
Nro.Cta: [redacted]6734 CUENTA CONTABLE
Referencia 1: 1130619949
Referencia 2: 404119052507
Referencia 3: 3002994487
Valor Efectivo : 1,050,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,050,000.00

Scotiabank. COLPATRIA

e Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

OPEXPRES 33646

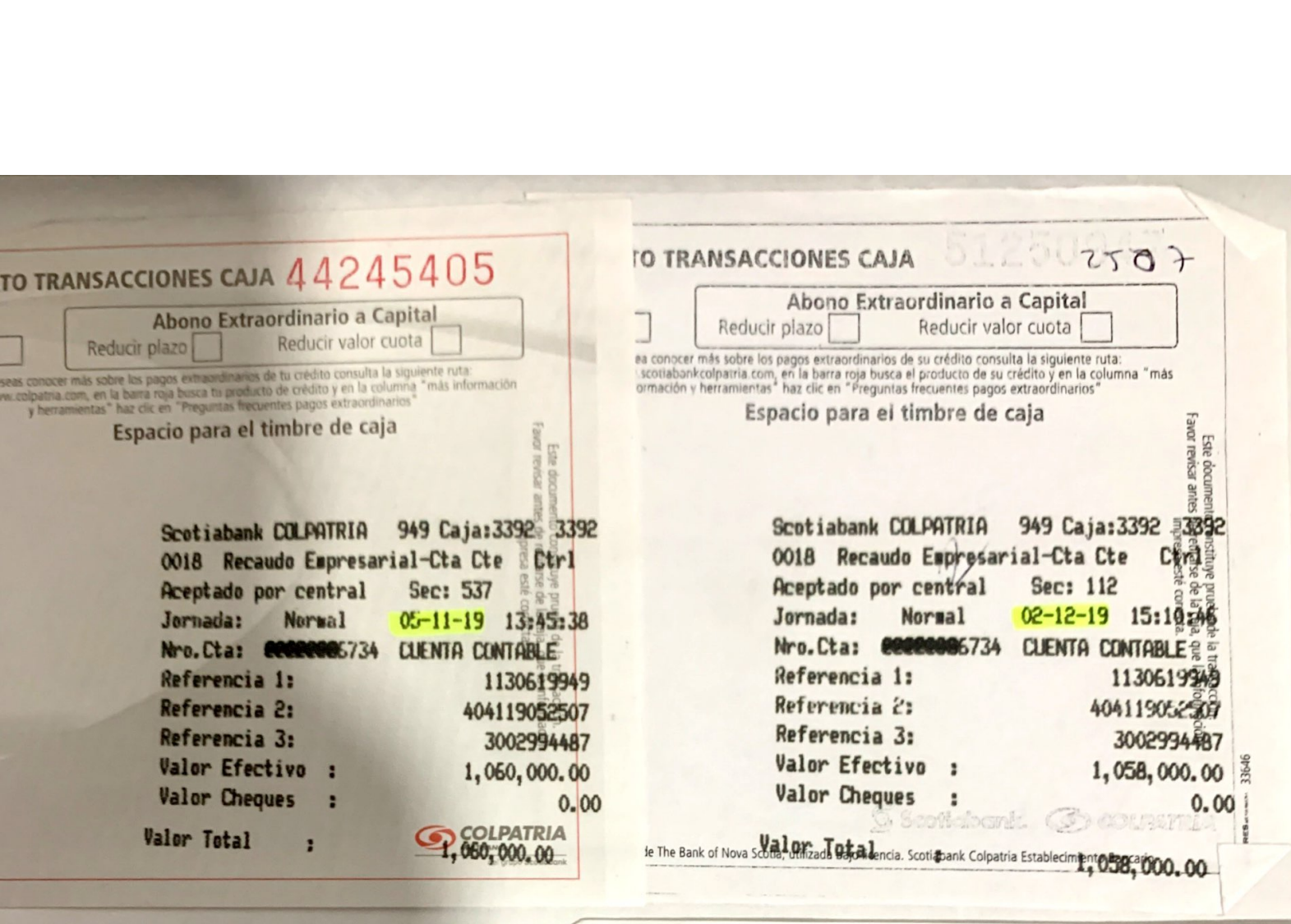

TO TRANSACCIONES CAJA 51250[illegible] 2507

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

ea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta:
scotiabankcolpatria.com, en la barra roja busca el producto de su crédito y en la columna "más
ormación y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información
impresa esté correcta. No se aceptan reclamaciones

Scotiabank COLPATRIA 949 Caja:3392 3392
0018 Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl
Aceptado por central Sec: 112
Jornada: Normal 02-12-19 15:10:46
Nro.Cta: [redacted]6734 CUENTA CONTABLE
Referencia 1: 1130619949
Referencia 2: 404119052507
Referencia 3: 3002994487
Valor Efectivo : 1,058,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,058,000.00

Scotiabank COLPATRIA

de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

3364

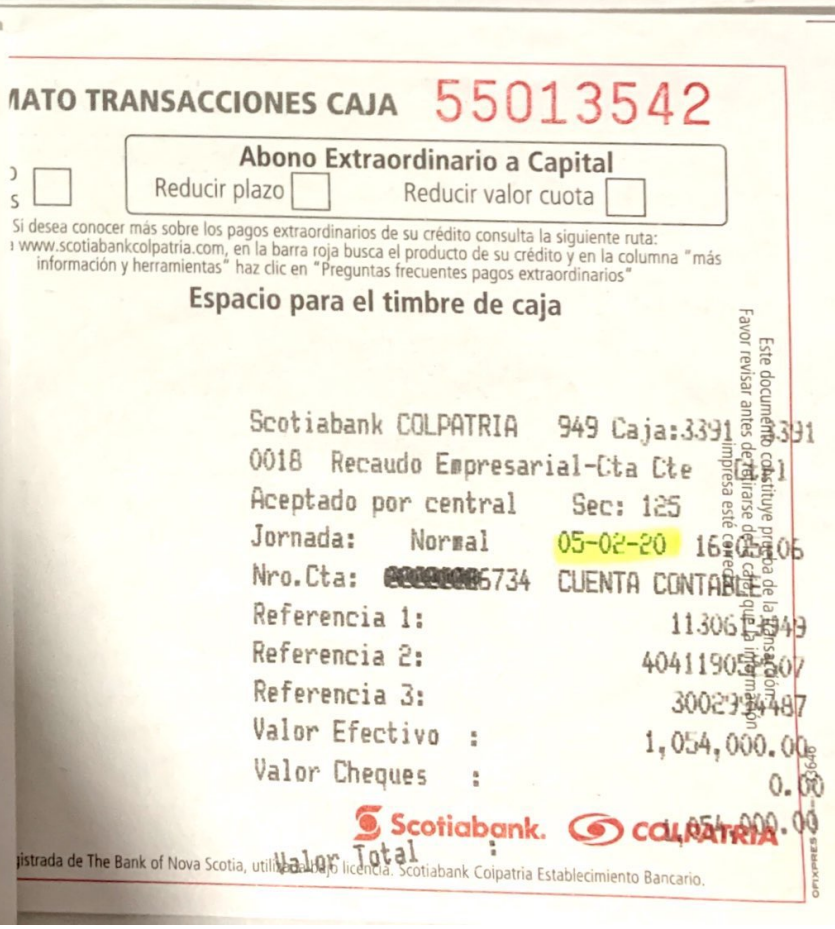

MATO TRANSACCIONES CAJA 55013542

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta:
www.scotiabankcolpatria.com, en la barra roja busca el producto de su crédito y en la columna "más
información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Este documento constituye prueba de la transacción
Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información
impresa esté correcta. No se aceptan reclamaciones

Scotiabank COLPATRIA 949 Caja:3391 3391
0018 Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl
Aceptado por central Sec: 125
Jornada: Normal 05-02-20 16:02:06
Nro.Cta: [redacted]6734 CUENTA CONTABLE
Referencia 1: 1130619949
Referencia 2: 404119052507
Referencia 3: 3002994487
Valor Efectivo : 1,054,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,054,000.00

Scotiabank. COLPATRIA

istrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

OPEXPRES 33646

Escaneado con CamScanner

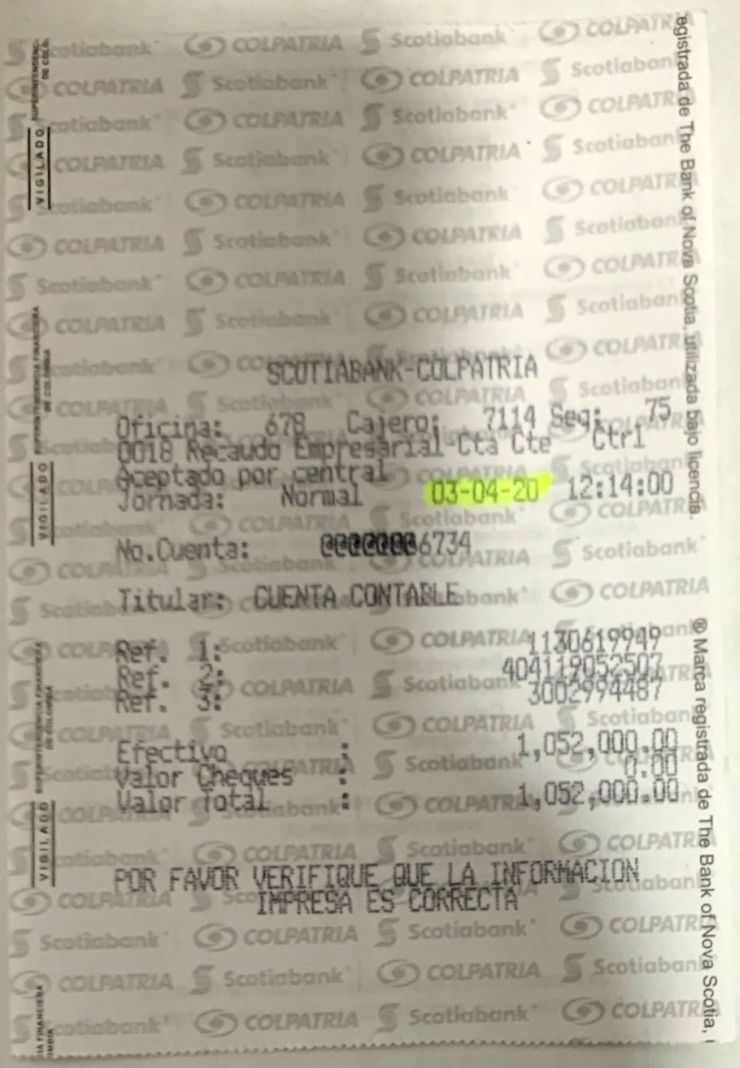

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 678 Cajero: 7114 Seq: 75
0018 Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl
Aceptado por central
Jornada: Normal 03-04-20 12:14:00

No.Cuenta: @@@@@@6734

Titular: CUENTA CONTABLE

Ref. 1: 1130619949
Ref. 2: 404119052507
Ref. 3: 3002994487

Efectivo : 1,052,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,052,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia.
® Marca registrada de The Bank of Nova Scotia.

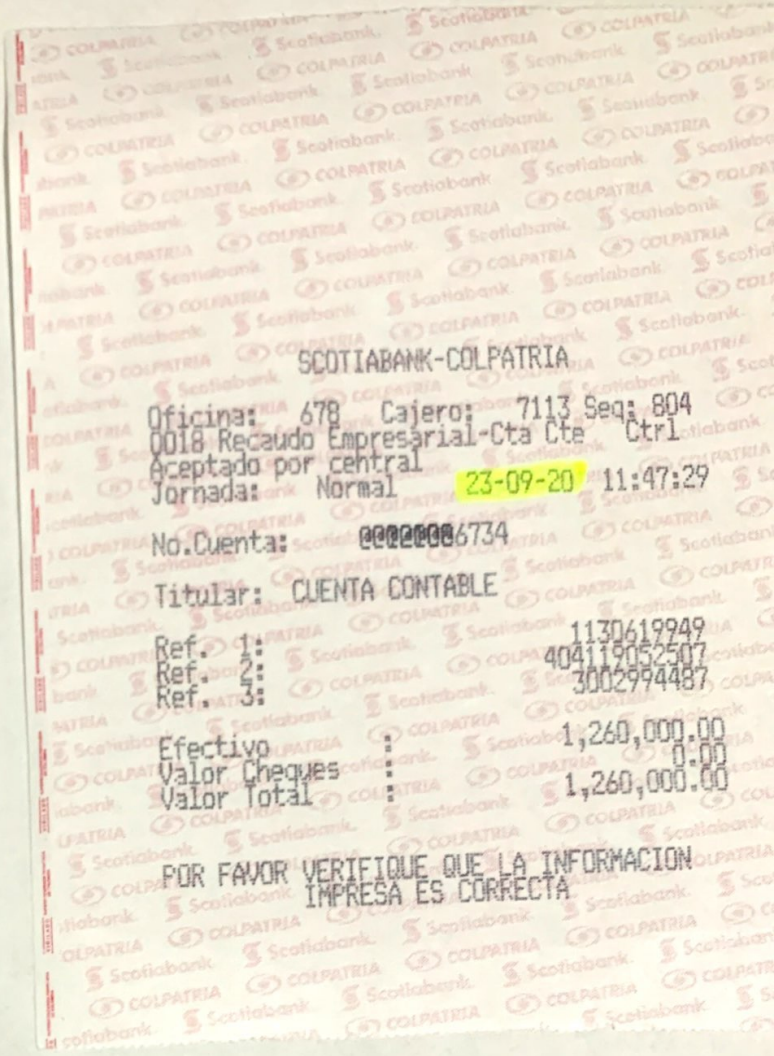

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 678 Cajero: 7113 Seq: 804
0018 Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl
Aceptado por central
Jornada: Normal 23-09-20 11:47:29

No.Cuenta: @@@@@@6734

Titular: CUENTA CONTABLE

Ref. 1: 1130619949
Ref. 2: 404119052507
Ref. 3: 3002994487

Efectivo : 1,260,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 1,260,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

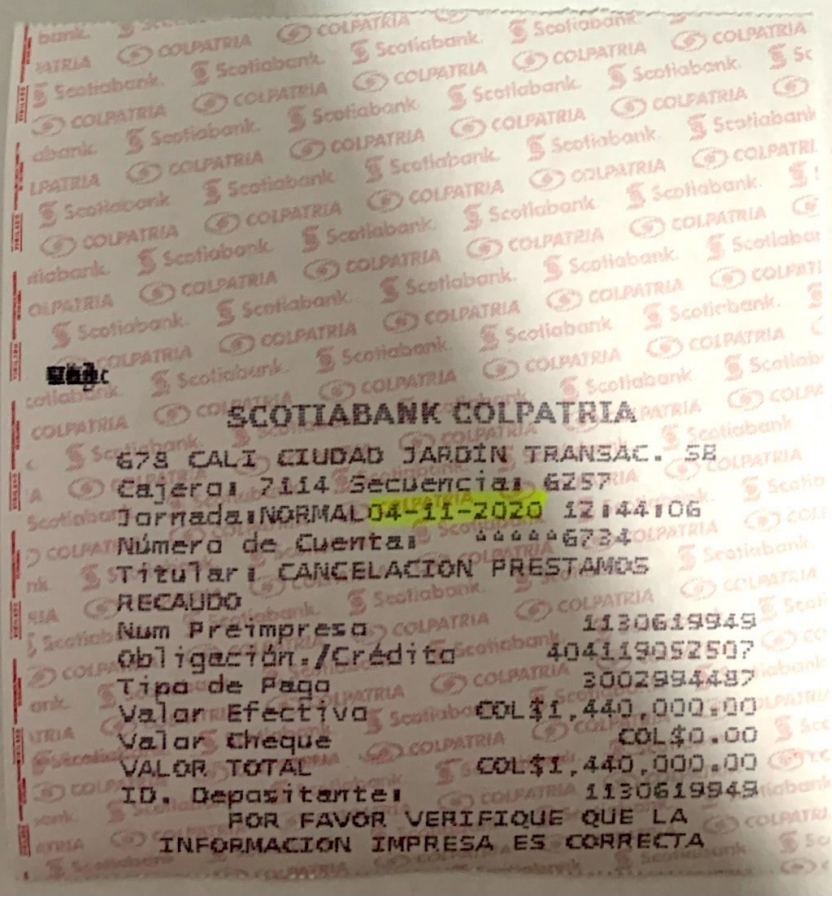

SCOTIABANK COLPATRIA
678 CALI CIUDAD JARDIN TRANSAC. 58
Cajero: 7114 Secuencia: 6257
Jornada:NORMAL04-11-2020 12:44:06
Número de Cuenta: @@@@@@6734
Titular: CANCELACION PRESTAMOS
RECAUDO
Num Preimpresa 1130619949
Obligación./Crédito 404119052507
Tipo de Pago 3002994487
Valor Efectivo COL$1,440,000.00
Valor Cheque COL$0.00
VALOR TOTAL COL$1,440,000.00
ID. Depositante: 1130619949
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Escaneado con CamScanner

MES O MES DE ESES							
	ENERO. . 01	FEBRERO 02	MARZO . . 03	ABRIL . . . 04
	MAYO. . 05	JUNIO. . . 06	JULIO. . . 07	AGOSTO 08
	SEPT. . . . 09	OCTUBRE. 10	NOV. . . . 11	DIC. . . . 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DL NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
88 04 10	55353

15882179

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA NOVENA. . . . . .

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI. . . . . VALLE. . . . .

(5) Código: 9799

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: RODRIGUEZ. . . .

(7) Segundo apellido: CHIQUITO. . . .

(8) Nombres: DIANA ALEXANDRA. . . . . .

(9) Masculino o Femenino: FEMENINO. . .

(10) Masculino ☐ Femenino [X]

FECHA DE NACIMIENTO (11) Día: 10 (12) Mes: ABRIL. . . . (13) Año: 1.988

(14) País: COLOMBIA. . .

(15) Departamento Int. o Com.: VALLE. . . .

(16) Municipio: CALI. . . . . .

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: H.U.V. CALI. . . . . .

(18) Hora: 1102PM

(19) Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parto, etc.): ORDEN DEL BIENESTAR FAMILIAR- JUZG

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DO TERCERO DE FAMILIA DE CALI. . .

(21) No. licencia:

(22) Apellidos (de soltera): CHIQUITO ARANA. . . . . .

(23) Nombres: JAIME FLOR. . . . . .

(24) Edad actual: 22 AÑOS

(25) Identificación (clase y número): C.C.# 31.973.387 DE CALI (VALLE)..

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA. .

(27) Profesión u oficio: EMPLEADA. . . . .

(28) Apellidos: RODRIGUEZ MERA. . . . . .

(29) Nombres: MILTON HERNANDO. . . . . .

(30) Edad actual: 25 AÑOS

(31) Identificación (clase y número): C.C.# 16.713.233 DE CALI(VALLE)..

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO. .

(33) Profesión u oficio: EMPLEADO. . .

(34) Identificación (clase y número): C.C.# 16.713.233 DE CALI(VALLE)...

(35) Firma (autógrafa)

(36) Dirección postal y municipio: CALLE 11 # 72-47 B/ CIUDAD CAPRI..

(37) Nombre: MILTON HERNANDO RODRIGUEZ MERA

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa)

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa)

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 23 (47) Mes: OCTUBRE. . . . . (48) Año: 1.990

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

NOTARIA (9) CALI

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 V1/77

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE: EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA: FINES LEGALES.

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

29 MAR. 2006

Miryam Patricia Barona

NOTARIA NOVENA DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
CALI
DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

Escaneado con CamScanner